

MANUAL DE CONVIVENCIA 2020



**SANTO DOMINGO COUNTRY SCHOOL
RBD 13.205-5**

**Ruta 66 G-1. Parcelación "Fundo La Princesa".
Comuna de Santo Domingo.
Región de Valparaíso.
(35) 242 00 32
colegio.sdcs@gmail.com**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.....	4
TITULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	5
TITULO II: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.	9
TITULO III: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	11
TITULO IV: DE LAS REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.....	12
PÁRRAFO I: GENERALIDADES	12
PÁRRAFO II: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA.....	13
PÁRRAFO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN	13
PÁRRAFO IV: DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN	14
PÁRRAFO V: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.....	15
TITULO V: DE LAS REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	17
PÁRRAFO I: CONSIDERACIONES GENERALES	17
PÁRRAFO II: DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO	17
TITULO VI: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	19
PÁRRAFO I: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	19
PÁRRAFO II: DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	19
PÁRRAFO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	20
PÁRRAFO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	23
PÁRRAFO V: DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.	26
PÁRRAFO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD	26
PÁRRAFO VII: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	27
TITULO VII: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	28
PÁRRAFO I: DE LAS REGULACIONES TECNICO PEDAGOGICAS.....	28
PÁRRAFO II: REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION.....	29
PÁRRAFO III: PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	39
PÁRRAFO IV: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS.	42
PÁRRAFO V: REGULACIONES SOBRE USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO.....	43
TITULO VIII: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.	44
PÁRRAFO I: DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD.	44
PÁRRAFO II: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.....	51
PÁRRAFO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS, LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.....	55
PÁRRAFO IV: DE LAS ACCIONES QUE SERAN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.	58
TITULO IX: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	62

PÁRRAFO I: COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.....	62
PÁRRAFO II: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	63
PÁRRAFO III: PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	64
PÁRRAFO IV: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	64
PÁRRAFO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	64
PÁRRAFO VI: DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	65
PÁRRAFO VII: DE LAS REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y LOS MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.....	69
TITULO X: DE LA APROBACION, MODIFICACIONES, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO.....	72
TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES	72
ANEXO I.....	73
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	73
ANEXO II.....	87
PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA.....	87
ANEXO III	97
PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	97

TÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos del Establecimiento. Para esto, se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la población escolar. Con objetividad a la hora de determinar exigencias que conforman nuestra cultura, valores, tradiciones y costumbres. Se plasmaron en este reglamento los acuerdos y disposiciones que favorecerán el ejercicio de funciones y tareas hacia el logro de los objetivos institucionales, de modo de disminuir las circunstancias y situaciones problemáticas que limitan el buen desarrollo de nuestro compromiso con una educación de calidad para nuestros alumnos.

Objetivos del Reglamento Interno:

1. Establecer las reglas, preceptos, normas y protocolos que regularán la estructura y funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos del Colegio, y los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad expresa de mejorar la calidad, con equidad, del proceso educativo que se orienta en el Proyecto Educativo Institucional, todo esto enmarcado en la normativa vigente.
2. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.

Ámbito de Aplicación:

El presente Reglamento será aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa: Directivos, docentes, alumnos, personal administrativo, asistentes de la educación y Padres y apoderados del Colegio "Santo Domingo Country School".

TITULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para una buena adquisición de las normas, valores y pautas de convivencia, los distintos actores de la comunidad educativa juegan un rol fundamental, por lo que resulta imprescindible el compromiso y la participación activa de cada uno de ellos en la consecución de un objetivo común.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, en el contexto descrito, este documento se constituye en un mandato y guía para que los integrantes de la comunidad educativa logren un adecuado desempeño del rol que a cada uno de ellos corresponde.

Artículo 1: Alumnos y alumnas tienen derecho a:

- a. Ser respetados/as, valorados/as y acompañados/as en todo su proceso de enseñanza como persona.
- b. Recibir una formación integral en valores, orientada hacia lo afectivo, social, ético y físico, de acuerdo al PEI.
- c. Tener la oportunidad de participar de las actividades propias del Establecimiento.
- d. Recibir una formación académica de acuerdo al PEI.
- e. Ser atendidos/as en dudas y consultas por parte de profesores de asignatura, profesor/a jefe y la totalidad del personal del Colegio, en horario laboral y de acuerdo a su disponibilidad.
- f. Ser atendidos/as en horario laboral por los Jefes de UTP.
- g. Recibir los resultados de evaluaciones en un plazo máximo de 10 días hábiles, para tomar las medidas pertinentes en el proceso de superación personal.
- h. Ser informados/as oportunamente de las causas o motivos de la anotación registrada o medida que se aplique ante faltas.
- i. Que se proteja la seguridad física y moral dentro de la jornada en el Colegio.
- j. Canalizar inquietudes a través del Centro de Alumnos y a formar parte de las Directivas de curso y Centro de Alumnos.
- k. Consultar, cuando tengan dudas sobre evaluaciones, siempre que se haga de manera respetuosa y siguiendo los conductos regulares para ello y recibir retroalimentación si existe algún error en una evaluación o promedio. Para ello, se cuenta con tres días hábiles desde la entrega de resultados.
- l. Que se mantenga reserva sobre circunstancias personales y/o familiares, las que en todo caso podrán darse a conocer a sus Padres o Apoderados.
- m. Poder consultar acerca de la situación académica y conductual durante el año y al término del mismo.

Artículo 2: Constituyen deberes de alumnos y alumnas:

- a. Asistir regularmente a clases e ingresar puntualmente al Colegio portando los materiales solicitados.
- b. Mantener una actitud respetuosa y adecuada en la sala de clases y en la totalidad de las actividades del Colegio.
- c. Cumplir con la presentación personal y el uso adecuado del uniforme de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Colegio.
- d. Participar con atención y respeto en los actos culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el Colegio, dentro o fuera de él.
- e. Llevar y entregar oportunamente a sus Padres o Apoderado/a la información que envía el Colegio.

- f. Ser respetuoso con todas las personas y utilizar un lenguaje apropiado y sin groserías.
- g. Estar dispuestos/as al diálogo y a la no violencia, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
- h. Respetar la pluralidad, la diversidad y el consenso. Practicar la tolerancia y estar llamado/a a no hablar mal de nadie y a respetar la vida de los que le rodean.
- i. Aceptar que, ante determinadas faltas, pueden ser citados/as en horario fuera de la jornada escolar, a estudiar, hacer tareas alternativas de trabajo comunitario o reparación.
- j. Cumplir con actividades y tareas solicitadas en los plazos establecidos.
- k. Cuidar de su persona y de quienes los/as rodean, manteniendo una actitud de respeto para consigo mismos/as y los demás, evitando situaciones riesgosas y juegos violentos.
- l. Respetar la señalética instalada en el Colegio.
- m. Hacer llegar a Vida Escolar del ciclo correspondiente, máximo al día siguiente de clases, objetos o ropa perteneciente a otra persona que pudieran haber sido encontradas o llevadas.
- n. Contar con la necesaria autorización del Equipo Directivo si se desea promocionar, publicitar o realizar cualquier otro tipo de comunicación referente a eventos o actividades del Colegio o ajenas a éste.
- o. Responsabilizarse por el cuidado de la totalidad de los bienes y/o materiales presentes en el entorno o, como lo descrito en Proyecto Educativo, en todos los entornos en los que se desenvuelve.

Artículo 3: Padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos/as.
- b. Ser informados acerca del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del Colegio.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 4: Constituyen deberes de padres, madres y apoderados:

- a. Mantener una actitud comprometida, responsable y consistente con los valores del Colegio.
- b. Mantener una actitud consecuente con la formación que el Colegio promueve.
- c. Otorgar apoyo y estimulación a su hijo/a en el cumplimiento y adhesión al sistema disciplinario.
- d. Mantener una actitud de permanente diálogo formativo con su hijo/a.
- e. Mantener una actitud de colaboración y apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f. Mantener una actitud de activa participación en las actividades y eventos organizados por el Colegio.
- g. Mantener una actitud activa en la detección de las dificultades de su hijo/a y canalización adecuada para su debida atención.
- h. Mantener una actitud de compromiso y colaboración con todas las iniciativas de apoyo que su hijo/a requiera y/o que el Colegio solicite.
- i. Procurar el resguardo y la promoción de un ambiente emocionalmente sano para el/la alumno/a.
- j. Facilitar la adaptación e integración social de su hijo/a en el Colegio.
- k. Mantener un diálogo permanente, directo y respetuoso con las distintas instancias del

Colegio, respetando medios y flujos de comunicación establecidos.

- l. Dar estricto cumplimiento a todas las leyes que protejan el sano desarrollo de los/as estudiantes tales como: la Ley N° 20.000 de consumo de drogas, la Ley N°19.927 relacionada con grooming y cyberbullying, Ley N° 20.526 que sanciona el acoso sexual de menores, Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, entre otras.
- m. Mantener una actitud de aceptación y respeto por las decisiones de la Dirección del Colegio relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 5: Profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, canalizándolas mediante: Reuniones de Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Entrevistas, etc.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar su trabajo de la mejor forma posible.

Artículo 6: Constituyen deberes de Profesionales de la educación:

- a. Ejercer sus funciones de manera idónea y responsable.
- b. Orientar a los/as alumnos/as cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar las normas del Colegio y los derechos de los/as alumnos/as.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con la totalidad de miembros que componen la comunidad educativa.

Artículo 7: Asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Artículo 8: Constituyen deberes de Asistentes de la educación:

- a. Ejercer sus funciones de manera idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del Establecimiento.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 9: Equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Conducir la realización del proyecto educativo del Colegio.

Artículo 10: Constituyen deberes de Equipos docentes directivos:

- a. Liderar el Establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad.
- b. Desarrollarse profesionalmente.
- c. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del Colegio.
- e. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Artículo 11: Sostenedor tiene derecho a:

- a. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantiza la Ley General de Educación (LEY NÚM. 20.370).
- b. Establecer, si lo estima pertinente, planes y programas propios en conformidad con la ley.
- c. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Artículo 12: Constituyen deberes del Sostenedor:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del Colegio.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir Cuenta Pública de los resultados académicos de los/as alumnos/as.
- d. Rendir Cuenta Pública del uso de los recursos y del estado financiero del Colegio a la Superintendencia. Tal información será pública.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- f. Someter a sus establecimientos a los procesos de Aseguramiento de Calidad en conformidad a la ley.

Artículo 13: Sin perjuicio de los artículos anteriores, constituyen deberes de todos los trabajadores del Establecimiento:

- a. Mantener una actitud receptiva y positiva frente a los propósitos educativos del Colegio.
- b. Mantener una actitud de compromiso con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los/as alumnos/as.
- c. Mantener la capacidad requerida para constituirse en un modelo consistente con los valores que promueve el Colegio.
- d. Mantener la capacidad requerida para promover un clima emocional y socialmente positivo que estimule la autonomía y la autorregulación de la conducta del/la alumno/a.
- e. Facilitar el discernimiento ético y la vivencia de los valores que promueve el Colegio.
- f. Respetar y considerar la singularidad de cada alumno/a.
- g. Mantener una actitud empática que estimule el diálogo con los/as alumno/as.
- h. Sentido de justicia, equidad y objetividad en la aplicación de la normativa institucional.

TITULO II: DE LAS REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 14: Nuestro Establecimiento imparte los siguientes Niveles de enseñanza:

- Playgroup (Nivel Medio Menor y Nivel Medio Mayor).
- Pre-Kinder (Transición I).
- Kinder (Transición II).
- Enseñanza básica (1° a 8°).
- Enseñanza media (1° a 4° Científico - humanista).

Todos ellos, con un máximo de 33 alumnos/as por curso o, en su defecto, lo determinado por MINEDUC.

Artículo 15: El Colegio cuenta con Régimen de Jornada escolar completa, considerando los siguientes horarios de inicio y término:

Nivel	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Play-Group	8:00 a 13:00	8:00 a 13:00	8:00 a 13:00	8:00 a 13:15	8:00 a 13:00
Pre-Kinder Kinder	8:00 a 16:20	8:00 a 13:00	8:00 a 13:00	8:00 a 13:50	8:00 a 16:20
1° - 2° año de E.G.B.	8:00 a 16:20	8:00 a 13:00	8:00 a 16:20	8:00 a 13:50	8:00 a 16:20
3er año de E.G.B. a 2° año de E. Media	8:00 a 16:20	8:00 a 16:20	8:00 a 16:20	8:00 a 13:50	8:00 a 16:20
3er - 4° año de E. Media	8:00 a 16:20	8:00 a 16:20	8:00 a 16:20	8:00 a 15:35	8:00 a 13:50

Artículo 16: De la Puntualidad. El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un/a alumno/a responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal.

Los alumnos y alumnas deben cumplir con los horarios establecidos al comienzo de cada año lectivo, horarios informados oportunamente a alumnos/as, Padres y Apoderados.

- La llegada al Colegio es a las 8:00 horas. El toque de timbre para ingreso a clases será a las 8:05, éste indica el inicio de las clases, por lo que después de las 8:05 la llegada será considerada un atraso.
- El atraso después del toque de timbre en las mañanas, será registrado y el o la estudiante podrá ingresar a sala hasta los 5 primeros minutos. Al tercer atraso semanal, se comunicará al Apoderado.
- Si el atraso es posterior a las 8:10, deberá ser justificado por el Apoderado y, a fin de evitar la constante interrupción de las clases ya iniciadas, deberá esperar en dependencias de Vida Escolar correspondiente hasta las 8:30 horas. Esta medida no aplica cuando tenga evaluaciones o clases de Ed. Física y Deporte.
- Los atrasos posteriores a las 9:00 deberán ser informados previamente, vía mail o telefónica, y ser justificados presencialmente contra firma (en dependencias del Colegio) por el apoderado y/o presentando documentación que lo respalde.

Artículo 17: De la Asistencia. Los alumnos y alumnas perteneciente al Colegio SDCS, cumplirán los siguientes acuerdos:

- a. Asistir a la totalidad de las actividades establecidas por el Programa de Estudio y a aquellas extraordinarias en las cuales se compromete a participar (representaciones deportivas y académicas, talleres extraprogramáticos, salidas educativas, etc.).
- b. Asistir al menos a un 85% de las actividades lectivas establecidas en el Calendario Escolar anual de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación (Decretos 511/199, 112/1999 y 83/2001). De no cumplir con dicho mínimo de asistencia, la situación será resuelta en conformidad a la normativa vigente.
- c. Presentarse con todos los útiles básicos requeridos para la realización de las actividades escolares del día.
- d. En caso de ausencia:
 1. Por períodos de uno o dos días, debe presentar justificativo escrito (Agenda) o presencial del Apoderado/a en Vida Escolar correspondiente al Ciclo al momento de la reincorporación.
 2. Por períodos de tres o más días, debe presentar Certificado Médico u otra justificación a Vida Escolar correspondiente al ciclo.
 3. Los permisos para ausencias por razones no médicas (vacaciones, viajes u otros) y que excedan los tres días, deben ser informadas, previamente por el Apoderado al Equipo Directivo.
 4. Si la ausencia se prolonga más allá de dos días sin justificación, Vida Escolar se comunicará telefónicamente con el Apoderado para conocer causales y solicitar justificaciones de la ausencia.

Artículo 18: Para favorecer el óptimo desarrollo del proceso formativo de los/as alumnos/as, la distribución de carga horaria, considerando: clases lectivas, recreos y almuerzos, se ha configurado de la siguiente forma:

a. Play-Group

Clases Lectivas:	Desde 08:05 horas a 13:00 horas.
Recreos:	Dos recreos de 20 minutos app.

b. Pre-Kinder a 2° Básico

Clases Lectivas:	Desde 08:05 horas a 16:20 horas y desde 08:05 horas a 13:50 horas.
Recreos:	Dos o tres recreos de 15 minutos cada uno app.
Almuerzos:	Desde 12:05 horas.

c. 3° a 6° Básico:

Clases Lectivas:	Desde 08:05 horas a 16:20 horas y desde 08:05 horas a 13:50 horas.
Recreos:	Dos o tres recreos de 15 minutos cada uno app.
Almuerzos:	Desde 12:30 horas.

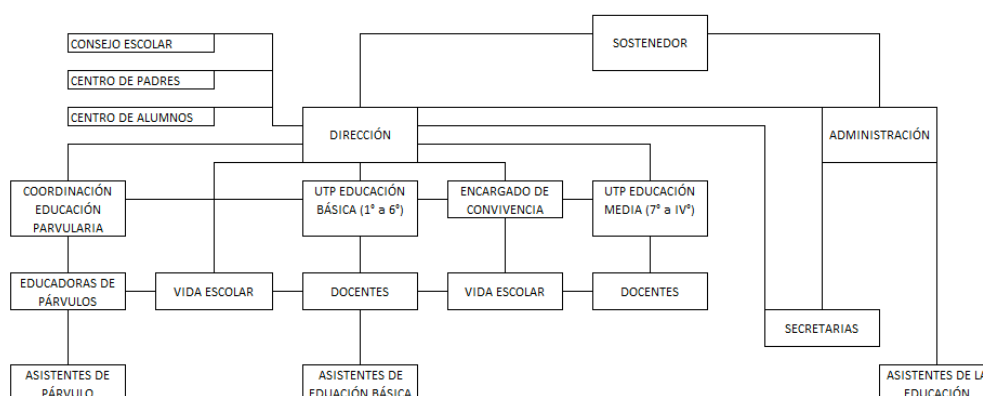
d. 7° a 4° Medio:

Clases Lectivas:	Desde 08:05 horas a 16:20 horas y desde 08:05 horas a 13:50 horas.
Recreos:	Dos o tres recreos de 15 minutos cada uno app.
Almuerzos:	Desde 13:05 horas.

Artículo 19: Desde 1er año de E.G.B. a 4° año de Enseñanza Media, los días martes y jueves se considera la extensión horaria del segundo recreo debido a la realización de Recreos Activos.

Artículo 20: En caso de requerirse, la suspensión de actividades se ajustará a lo dispuesto por las instrucciones de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación, en especial atención a las particularidades de cada nivel.

Artículo 21: Para llevar a cabo la Misión encomendada a través de una gestión eficaz y eficiente el Colegio cuenta con una estructura organizacional graficada mediante el siguiente Organigrama:



Artículo 22: En lo referente a los roles de cada uno de los miembros señalados, éstos se encuentran enmarcados en el Título I del presente Reglamento, relativo a los derechos y deberes de la comunidad educativa.

Artículo 23: Teniendo en vista que la labor educativa es un trabajo en equipo, requiriéndose flujos fluidos de comunicación entre Colegio y Apoderados, el Establecimiento ha dispuesto variados mecanismos de comunicación con padres, madres y apoderados:

- Principalmente, se contempla como mecanismo formal de comunicación entre Colegio y Apoderados, la Agenda de compromisos y Comunicaciones.
- La página web, por su parte, actualizada semanalmente, permite mantener informada a la comunidad de las actividades importantes, académicas, extra programáticas, evaluaciones, materiales, galería fotográfica de actividades recientes, documentos relevantes y la información relativa al concesionario del casino.
- De ser necesaria e inmediata, la comunicación podrá efectuarse vía telefónica o correo electrónico.

TITULO III: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Artículo 24: Los procesos de Admisión vigentes en el Colegio se rigen por el Sistema de Admisión Escolar establecido por MINEDUC, sistema centralizado de postulación que se realiza a través de plataforma en internet disponible en <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, ciñéndose – además- a lo señalado por los Arts. 12 y 13 de la Ley General de Educación.

TITULO IV: DE LAS REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.

PÁRRAFO I: GENERALIDADES

Artículo 25: En cumplimiento de la normativa vigente, Ley Nº 19.532/97; Nº 755/98 y DFL Nº2/98, el presente Reglamento Interno de Becas regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los/as alumnos/as del Colegio Santo Domingo Country School al sistema de Exención de pago de financiamiento compartido, el cual entrará en vigencia desde el año escolar 2014.

Artículo 26: El Colegio dispone de un Fondo de Becas que, de acuerdo a la normativa vigente, se constituye con aportes del Estado y Sostenedor. Este Fondo de Becas permite otorgar beneficios a los/as alumnos/as del Establecimiento, entendiéndose que la Beca “es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o rebaja parcial del pago o arancel general que la institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado”. Esta Beca, tiene como finalidad, en primer lugar, la de cooperar, apoyar y subsidiar a las familias que por su situación socioeconómica vean dificultada o impedida la realización de los estudios de su hijo; y, en segundo lugar, la de evitar que un estudiante se vea impedido de continuar sus estudios por razones socioeconómicas.

Artículo 27: Pueden postular todos/as los/as alumnos/as que cumplan con los requisitos señalados en este reglamento.

Esta exención tendrá la duración de un año escolar y eximirá total o parcialmente del pago mensual de la cuota de escolaridad a quienes formalicen su intención de postular al beneficio y que sean aceptados como Beneficiarios de la Beca, conforme al presente reglamento.

El Establecimiento se reserva el derecho a otorgar a un tercio de las exenciones el carácter de libre disposición, el que podrá relacionarse con los siguientes criterios:

- Comportamiento Destacado en actividades del Establecimiento.
- Alto Rendimiento Académico.
- Participación Destacada en actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Participación Destacada en actividades de Proyecto Enviro.

Artículo 28: Este beneficio otorga exención total o rebaja parcial en el pago de la cuota mensual de escolaridad a los/as alumnos/as beneficiarios/as, de acuerdo a la calificación socioeconómica que se derive de su situación familiar. Este beneficio puede ser un 100%, 75%, ,50% o un 25% de exención en el cobro mensual.

Artículo 29: El Establecimiento Educacional resolverá las solicitudes presentadas a través de una “Comisión de Becas”, que será la encargada de asignar este beneficio, de acuerdo al puntaje obtenido mediante la evaluación socioeconómica, según grado de vulnerabilidad.

La Comisión de Becas estará conformada por quienes desempeñen los siguientes cargos en el Establecimiento:

- a. Un representante del Directorio, asignado por éste.
- b. El Director del Establecimiento.
- c. Un representante de los Docentes, determinado por el Directorio.

PÁRRAFO II: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN A LA BECA

Artículo 30: Podrán postular a la Beca, quienes:

- a. Sean alumno/as regulares del Establecimiento.
- b. Presenten una Situación socioeconómica Deficitaria.
- c. Acrediten alguno de los puntos indicados en los Artículo 27 y 28 de este Reglamento.

Artículo 31: Las familias con más de un estudiante postulando a este beneficio deberán llenar solamente una solicitud, señalando nombre y curso de los/as alumnos/as que postula/n al beneficio.

Artículo 32: No serán consideradas aquellas postulaciones de alumnos/as que sean beneficiarios/as de otro tipo de asignaciones o ayudas pecuniarias destinadas directamente al pago de la escolaridad mensual.

PÁRRAFO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN

Artículo 33: La postulación a esta exención se formalizará mediante la presentación del respectivo Formulario de Solicitud de Beca ante la Dirección del Establecimiento por parte del apoderado. Este documento, se encontrará a disposición de los interesados a partir del mes de noviembre de cada año y hasta el 31 de diciembre. En este se indicará la documentación que deberá acompañarse para acreditar las declaraciones realizadas.

Artículo 34: El Formulario de Solicitud de Beca contendrá los siguientes datos:

- I. Individualización del postulante o los postulantes.
- II. Individualización del grupo familiar. N° de hermanos, sub-dividido en 5 segmentos:
 - a. Hermanos estudian en EGB.
 - b. Hermanos estudiando en EM.
 - c. Hermanos estudiando en E. Superior.
 - d. Hermanos estudiando en el mismo colegio.
 - e. Hermanos que trabajan.
- III. Situación educacional de los padres y/o apoderado. Subdividida en:
 - a. Básicos
 - b. Medios
 - c. Técnicos
 - d. Universitarios Completos
 - e. Universitarios Incompletos
- IV. Situación habitacional de la familia. Sub-dividida en:
 - a. Casa propia pagada.
 - b. Casa propia en pago.
 - c. Casa arrendada.
 - d. Casa cedida.
- V. Situación Laboral de los padres y/o Apoderado, sub-dividida en :
 - a. Trabaja el Padre y la Madre
 - b. Trabaja sólo uno de los Padres.
 - c. Cesantía de uno de los Padres
 - d. Cesantía de ambos Padres
- VI. Ingreso per cápita, sub- dividido en:
 - a. Menos de 1 ingreso mínimo mensuales.

- b. Más de 1 y Menos de 2 ingresos mínimos mensuales.
 - c. Más de 2 y Menos de 3 ingresos mínimos mensuales.
 - d. Más de 3 ingresos mínimos mensuales.
- VII. Situación que motiva la postulación.
 - a. Socioeconómica
 - b. Rendimiento académico
 - c. Comportamiento destacado
 - d. otros
- VIII. Situación de beneficios que recibe. (especificar si cuenta con Ficha Protección Social o si pertenece a un Programa Social)
- IX. Situación de Salud del grupo familiar, dividido en 3 segmentos:
 - a. Grupo familiar sin problemas de salud.
 - b. Grupo familiar con algún miembro con problemas de salud.
 - c. Enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar.
- X. Otros. (en relación a la situación que motiva la postulación).

Se solicitará acompañar Documentación de respaldo en los puntos IV, V, VI, IX, X.

Los postulantes que no cumplan con estos requisitos no podrán ser incluidos en el proceso de Postulación a Beca.

El Colegio se reserva el derecho de verificar con profesionales idóneos y/o entidades pertinentes la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por el apoderado.

Los apoderados que presenten documentos o información falsa o adulterada, serán excluidos automáticamente del proceso de postulación.

Artículo 35: El plazo para la presentación del Formulario de Postulación junto con la documentación de respaldo vence la Primera semana de Marzo de cada año.

PÁRRAFO IV: DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

Artículo 36: El monto del fondo de becas por este concepto será sobre la base de la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1996, y Título V del Reglamento de la Ley 19.532 Artículo 58º al 64º, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

Artículo 37: Vencido el plazo de postulación, la Dirección del Establecimiento clasificará los postulantes por curso, ordenándolos en orden creciente. Una vez cumplida esta tarea, convocará a la Comisión de Becas.

Artículo 38: La Comisión de Becas designada deberá reunirse durante la segunda semana del mes de Marzo.

Artículo 39: La Comisión deberá analizar, ponderar y determinar la verificación de los antecedentes proporcionados y estructurará un listado de asignación de becas y puntajes asignados a cada postulante.

Artículo 40: La Comisión de Becas examinará las postulaciones comenzando por los cursos de menor grado. Este procedimiento se hará en forma absolutamente confidencial y en las actas sólo se consignará los puntajes asignados a cada uno de los parámetros evaluados.

Artículo 41: La Comisión determinará el porcentaje de exención que otorgará a cada uno de los postulantes seleccionados.

Artículo 42: El Fondo de Becas se asignará con un criterio estrictamente socio-económico. Para este efecto, la situación del postulante se evaluará mediante la asignación de un puntaje directamente proporcional a su situación socio-económica. Las Becas de libre disposición se otorgarán en base a los puntajes designados en orden decreciente.

La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada.

Artículo 43: Se entenderá por miembros del grupo familiar a la totalidad de familiares del postulante que residen junto a él y otros que sean de directa dependencia económica de su apoderado.

Artículo 44: Una vez determinado el puntaje de todos los postulantes, la Comisión de Becas, procederá a la distribución del fondo de Becas entre aquellos postulantes de mayor puntaje.

Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de éstas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia. Estos porcentajes pueden ser 100%,75%, 50%, 25%.

Artículo 45: El proceso de asignación de becas tendrá dos instancias. En la primera, se asignará el 80% del fondo de becas y el 20% restante corresponderá a los fondos destinados al proceso de apelación que se distribuirán en una segunda etapa. Si después de terminado este proceso aún quedaren fondos disponibles, éstos serán reasignados entre los beneficiarios, en orden decreciente de los puntajes otorgados por la comisión de becas.

PÁRRAFO V: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 46: Los resultados definitivos del proceso de selección se entregarán la tercera semana de Marzo debiendo el apoderado solicitarlo personalmente en la Secretaría del Establecimiento. La carta informativa será confidencial e indicará el porcentaje de beca (100%, 50%,75% 25%) otorgado a cada uno de los Beneficiarios.

También se indicará a quienes no la obtuvieron el plazo y forma de apelación.

Artículo 47: La decisión de la Comisión de Becas podrá ser apelada. Para ello, el apoderado del/la alumno/a afectado/a deberá presentar en la Dirección del Colegio una solicitud de revisión indicando los fundamentos de su apelación. Esta apelación no puede exceder la última semana de Marzo.

Artículo 48: La Comisión revisará las apelaciones y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su re-evaluación. Su decisión final se comunicará sin exceder la Primera semana de Abril.

Artículo 49: Los postulantes que no obtengan ningún beneficio mantendrán sus puntajes para los efectos de conformar una lista de espera, la que operará en caso de vacancia de alguno de los beneficiarios otorgados.

Artículo 50: Se pone en conocimiento de los padres y apoderados la calendarización del proceso de postulación, información de resultados y apelación:

Proceso	Período	Lugar
Entrega Formulario de Solicitud de Beca	Desde el mes de Noviembre hasta el 31 de Diciembre	Secretaría
Recepción Formulario de Solicitud de Beca y documentación solicitada	Hasta la Primera semana de Marzo	Dirección
Entrega resultados de postulación	Tercera Semana de Marzo	Secretaría
Apelación a resultados de Becas	Última semana de Marzo	Dirección
Resultado de la apelación	Primera semana de Abril	Secretaría

Artículo 51: La Beca otorgada tendrá una duración de un año lectivo, pudiendo postular el/la alumno/a al año siguiente respetando el proceso de postulación en todas sus etapas. Además, dicho monto deberá registrarse en cada comprobante de pago de escolaridad emitido.

Artículo 52: El Colegio está facultado para designar un Trabajador Social que verifique la información entregada en el Formulario de Solicitud de Beca, pudiendo utilizar, a lo menos, los siguientes mecanismos:

- a. Validación de residencia
- b. Visitas domiciliarias
- c. Entrevistas sociales
- d. Validación y/o verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

TITULO V: DE LAS REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

PÁRRAFO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 53: De acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Centro de Padres y el Consejo de Profesores, se establece el uso obligatorio del uniforme escolar que identifica a los alumnos y alumnas pertenecientes a nuestra comunidad.

Es deber de los alumnos y alumnas, cuidar su aseo, higiene y presentación personal, en toda edad y etapa de su desarrollo, siendo fundamental el apoyo de sus Padres y/o Apoderados en la formación de estos hábitos de higiene. Para tales efectos, los/as alumnos/as deberán contar y portar permanentemente con los útiles de aseo e higiene personal requeridos.

Artículo 54: Los alumnos y alumnas del Colegio deben usar sólo el uniforme establecido, con los distintivos institucionales en cualquiera de sus modalidades (oficial y deportivo) según corresponda a la actividad a desarrollar. (La misma disposición es válida para actividades extracurriculares del Colegio).

En relación al uso de equipamiento deportivo y buzo del Colegio, sólo podrá usarse para clases de Educación Física o prácticas deportivas, para las cuales deberán contar con toalla de baño y polera institucional de recambio

Artículo 55: La Dirección del Establecimiento, y por razones de excepción debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar por un período determinado de tiempo.

PÁRRAFO II: DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO

Artículo 56: El uniforme oficial del Colegio, en su modalidad formal, contempla:

- Falda tableada gris marengo hasta 10 cm. sobre el pliegue de la rodilla.
- Pantalón tradicional de tela, color gris marengo.
- Polera piqué con cuello rojo.
- Zapatos negros.
- Calcetines grises.
- Chaleco institucional.
- Polar institucional.

El uniforme oficial del Colegio, en su modalidad deportiva, contempla:

- Pantalón de buzo institucional, color gris perla.
- Polera institucional de algodón con cuello polo.
- Polerón deportivo institucional, color gris perla.
- Calzado adecuado para la práctica deportiva y ejercicio físico.

De manera adicional, alumnos/as podrán utilizar:

- Calza o pantalón corto de color gris o rojo.

Para niños y niñas de Educación Parvularia es obligatorio traer al Colegio ropa de cambio.

Desde Pre-Kinder a Sexto básico se exigirá el uso de delantal del Colegio. Por decisión del Equipo Directivo y Profesor/a jefe, los/as alumnos/as de 6º básico podrán dejar de usarlo el segundo semestre.

Se acepta el uso de panty medias sin brillo y de color piel, ballerina de lana y calzas con polar color gris institucional junto con las calcetas del uniforme (en buen estado).

Accesorios tales como cintillos, trabas y pinches deben ser de diseños formales y colores gris o rojo.

En caso de uso de abrigos, bufandas, cintillos, gorro de lana y guantes como vestimentas complementarias al uniforme, estos deberán ser de color rojo o gris.

Se permite el uso de parka los días de lluvia y el uso del polerón correspondiente al Uniforme de Educación Física debajo del chaleco los días de frío.

Es obligatorio que todas las prendas del uniforme se encuentren marcadas permanentemente con nombre y curso del/la alumno/a.

El Colegio no se responsabilizará por el extravío de prendas de vestir, sin perjuicio de que, al recibo del aviso del extravío en Vida Escolar, se activará el procedimiento estipulado.

Artículo 57: Dirección, por razones de excepción y debidamente solicitadas y justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.

Artículo 58: En lo referente a presentación personal, la presentación adecuada exige el uso correcto del uniforme del Colegio. Esto es, limpio, en buen estado, con las prendas de vestir en el lugar que corresponde, polera con un largo que permita cubrir el abdomen durante las actividades de la jornada escolar.

Al usar pantalones, solo se permitirá el uso de cinturones de vestir oscuro y liso, de ancho y hebillas formales y discretas.

El rostro debe encontrarse debidamente rasurado (si corresponde).

Cabello con corte tradicional, volumen moderado, limpio, peinado, ordenado y de color natural, manteniendo el rostro completamente descubierto, sin extensiones de fantasía u otro tipo de adorno

No se permite el uso de maquillaje cosmético, barniz de uñas de colores.

Respecto a las joyas, deben ser discretas con el uniforme. En el caso de aretes, deben ser discretos, tradicionales y sólo en el lóbulo de la oreja. Está estrictamente prohibido el uso de piercings en otras partes del rostro. El Colegio no responde por la pérdida o extravío de este tipo de artículos.

Artículo 59: En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá ser sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento.

Artículo 60: Las determinaciones sobre cambios en esta materia serán comunicadas a la comunidad (alumnos/as, padres y apoderados), a más tardar en el mes de marzo de cada año y no pueden entrar en vigencia sino hasta a lo menos 120 días después de dicha comunicación. Durante dicho plazo los alumnos y alumnas podrán asistir a clases sin los cambios fijados, pero con vestimenta sobria y propia de las actividades escolares.

TITULO VI: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

PÁRRAFO I: DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Artículo 61: Es un hecho que la prevención es clave a la hora de salvar vidas y en ese sentido, se hace necesario impulsar la tarea permanente de educar a los miembros de nuestra comunidad en materias de autocuidado. Hemos implementado un plan de seguridad cuyo objetivo principal es el de fomentar en toda la comunidad, conductas responsables y preventivas frente a cualquier emergencia. Para tales efectos se han elaborado planes de seguridad.

En el anexo N° I se podrá acceder a:

- Proceso de Conformación del Comité de Seguridad Escolar (CSE).
- Responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar.
- Análisis previo al desarrollo del PISE (AIDEP)
- Acciones preventivas
- Procedimientos de acción
- Prácticas y Simulacros
- Líderes de zona 2018/2019
- Readecuación y vigencia

PÁRRAFO II: DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

Artículo 62: El presente Reglamento considera como vulneración de derechos la presencia de conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Artículo 63: Respecto a la sospecha de Vulneración de Derechos, nuestro Colegio intenta generar acciones orientadas a una intervención temprana, basada en la detección precoz, cuyas estrategias preventivas se encuentran descritas en las Planificaciones del Programa de Orientación y Programa de Formación Ciudadana (Anexo N° II).

Artículo 64: Ante situaciones de Vulneración de Derechos o sospecha de la misma, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si algún profesional del Colegio recibe el relato de un/a alumno/a que señale encontrarse siendo vulnerado en alguno de sus derechos fundamentales, posea antecedentes al respecto o tenga fundada sospecha de que esto ocurra, deberá informar directa e inmediatamente a Dirección mediante entrega de Registro Escrito o mantención de Entrevista formal de la cual quede Registro escrito.
- b. Inmediatamente tomado conocimiento de lo anterior, Dirección coordinará, vía telefónica o por mail, una Entrevista con el Apoderado a fin de informar en torno a la situación y a la Obligación de denunciar.

- c. Dirección realizará la denuncia pertinente ante las autoridades competentes en un plazo no superior a las 24 horas. Lo anterior se efectuará mediante Oficio enviado a Oficina Judicial Virtual en el cual se ponga en conocimiento formal de la situación a Juez Titular de Tribunal de Familia de San Antonio.
- d. Debido a que la situación será entregada a las autoridades competentes, no resulta factible que el Colegio establezca un plazo de resolución o pronunciamiento respecto a los hechos ocurridos.

Artículo 65: En lo referente a las medidas de resguardo dirigidas a alumnos/as vulnerados/as en sus derechos y/o cuya situación se encuentre en proceso:

- a) En términos de apoyo pedagógico, el Colegio implementará un acompañamiento pedagógico coordinado por parte de UTP correspondiente a Ciclo que permita apoyar su desempeño escolar. Este acompañamiento podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, y otros según necesidades particulares de cada estudiante.
- b) En términos de apoyo psicosocial, se implementará un plan de acompañamiento para el/la estudiante vulnerable/a, consistente en la realización de seguimiento mensual durante el semestre correspondiente por parte de Vida Escolar, Convivencia Escolar u otro estamento designado por Dirección.

Cabe consignar que tales medidas, así como aquellas de carácter formativo, serán adoptadas atendiendo el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del/los alumno/s involucrado/s, resguardándose el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 66: El Colegio compromete el resguardo de la intimidad e identidad de el/la estudiante mediante una o más de las siguientes medidas:

- a) Permitir que permanezca acompañado por su/s padre/s o Apoderado en caso de estimarse necesario.
- b) No exponer su identidad frente al resto de la Comunidad Educativa.
- c) No exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.
- d) No efectuar interrogatorios o entrevistas indagatorias que pudiesen derivar en una revictimización.

Artículo 67: Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

PÁRRAFO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 68: Se entenderán como constitutivas de agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Cabe consignar la necesidad de mantener cautela en términos de no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar.

Artículo 69: Con el propósito de prevenir, el Colegio implementará las siguientes medidas:

ACCIONES NIVEL ALUMNOS/AS	RESPONSABLES
Educación transversal de la sexualidad y afectividad desde el nivel Educación Inicial, hasta IVº medio.	Dirección/ UTP de Ciclo/Coordinación de Educación Parvularia/ Educadoras/Profesores Jefe.
Los estudiantes reciben formación, en habilidades socioemocionales en todos los niveles.	Encargado/a de Orientación/ Encargado/as de Vida Escolar/ Educadoras/ Profesores Jefe.
Supervisión de patios, en horarios de recreos y almuerzo.	Encargado/as de Vida Escolar /Personal de Apoyo.
Supervisión de ingreso y salida de apoderados, estudiantes u otras personas hacia/desde el Establecimiento.	Administración / Personal Administrativo / Auxiliares.
Implementación y Difusión de Procedimientos claros, seguros y confiables para que los implicados puedan comunicar la situación:	
a. Alumnos/as con:	Dirección/ UTP/ Encargado de Convivencia / Encargado/as de Vida Escolar/ Encargado/a de Orientación/Profesores Jefes.
b. Apoderados con:	Dirección/ UTP/ Encargado de Convivencia/Profesores Jefes.
c. Administrativos y Docentes con:	Administración/Dirección/ Encargado de Convivencia Escolar/ Superior Jerárquico inmediato.

ACCIONES NIVEL PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	RESPONSABLES
Capacitación de todos los funcionarios en detección precoz de posibles situaciones de agresión y de abuso sexual.	Dirección/ Encargado de Convivencia / Encargado/as de Vida Escolar
Inducción de todos sus funcionarios en el manejo del protocolo interno de acción para posibles casos de abuso sexual.	Dirección / Administración / UTP.
Implementación de Procedimientos claros, seguros y confiables para que Docentes y Administrativos implicados puedan comunicar la situación	Dirección/Administración.

Artículo 70: Previo a presentar el Protocolo de Actuación en caso de Abuso sexual, se han de tener en consideración los siguientes elementos:

- El Artículo 175 del Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los/as alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.”

- b. Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”
- c. La situación de abuso sexual, una vez denunciada, será informada inmediatamente a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 71: El Procedimiento de Actuación en caso de Abuso sexual implementado en el Establecimiento contempla los elementos que se mencionan a continuación:

- a. Si algún miembro de la comunidad Educativa recibe el relato de un/a alumno/a que señale encontrarse siendo víctima situación de abuso sexual infantil, posea antecedentes al respecto o tenga fundada sospecha de que esto ocurra, deberá informar directa e inmediatamente a Dirección mediante entrega de Registro Escrito o mantención de Entrevista formal de la cual quede Registro escrito.
- b. Inmediatamente tomado conocimiento de lo anterior, Dirección coordinará, vía telefónica o por mail, una Entrevista con el Apoderado a fin de informar en torno a la situación y la obligación de denunciar dentro de 24 horas a la entidad correspondiente.
- c. Dirección realizará la denuncia pertinente ante las autoridades competentes en un plazo no superior a las 24 horas.

En caso de corresponder denuncia a Tribunal de Familia por tratarse de situación que involucre solamente a menores de edad, lo anterior se efectuará mediante Oficio enviado a Oficina Judicial Virtual en el cual se ponga en conocimiento formal de la situación a Juez Titular de Tribunal de Familia de San Antonio.

En caso de corresponder denuncia a Ministerio Público por tratarse de situación que involucre a algún adulto, lo anterior se efectuará mediante Oficio enviado vía e-mail a Fiscalía Local de San Antonio (con copia a Unidad de Atención a Víctimas y Testigos), en el cual se ponga en conocimiento formal de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de estimarse necesario, se solicitará vía Oficio ingresado a OJV de Poder Judicial, Medida Proteccional a favor de estudiante involucrado a Tribunal de Familia de San Antonio.

- e. En todos los casos, se llevará a cabo la recopilación de datos en forma interna y mediante Entrevista Formal, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial y quedará registro escrito y firmado de ello.
- f. Debido a que la situación será entregada a las autoridades competentes, no resulta factible que el Colegio establezca un plazo de resolución o pronunciamiento respecto a los hechos ocurridos.

Artículo 72: En lo referente a las medidas de resguardo:

- a) Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes aportados, Dirección podrá adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender a el/la alumno/a indicado/a como agresor/a, cuando la víctima sienta - con su presencia - amenazada su integridad física o psíquica.
- b) En términos de apoyo pedagógico, el Colegio implementará un acompañamiento pedagógico coordinado por parte de UTP correspondiente a Ciclo que permita apoyar su desempeño escolar. Este acompañamiento podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, y otros según necesidades particulares de cada estudiante.
- c) En términos de apoyo psicosocial, se implementará un plan de acompañamiento para el/la estudiante que haya vivenciado la situación abusiva, consistente en la realización de

seguimiento mensual durante el semestre correspondiente por parte de Vida Escolar, Convivencia Escolar u otro estamento designado por Dirección.

Cabe consignar que tales medidas, así como aquellas de carácter formativo, serán adoptadas atendiendo el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del/los alumno/s involucrado/s, resguardándose el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 73: El Colegio compromete el resguardo de la intimidad e identidad de el/la estudiante mediante una o más de las siguientes medidas:

- a) Permitir que permanezca acompañado por su/s padre/s o Apoderado en caso de estimarse necesario.
- b) No exponer su identidad frente al resto de la Comunidad Educativa.
- c) No exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.
- d) No efectuar interrogatorios o entrevistas indagatorias que pudiesen derivar en una re-victimización.

Artículo 74: Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, pudiendo Dirección cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños/as, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.

Para tales efectos, Dirección del Colegio deberá recibir la denuncia por escrito a fin de evidenciar fecha de ocurrencia de la misma.

Artículo 75: Con el propósito de mantener debidamente informada a la familia del afectado, Dirección sostendrá Entrevistas personales, de las que se mantendrá Registro escrito y firmado por los participantes, a las que citará vía e-mail o telefónicamente cada vez que la situación lo amerite.

Artículo 76: Por su parte, y con el propósito de mantener debidamente informada a la Comunidad educativa, Dirección sostendrá Reuniones presenciales con las Directivas de cada curso, de las que se mantendrá Registro escrito y firmado por los participantes, a las que citará vía e-mail o telefónicamente, y en las cuales se procederá a la lectura y entrega de un Comunicado Público escrito. Serán las Directivas de cada curso las responsables de entregar la información proporcionada al resto de los apoderados de cada curso.

PÁRRAFO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 77: Para efectos del presente protocolo se entenderá por drogas las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

Artículo 78: En tal sentido, el Colegio asume la responsabilidad de implementar acciones de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto, y con el apoyo de SENDA/Previente de la comuna de Santo Domingo, se desarrollarán unidades temáticas informativas, formativas y preventivas relacionadas con esta materia. En ellas, se abordarán factores de riesgo y de protección, fortalecimiento de características personales, redes de apoyo y cuidado del cuerpo.

Artículo 79: De acuerdo a lo establecido en la Ley 20.000, Dirección no tolerará ni permitirá bajo ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias nocivas dentro del Establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Artículo 80: Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a Dirección la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

Artículo 81: A continuación, se describe el Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de droga y alcohol al interior del Colegio y/o durante actividades extra programáticas, tales como: salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras.

Este procedimiento de ser seguido por cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un/a alumno/a: consumiendo y/o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio:

- a. Si algún miembro de la comunidad Educativa toma conocimiento o sorprende a un estudiante: consumiendo y/o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Colegio, deberá comunicar inmediata y presencialmente, mediante entrega de Registro Escrito o mantención de Entrevista formal, a Jefatura y/o Convivencia Escolar, quien pondrá en conocimiento a Dirección mediante misma vía. Además, dejará registro inmediato de la falta en el Libro de clases.
- b. Inmediatamente tomado conocimiento de lo anterior, Dirección coordinará, vía telefónica o por mail, una Entrevista con el Apoderado a fin de informar en torno a la situación y solicitar el retiro de estudiante involucrado/a, quien debe permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por su apoderado.
- c. Si el hecho ocurriera en el marco de una actividad del Colegio, pero fuera de sus dependencias, profesional a cargo de la actividad tomará contacto telefónico inmediato con el apoderado, quien deberá tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde se encuentra el estudiante y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- d. En caso que el adulto a cargo de la actividad lo considere necesario, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- e. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se actuará conforme al artículo correspondiente a Faltas Gravísimas del presente Reglamento y la determinación de las medidas formativas y reparatorias a aplicar se determinarán conforme al mismo.
- f. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia ante Ministerio Público, la que se efectuará mediante Oficio enviado vía e-mail a Fiscalía Local de San Antonio (con copia en mismo mail a “Unidad de Atención a Víctimas y Testigos”, y con copia mediante Oficio Remisor en papel a “Superintendencia de Educación”). Así, Dirección pondrá a entidades pertinentes en conocimiento formal de la situación en un plazo máximo de 24 horas desde que tome conocimiento del hecho.
- g. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de estimarse necesario, se solicitará vía Oficio ingresado a OJV de Poder Judicial, Medida Proteccional a favor de estudiante involucrado a Tribunal de Familia de San Antonio.
- h. En todos los casos, se llevará a cabo la recopilación de datos en forma interna y mediante Entrevista Formal, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la

investigación judicial y quedará registro escrito y firmado de ello.

Artículo 82: El Protocolo a seguir en caso de microtráfico o tráfico al interior del Colegio constará de las siguientes etapas:

- a. El/la o los/as alumnos/as que sean sorprendidos/as realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a Convivencia Escolar o a Vida Escolar correspondiente a Ciclo. Lo anterior, con el propósito de ser entrevistado/s y poder recabar la mayor cantidad de antecedentes en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados.
- b. Inmediatamente después, se informará a Dirección, quien liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.
- c. Encargado de Convivencia Escolar y/o Vida Escolar establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- d. Vida Escolar, o quien resulte designado por Dirección, tomará contacto telefónico o vía mail con la familia de el/la alumno/a de manera inmediata. Lo anterior, a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley, quedando registro escrito de lo comunicado.
- e. En caso de que el hecho revista el carácter de delito, se actuará de acuerdo al artículo correspondiente del presente Reglamento ("Falta Gravísima").
- f. Corresponderá a Dirección efectuar la denuncia correspondiente, posterior a lo cual deberá decidir las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento.
- g. Si quien fuera sorprendido fuera un trabajador del Establecimiento, se informará inmediatamente a Dirección, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito, en la forma prescrita en el Reglamento Interno.

Artículo 83: En lo referente a las medidas formativas y de apoyo:

- a) En términos de apoyo pedagógico, el Colegio implementará un acompañamiento pedagógico coordinado por parte de UTP correspondiente a Ciclo que permita apoyar su desempeño escolar. Este acompañamiento podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, y otros según necesidades particulares de cada estudiante.
- b) En términos de apoyo psicosocial, se implementará un plan de acompañamiento para el/la estudiante involucrado/a, consistente en la realización de seguimiento bimestral durante el semestre correspondiente por parte de Vida Escolar, Convivencia Escolar u otro estamento designado por Dirección.
- c) Todo lo anterior actuará como medida garante del derecho a acceder a las intervenciones requeridas por el/la estudiante.

Cabe consignar, que las medidas mencionadas serán adoptadas atendiendo el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del/los alumno/s involucrado/s, resguardándose el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 84: El Colegio compromete el resguardo de la intimidad e identidad de el/la estudiante mediante una o más de las siguientes medidas:

- a) Permitir que permanezca acompañado por su/s padre/s o Apoderado en caso de estimarse necesario.
- b) No exponer su identidad frente al resto de la Comunidad Educativa.
- c) No exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa.

- d) No efectuar interrogatorios o entrevistas indagatorias que pudiesen derivar en una revictimización.

Artículo 85: Por su parte, y con el propósito de mantener debidamente informada a la Comunidad educativa, Dirección sostendrá Reuniones presenciales con las Directivas de cada curso, de las que se mantendrá Registro escrito y firmado por los participantes, a las que citará vía e-mail o telefónicamente, y en las cuales se procederá a la lectura y entrega de un Comunicado Público escrito. Serán las Directivas de cada curso las responsables de entregar la información proporcionada al resto de los apoderados de cada curso.

PÁRRAFO V: DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 86: De acuerdo a lo estipulado en la Circular Número 1 de la Superintendencia de Educación Escolar, nuestro establecimiento cuenta con un espacio destinado a la atención de primeros auxilios básicos en caso de accidentes escolares y quienes realizan la recepción y atención inicial en estos casos, han realizado cursos de Primeros Auxilios dictados por la Mutual correspondiente.

De tal forma, los/as alumnos/as reciben la atención que requiere, la que en ningún caso pretende reemplazar una consulta médica. Se acoge, tranquiliza, revisa, contiene y se investiga lo sucedido con la mayor cantidad de detalles para poder informar de la mejor manera al apoderado y realizar las derivaciones o sugerencias apropiadamente.

Artículo 87: Por razones de seguridad, no está permitido suministrar ningún tipo de medicamento por lo que el Encargado informará telefónicamente al Apoderado acerca del estado de salud a fin de que determine el retiro o no del/la alumno/a del Colegio o el traslado inmediato del/la alumno/a al Centro Asistencial más cercano (Hospital Claudio Vicuña de San Antonio) si su estado lo permite.

En caso contrario, se llamará a la ambulancia, acordando con el apoderado, el encuentro y entrega del/la alumno/a en el Servicio de Urgencia.

Se entregará documento de Seguro Escolar de Accidentes.

Artículo 88: Asimismo, por el peligro que esto supone, no está permitido que los/as alumnos/as mantengan medicamentos en su poder.

Artículo 89: En caso de retiro del/la alumno/a por enfermedad, el apoderado debe registrar la salida en el libro de registro auxiliar disponible en secretaría.

Artículo 90: En casos de malestar o lesiones leves se dará la atención de limpieza y primeros auxilios básicos, se tomará la temperatura y/o se ofrecerá un agua de hierbas.

Se entregará registro de atención de Primeros Auxilios para informar al apoderado.

PÁRRAFO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD

Artículo 91: Es responsabilidad de los padres informar oportunamente acerca de toda situación de salud que aqueje a su pupilo, ya que en el ámbito escolar sólo se podrá administrar medicación a quien presente la correspondiente prescripción médica escrita de manera legible, correcta y actualizada.

En caso de que haya necesidad de suministrar algún tipo de medicamento durante el horario

escolar a algún/a alumno/a, se deberá remitir a Vida Escolar la especificación médica oportuna y una solicitud escrita firmada por el Apoderado del alumno o alumna, autorizando en forma expresa este hecho e indicando el nombre del medicamento, el período de tiempo y la dosis a suministrar.

Artículo 92: En casos de enfermedades infecciosas o virales de alto contagio, el Colegio solicita al Apoderado tomar las medidas necesarias a fin de evitar contagios en sala. (pediculosis, conjuntivitis, pestes, gripes fuertes, entre otras).

Artículo 93: Frente a casos de alumnos/as con enfermedades crónicas que requieran de atención especial durante la jornada escolar, el Colegio otorgará, de acuerdo a sus posibilidades, todas las facilidades para que la familia del/la alumno/a se pueda hacer cargo de asistirlo en forma personalizada, toda vez que el Colegio, en atención al bien común, no puede comprometerse a la atención exclusiva de este tipo de casos.

Artículo 94: Ante situación de embarazo y de acuerdo a LGE, el Colegio otorgará las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, acorde a detalle establecido en el Título VII del presente Reglamento: “De las Regulaciones Referidas a la Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad”.

PÁRRAFO VII: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Artículo 95: La Dirección y Administración del Colegio, deberá tomar las medidas de seguridad y aplicar normas que apunten al bienestar y beneficio de los/as alumnos/as y trabajadores, con la máxima rigurosidad con el propósito de prevenir enfermedades e infecciones producto de la permanencia en el recinto o la manipulación o contacto con bienes muebles y material.

Artículo 96: El Colegio será sanitizado y desratizado 2 veces al año por la empresa que determine la Administración. Se coordina con el equipo de auxiliares, la limpieza de los alrededores en forma profunda una vez al mes y de las dependencias en forma diaria. Los Auxiliares de Servicios deberán ejecutar todas las acciones necesarias para mantener el recinto en condiciones higiénicas óptimas. Se evaluará semestralmente el estado de la infraestructura del espacio físico interno y externo a cargo del Sostenedor y Administración con las sugerencias y comentarios del Consejo Escolar a fin de realizar las reparaciones o modificaciones y mejoras convenidas.

TITULO VII: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTION PEDAGOGICA Y PROTECCION A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

PÁRRAFO I: DE LAS REGULACIONES TECNICO PEDAGOGICAS.

Artículo 97: En lo que se refiere a la orientación educacional y vocacional, nuestro Colegio cree firmemente que, por sobre un hito, tales actividades se encuentran enmarcadas en un proceso continuo y transversal propio de las diversas etapas de formación de nuestro alumnado.

Artículo 98: De tal modo, las acciones vinculadas con la identificación, derivación, orientación y seguimiento de las posibles dificultades o variables de diverso orden que interfieran en el proceso de aprendizaje de nuestros/as alumnos/as se encuentran estipuladas en el Párrafo II (“Regulaciones sobre Promoción y Evaluación”) del presente Título.

Artículo 99: Las actividades directamente relacionadas con la orientación vocacional y profesional de los/as alumnos/as se encontrarán bajo la responsabilidad de Dirección y UTPs de Ciclo, quienes – acorde las etapas evolutivas del alumnado- apoyarán procesos conducentes a favorecer el desarrollo de actividades encaminadas a lograr en los/as alumnos/as un auto concepto que le permita superar debilidades, consolidar fortalezas y cultivar valores que les lleven a la búsqueda de su vocación y a la definición de su proyecto de vida.

Artículo 100: Por su parte, la supervisión pedagógica se concibe como un proceso de crecimiento, desarrollo y fortalecimiento personal y profesional, a partir de la observación de clases entre pares y entre directivos y docentes; y su respectiva retroalimentación y reflexión.

Artículo 101: El acompañamiento al aula incluye la observación de clases y retroalimentación docente, así como técnicas para mejorar la gestión pedagógica en la sala de clases, a partir de los siguientes criterios:

- Ambiente propicio para el aprendizaje.
- Interacción pedagógica.
- Gestión de la enseñanza.
- Atención a la diversidad.

Artículo 102: En el ámbito de la planificación curricular, ésta será anual, dividida en dos semestres y en unidades mensuales, todas remitidas a UTP y Dirección para su revisión en el marco del monitoreo curricular.

Artículo 103: Dirección y UTP, controlarán la existencia de la Planificación y su congruencia con lo registrado en el libro de clases y cuaderno del estudiante en forma aleatoria a través de triangulación.

Artículo 104: Al momento de planificar, Cuerpo Docente deberá considerar el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje), como estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Artículo 105: Anualmente se efectuará una actividad de perfeccionamiento de acuerdo a las necesidades de los docentes y consensuado con el Consejo de Profesores.

Artículo 106: En lo relativo a la Coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, el personal del Establecimiento es informado oportunamente de las posibilidades de perfeccionamiento, de acuerdo a sus necesidades y a las del establecimiento.

En caso de obedecer a necesidades personales, atinentes con el desempeño de sus funciones, los docentes serán autorizados a asistir de acuerdo al horario estipulado y, en acuerdo con Sostenedor.

Artículo 107: Consejo de Profesores tendrá carácter Consultivo en estas materias.

PÁRRAFO II: REGULACIONES SOBRE PROMOCION Y EVALUACION.

Introducción:

De acuerdo a las disposiciones del Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para Educación Básica y Educación Media, y del decreto N°83/2015 que fija criterios para la diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares para la Educación Básica, se estructura el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, en concordancia con los postulados del Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio Santo Domingo Country School.

Asimismo, el Colegio Santo Domingo Country School, de acuerdo a su Proyecto Educativo, busca entregar a sus alumnos una educación integral. Para alcanzar su misión se ha planteado como objetivos educacionales los siguientes: Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos al cambio, que sean respetuosos de sí mismos, del prójimo y de su entorno natural, social y cultural. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada alumno desarrolle sus potencialidades a fin de ser agente constructivo en una sociedad en permanente cambio. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a sus alumnos el logro de aprendizajes relevantes para culminar exitosamente su formación.

El objetivo del presente reglamento es determinar los criterios y regular los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes en su sentido pedagógico más amplio, y fijar los criterios de promoción de los estudiantes. Por lo tanto, es obligatorio que el equipo docente conozca, actúe en consecuencia y aplique la normativa interna vigente. Además, se entrega para el conocimiento de alumnos, padres y apoderados en el entendido que los estudiantes son los protagonistas del proceso de aprendizaje, y los apoderados, los tutores preocupados y vigilantes de este proceso.

Disposiciones Generales

Artículo 108: Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 109: Dentro de este marco de referencia, se entiende por evaluación al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la Educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 110: Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, entendiéndose por cada una de ellas lo siguiente:

Evaluación Diagnóstica: aquella tendiente a percibir las habilidades y conocimientos previos y/o los requisitos necesarios para alcanzar el logro de los aprendizajes propuestos en cada nivel educacional.

Evaluación Formativa: Su propósito es verificar el nivel de logros de los aprendizajes propuestos; permite validar las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los docentes y estudiantes.

Evaluación Sumativa: Es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de generar una calificación para el alumno, mediante un número, símbolo o concepto.

De las calificaciones y normas para llevar adelante las evaluaciones

Artículo 111: Durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, se dará especial énfasis a la evaluación formativa, la coevaluación y autoevaluación de los estudiantes, debiendo éstas quedar consignadas en las planificaciones mensuales desarrolladas por los docentes, debiendo cautelar siempre desarrollar este tipo de procedimientos antes de una evaluación sumativa, pudiendo tener o no bonificaciones en puntaje para los estudiantes.

Artículo 112: Será rol de la Unidad Técnica Pedagógica supervisar la coherencia entre las planificaciones didácticas y los procedimientos evaluativos aplicados por los docentes de asignatura, y propiciar la retroalimentación de las mismas.

Artículo 113: Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, se deberá cautelar que exista la retroalimentación de las mismas. En cuanto a las estrategias para el seguimiento de la calidad del aprendizaje de los estudiantes, estas deben ser oportunas y sistemáticas, a través de medidas tales como revisión periódica del avance en cuadernos y/o libros de ejercicios, interrogaciones orales, controles formativos, presentación del avance de proyectos de investigación, entre otras.

Artículo 114: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser calificados en todas ellas, con una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, salvo en los casos que estipule este reglamento. Desde primero a sexto básico, la calificación mínima será de 2.0.

Artículo 115: La nota 4.0 será asignada al alumno que evidencie dominio del 60% de los contenidos de la evaluación, salvo en los casos que estipule este reglamento. En cada asignatura no se puede aplicar la siguiente prueba de contenidos y/o control de lectura si el/la alumno/a no ha recibido la calificación de la prueba anterior.

Artículo 116: Respecto de las normas para llevar a cabo las evaluaciones, los/as alumnos/as podrán rendir hasta dos instancias diarias de pruebas coeficiente uno o una prueba coeficiente dos y una coeficiente uno, más todos aquellos eventos de evaluación que se hayan planificado y desarrollado previamente en la asignatura, tales como trabajos de investigación, controles acumulativos, controles de lectura, exposiciones u otras evaluaciones formativas. Hace excepción a esta norma, los alumnos que vuelvan de una suspensión por motivos disciplinarios, en tal caso será la Unidad de Jefatura Técnica respectiva, la que determinará las fechas de las evaluaciones que no ha rendido durante el período suspendido.

Si un estudiante faltase a una evaluación programada con anterioridad sin justificación médica o expresa del apoderado, será evaluado con una exigencia del 80% y pierde los beneficios otorgados por el docente, en su aplicación, durante la fecha original fijada para ella, y podrá ser evaluado con el mismo o diferente instrumento, decisión correspondiente a la Unidad Técnico Pedagógica y profesor de asignatura. Si el estudiante faltase a esta segunda

instancia sin justificación expresa del apoderado el día de la recalendarización, se consignará nota mínima en el libro de clases.

Artículo 117: El alumno de 1º a 6º básico que haya faltado por un período igual o superior a cinco días hábiles, o el estudiante de 7º Básico a 4º Medio, que faltase dos o más días hábiles, y que presente certificado médico, justificación del apoderado o autorización del Colegio, recalendarizará sus evaluaciones pendientes con el jefe de UTP de su ciclo en coordinación con profesores de asignatura correspondientes. En todos los casos, se deberá tener en cuenta si el estudiante ha faltado durante el periodo de desarrollo de los aprendizajes. Si el estudiante faltase menos días de los indicados, podrá rendir las evaluaciones pendientes el mismo día que se presente en el establecimiento, si así lo dispone el profesor de asignatura y jefe de ciclo correspondiente.

Artículo 118: El alumno que falte a una evaluación, o que ingrese al colegio el mismo día de la evaluación en un horario posterior a la aplicación de ésta, queda expuesto a rendir dicha evaluación el mismo día que se presente en horario establecido por UTP y/o profesor de la asignatura correspondiente.

Artículo 119: Puesto que el cuaderno de asignatura es un instrumento de aprendizaje, el profesor tendrá la facultad de evaluar la calidad del trabajo desarrollado en este con una calificación coeficiente 1 cada semestre, informando al inicio de cada semestre de esta situación a los estudiantes, y los criterios de evaluación.

Artículo 120: Las calificaciones obtenidas por los alumnos en las diferentes asignaturas deberán referirse a su rendimiento escolar en base a criterios claros e informados previamente, pudiendo corresponder a los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal, y/u otros aspectos complementarios considerados en el procedimiento evaluativo, tales como ortografía y caligrafía, situación que debe ser especificada en el instrumento o pauta de evaluación.

Artículo 121: Cada una de las asignaturas del Plan de Estudios deberá tener un mínimo de notas por semestre de acuerdo a la cantidad de horas de clases lectivas semanales con las que cuenta dicha asignatura, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº de Horas del Plan de Estudios	Coeficiente 1	Coeficiente 2	Total mínimo de calificaciones
De 1 a 4 Hrs.	3	1 Opcional	3
5 o más Hrs.	4	1 Obligatoria	6

Artículo 122: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar de cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realicen los profesionales de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico pedagógico, debiendo ser informados con anticipación los alumnos, al igual que los eventuales cambios que se produzcan en dicha planificación.

Artículo 123: La nota semestral es la resultante del promedio aritmético del total de las calificaciones del semestre, expresado con un decimal. En todas las asignaturas, no se desarrollarán exámenes finales.

Artículo 124: La nota anual es la resultante del promedio aritmético de la calificación semestral del 1º y 2º semestre. Con aproximación a la décima superior en caso de 0.05 o superior.

Artículo 125: La nota final es el promedio aritmético de la calificación semestral del 1º y 2º

semestre expresado con un decimal, con aproximación a la décima superior en caso de 0.05 o superior.

Artículo 126: Las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso serán calificados con conceptos y no inciden en el promedio general ni en la promoción del alumno. Dichos conceptos serán: I: Insuficiente, S: Suficiente, B: Bueno, MB: Muy Bueno.

De las normas disciplinarias referidas al estudiante frente a las evaluaciones

Artículo 127: Los alumnos de 1º a 4º Básico que incurran en faltas relacionadas con las evaluaciones tendrán una sanción formativa, consignándolo en su hoja de vida e informando al apoderado, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento interno.

Artículo 128: Si un estudiante de 5º Básico a 4º Medio, es sorprendido de manera infraganti por un profesor de asignatura, copiando en evaluaciones escritas, manteniendo material que pueda servir como apoyo durante el desarrollo de una prueba o reproduciendo como propio un trabajo ajeno o parte de este, o copiando y pegando de Internet, pasando por suyo el trabajo de otro, se procederá según se estipula a continuación:

Se le solicita que entregue de inmediato la evaluación, calificándola con nota mínima. Antes de ello, el Profesor deberá verificar que el estudiante registre su nombre y curso en el instrumento. Si el alumno se negara a poner su nombre en el instrumento, se considerará falta grave.

Se registra este hecho en la hoja de vida del estudiante.

El profesor de asignatura debe citar al apoderado para comunicar lo sucedido e informar sobre la medida correspondiente asociada a la falta, según lo estipulado en el reglamento interno.

Artículo 129: Si el profesor tiene razones fundadas que comprueban la copia del estudiante, pero el alumno no fue sorprendido de manera infraganti, el docente podrá retirar la prueba y calificar lo hecho por el alumno hasta ese momento.

Artículo 130: Si el estudiante presenta un trabajo plagiado, deberá repetirlo bajo las condicionantes definidas por el profesor de asignatura y en su evaluación se consignará la utilización de la escala de 1.0 a 4.0.

Artículo 131: La entrega de una prueba, trabajos prácticos o guía con nota, en blanco, así como negarse a rendir algún procedimiento evaluativo, será causal de consignación de la calificación mínima permitida por nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción. El Profesor responsable de la asignatura deberá registrar lo sucedido en la hoja de vida del estudiante y deberá citar al apoderado para informar la situación.

Artículo 132: En todos los casos descritos en los artículos precedentes, se deberán acordar medidas entre los docentes y la unidad técnico pedagógica para obtener evidencia fidedigna sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes evaluados en los procedimientos que dieran lugar a las medidas disciplinarias adoptadas, tales como una nueva evaluación, con un instrumento nuevo, sea este oral o escrito.

De la promoción de los estudiantes

Artículo 133: Los alumnos serán promovidos de acuerdo a la normativa vigente en los decretos de evaluación enunciados en este reglamento y a las disposiciones y marco legal ministerial referido para cada situación.

Artículo 134: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases. Respecto del logro de los

objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulo, o bien una asignatura y un módulo, y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos aquellos alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 135: La Dirección del Colegio, hecho un análisis en cada caso en conjunto con Equipo de Liderazgo y consultando al Consejo de Profesores, accederá a promover a alumnos con porcentajes de asistencia menores al 85% si hay razones de salud, familiares u otras debidamente justificadas por medio de certificados médicos y/o justificativos de los apoderados, presentados oportunamente al colegio.

Artículo 136: El Director del Colegio, en conjunto con su equipo directivo resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción tales como: ingreso tardío a período escolar, ausencias a clases por períodos prolongados y debidamente justificados, participación en certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, becas u otros similares, situaciones de embarazo y/o servicio militar, considerando los siguientes normas: Jefe de UTP y profesor de asignatura deberán coordinar la reprogramación y/o flexibilización de evaluaciones y adecuaciones curriculares correspondientes, e informar de estas medidas al estudiante y su apoderado en entrevista especial para ello, junto a las demás medidas de apoyo que se brindarán al estudiante para el correcto desarrollo de su proceso educativo. A su vez, el apoderado deberá resguardar el proceso educativo de su pupilo en el hogar, y presentar toda la documentación legal que acredite la situación especial de éste, acompañada de una carta dirigida a Dirección del establecimiento explicando en detalle dicha situación.

Artículo 137: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo nº 134, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado, y basándose en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, tales como registros de su hoja de vida, entrevistas con el estudiante y/o su familia, registro de notas y otras medidas que pudiesen haber sido tomadas para acompañar al estudiante.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, realizado individualmente para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su

grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (apego con compañeros, nivel de madurez en relación a sus pares, entre otros)

La existencia del informe al que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignada en la hoja de vida del alumno; El informe deberá ser archivado en la carpeta individual del estudiante.

Artículo 138: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 139: Dirección, Jefes de UTP y Profesores Jefes deberán, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos según lo dispuesto en el Artículo nº 137. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, en entrevista especial para ello, y serán supervisadas por el profesor jefe, quien deberá coordinar las acciones entre el estudiante, su familia y el profesor de la asignatura en que se hayan dado los resultados insuficientes.

Artículo 140: Las medidas de acompañamiento descritas en el artículo precedente, deberán integrar acciones llevadas adelante tanto en el establecimiento escolar como en el hogar, entre las que se pueden considerar talleres de reforzamiento conducidos por profesores o compañeros destacados. Los alumnos tutores serán aquellos que manifiesten dominio de una asignatura y una hoja de vida intachable. Dicha tutoría se estimulará con una nota dentro de las áreas en que el alumno está colaborando. Para seleccionar al tutor se realizará una entrevista en conjunto con el profesor jefe y los profesores de asignatura.

Artículo 141: La situación final de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar. El Certificado Anual de Evaluación y Promoción de cada alumno permanecerá archivado en su carpeta personal hasta el momento en que el alumno sea retirado en forma oficial o egrese del Colegio. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 142: El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 143: El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 144: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 145: En cada asignatura, como última instancia para ser promovido con promedio aprobatorio mínimo, los estudiantes tendrán derecho a una instancia final si obtuviesen un promedio anual equivalente a 3,8 o 3,9 en la escala numérica.. La coordinación de dichas instancias estará a cargo del jefe técnico pedagógico del ciclo correspondiente, profesor de

asignatura y profesor jefe. Se informará a los estudiantes que deben rendir esta instancia especial una vez finalizado el semestre académico, la cual puede ser de carácter oral o escrita. Se comunicará el resultado hasta dos días hábiles después de haber rendido la prueba de forma presencial.

De la diversificación de la enseñanza, adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada.

Artículo 146: Los docentes implementarán en sus clases, de acuerdo a lo propuesto en el Decreto 83/2015, el modelo Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) como estrategia fundamental para la diversificación de la enseñanza, entendida esta última como una política educativa que promueve que los y las docentes estructuren o diseñen situaciones de enseñanza y aprendizaje variadas y flexibles, considerando las características, necesidades y formas de aprender de cada estudiante y su contexto.

Artículo 147: Los docentes podrán implementar en el transcurso del año escolar, entre otras medidas, las siguientes estrategias:

Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de todos los estudiantes.

Ofrecer distintas actividades de diversa complejidad, concretas y abstractas, para trabajar un mismo objetivo, que de ser necesario se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.

Priorizar por situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo entre los estudiantes, aprendizajes entre pares, tutoría entre alumnos, entre otras.

Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.

Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las características de los estudiantes y a los objetivos que se espera lograr.

Hacer participar a los estudiantes en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permita comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.

Utilizar diversas estrategias de agrupamiento de los estudiantes y distintas modalidades de co-enseñanza, siempre que no supongan ningún tipo de segregación relacionadas con género, rendimiento académico, u otros criterios que pudiesen implicar discriminación arbitraria de los estudiantes.

Artículo 148: Para aquellos estudiantes que no progresen pese a las estrategias diversificadas y/o presenten dificultades de aprendizaje, psicológicas y/o necesidades educativas especiales (NEE), ya sean estas transitorias o permanentes, se aplicarán adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada, entendiéndose por ellas, todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos, respectivamente, que permitan al alumno superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Según se especifica en la Ley General de Educación (LGE), en su artículo 23, se entenderá que un estudiante presenta NEE cuando precisa ayudas y/o recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de la educación.

Artículo 149: La aplicación de tales medidas -adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada- a la que hacen referencia el artículo anterior, será decisión de Dirección y Jefes de UTP, previa consulta al Consejo de Profesores, basándose en las solicitudes recibidas e información disponible. En todos los casos que establece este reglamento, e independientemente de quién solicite tales

medidas, será responsabilidad del apoderado realizar los trámites correspondientes, y entregar en secretaria el informe del especialista acompañado de una carta dirigida a Dirección generando la petición formal.

Artículo 150: Las Adecuaciones Curriculares y la Evaluación Diferenciada, podrán ser aplicadas en todos los cursos, niveles y asignaturas del plan de Estudios en que se solicite y/o considere que deba ser aplicada. En todos los casos, se solicitarán acciones pedagógicas sistemáticas en conformidad a la causal que da lugar a la diferenciación. Se evaluarán los contenidos y habilidades curriculares correspondientes al curso y nivel, variando solamente las estrategias metodológicas.

Artículo 151: La evaluación diferenciada puede contemplar la adaptación y/o reformulación de los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al estudiante, con el fin de lograr un adecuado proceso de evaluación, de acuerdo a las características del estudiante.

Artículo 152: Los profesionales del establecimiento evaluarán la pertinencia de los apoyos sugeridos por los profesionales externos, de manera de abordar responsablemente las necesidades educativas de los estudiantes, pudiendo ser modificados los apoyos en función del progreso evidenciado.

Artículo 153: La evaluación diferenciada no implica necesariamente la disminución y/o simplificación de los niveles de exigencia de los objetivos de aprendizajes. Asimismo, la implementación de este sistema de evaluación no involucra que al término del período escolar en cuestión el estudiante sea calificado obligatoriamente con la nota mínima de aprobación, es decir 4.0, o que no pueda obtener una calificación superior que eventualmente pueda ser 7.0; ya que esto se encuentra supeditado al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante, al apoyo que se le brinde, y a sus necesidades educativas individuales.

Artículo 154: Podrá optar a evaluación diferenciada todo estudiante que evidencie:

- a) Problemas específicos de aprendizaje.
- b) Dificultades de atención y concentración, con o sin hiperactividad.
- c) Discapacidad visual, motora y de audición.
- d) Enfermedades que afecten el proceso normal de aprendizaje-enseñanza.
- e) Problemas afectivos-emocionales.
- f) Dificultades del lenguaje o trastornos del habla.
- g) Trastornos del espectro autista y la relación social.
- h) Dificultades cognitivas.

Artículo 155: La evaluación diferenciada puede ser solicitada por:

- a) Padres.
- b) Apoderados.
- c) Profesor(a) Jefe del curso.
- d) Profesores de asignatura
- e) Dirección.
- f) Jefe Técnico Pedagógico.
- g) Profesional externo del área de la salud y/o educación (Ed. Diferencial, Psicopedagoga, Psicólogo, Neurólogo, entre otros), que atienda al estudiante

Artículo 156: En caso de que la solicitud sea realizada por los padres y/o apoderados, deberán solicitar entrevista con el profesor jefe, quien posteriormente hará entrega de la documentación a Dirección o Jefe de UTP correspondiente. Las solicitudes internas realizadas por docentes, serán recibidas por la Unidad Técnica Pedagógica o Dirección del establecimiento, quienes evaluarán la pertinencia de estas.

Artículo 157: Las solicitudes de evaluación diferenciada por parte de un especialista externo deben ser acompañadas de un informe que debe especificar:

- a) Diagnóstico.
- b) Necesidades de apoyo asociadas al diagnóstico.
- c) Asignatura(s) que requieran evaluación diferenciada.
- d) Sugerencias para implementar en la familia y en el colegio.
- e) Apoyos que la familia debe concretar: apoyo psicopedagógico, fonoaudiológico, psicológico, entre otros.
- f) Estado de avance del proceso de apoyo (cuando proceda).
- g) Nombre del profesional que emite el informe
- h) Mail y/o teléfono de contacto.

Artículo 158: Las evaluaciones o certificados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con el estudiante. Así también, no se aceptarán informes o certificados realizados por profesores particulares.

Artículo 159: Dirección y Unidad Técnica Pedagógica revisarán las solicitudes y documentación presentada, cuya aceptación o rechazo se comunicará a través de una entrevista con el apoderado, en la cual se indicarán los apoyos que serán entregados al estudiante en el procedimiento de evaluación diferenciada y adecuación curricular. En todos los casos, la decisión final sobre su aplicación quedará establecida en la carpeta personal del alumno.

Artículo 160: La Unidad Técnica Pedagógica, junto a los Profesores Jefes, tienen la función de realizar el seguimiento de los estudiantes que cuenten con adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada.

Artículo 161: La aplicación de evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares, no implican una restricción en la aplicación del presente Reglamento de Evaluación y en la aplicación del Reglamento Interno. Por lo cual, el estudiante está sujeto a los mismos conductos académicos, promoción y disciplinarios vigentes.

Artículo 162: Las resoluciones de evaluación diferenciada se renovarán anualmente toda vez que los solicitantes cumplan con los procedimientos indicados en este reglamento al inicio del año escolar respectivo.

De las disposiciones sobre la comunicación sobre el proceso de aprendizaje a alumnos, padres, madres y apoderados.

Artículo 163: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación y a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Los docentes deberán informar a estudiantes y apoderados de los criterios de evaluación con anterioridad a cada evaluación y al comienzo de las evaluaciones de proceso, a través del envío de dicha información en cuaderno de asignatura o agenda contra firma del apoderado, quien será el responsable de estar al tanto periódicamente de esta información, la cual también podrá ser entregada en reuniones de apoderados para asegurar el conocimiento de los apoderados al respecto.

Artículo 164: Se deberá disponer de un calendario de evaluaciones por curso en espacios compartidos como la sala de clases.

Artículo 165: Para las evaluaciones sumativas, los instrumentos de evaluación deberán contener al menos: criterios de evaluación, puntaje de cada pregunta y el objetivo o habilidad a desarrollar de cada ítem.

Artículo 166: La Dirección del Colegio dará a conocer al inicio del año escolar a los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula, y al Departamento Provincial de Educación correspondiente, los aspectos administrativos y complementarios del presente reglamento.

Artículo 167: Los estudiantes tienen derecho a conocer sus resultados académicos, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aplicación o cierre del procedimiento evaluativo. Una vez entregados los resultados, el docente de asignatura tiene un plazo de tres días hábiles para registrarlos en el libro de clases.

Artículo 168: Ante cualquier duda en la calificación, el alumno podrá presentar su disconformidad, a más tardar, tres días después de entregada la nota de forma oral o escrita. No se aceptará apelaciones posteriores a esa fecha.

Artículo 169: Los apoderados serán informados respecto al progreso académico de los alumnos a través de los canales permanentes de comunicación con profesores y coordinadores de ciclo, y por medio de informes de calificaciones, que serán entregados a mediados y a fines de cada semestre. Es deber de cada apoderado presentarse en la fecha estipulada para recibir los informes de calificaciones de su pupilo. De no hacerlo, será citado en segunda instancia y finalmente registrado su incumplimiento en la hoja de vida del alumno.

Artículo 170: El logro de los objetivos fundamentales transversales se expresará con criterios cualitativos en el “Informe de Desarrollo Personal y Social”, que será entregado a cada alumno junto al Informe de Calificaciones Semestrales y Anuales.

Artículo 171: Cada año se entregará al apoderado del alumno un Certificado Anual de Estudios de carácter interno, igual al Certificado Anual de Evaluación y Promoción reglamentario, que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

De la generación y modificación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 172: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo Escolar y Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar, a quienes se le presentará una propuesta de Reglamento.

Artículo 173: Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y/o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Disposiciones finales

Artículo 174: En conformidad con los artículos 6º, 69º y 80º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 1996, del Ministerio de Educación, será el Consejo de Profesores el espacio definido para que los docentes, en el marco de su autonomía profesional, puedan discutir y acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias centrales en cada asignatura, frecuencia de trabajos en el hogar en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida

personal, social y familiar de los alumnos, y en general, fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes. Se destinará un consejo de profesores al mes para abordar temas relacionados a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Artículo 175: Serán el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores las instancias definidas para la comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 176: El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 177: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Artículo 178: Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 179: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 180: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 181: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

PÁRRAFO III: PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Artículo 182: El presente protocolo se encuentra basado en la normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, aprobada mediante Resolución Exenta N° 193, de 9 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tenemos

como Colegio de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia de los/as adolescentes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no significa recompensar o fomentar el embarazo adolescente.

Artículo 183: Nuestro Colegio garantiza el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, adhiriendo así a lo señalado por la ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11 ("El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos").

Artículo 184: En lo referente a los padres y/o apoderados de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, éstos deben informar formalmente a Dirección de Colegio que el o la estudiante se encuentra en esta condición.

Artículo 185: En tal instancia, Dirección deberá informarle acerca de los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Establecimiento Educacional.

Artículo 186: Constituyen Derechos de las alumnas embarazadas y madres, los siguientes:

- a. Permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o laicos.
- b. Ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones; sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.
- c. Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos/as los/as alumnos/as.
- d. Para las estudiantes embarazadas, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, esto debe ser por situaciones derivadas del embarazo como por ejemplo: pre natal, parto, post natal, control de niño sano, lactancia.
- e. Contar con un docente tutor, con quien se consensuará el día y la hora de atención.
- f. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- g. Acceder a la Cobertura por el Seguro Escolar.
- h. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la graduación, y actividades extra programáticas.

Artículo 187: Constituyen Deberes de las alumnas embarazadas y madres, los siguientes:

- a. Asistir a controles de embarazo, post-parto y control Niño Sano de su hijo /a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b. Justificar controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado al Establecimiento.
- d. Durante el periodo de embarazo, debe asistir regularmente a clases de Educación Física,

debiendo ser evaluada o, en caso contrario, presentar certificado de eximición si el médico y/o matrona tratante lo indica.

- e. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se ha diseñado un Plan tutorial y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Artículo 188: Padres y/o apoderados deben firmar un compromiso de acompañamiento a el/la adolescente donde se señalen los acuerdos contraídos con el Establecimiento Educacional en relación a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Artículo 189: Respecto de las inasistencias y evaluaciones, se procederá a establecer entre apoderados, docentes y Jefe de UTP correspondiente a Ciclo, un sistema de evaluación flexible, al que él o la estudiante pueda acceder como alternativa, en tanto a la situación de embarazo o maternidad/paternidad que le impida asistir regularmente al establecimiento.

Artículo 190: Para tales efectos, se designará como docente Tutor al docente que tenga la jefatura del/la alumno/a en cuestión, quien tendrá la labor de confeccionar y supervisar el calendario flexible de evaluaciones y/o entrega de trabajos prácticos, previo acuerdo con Jefe de UTP.

Artículo 191: El criterio de promoción, para un/a estudiante en situación de maternidad/paternidad, es el cumplimiento efectivo de los aprendizajes esperados y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Artículo 192: En caso de que el/la estudiante (padre o madre), falte reiteradamente a clases por causa directa derivada del embarazo (pérdida de su hijo/a, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año), justificadas con certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que acredite razones médicas para su inasistencia, el Colegio NO le exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar.

En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, Dirección tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.

Artículo 193: En lo que respecta al periodo de embarazo, las estudiantes embarazadas tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. En tal sentido, las estudiantes embarazadas tendrán las facilidades del Colegio para desarrollar el cuidado de su vida y del niño que se encuentra por nacer.

Artículo 194: Respecto del período de maternidad y paternidad, el Colegio brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/hija, el que debería ajustarse a una hora cronológica (sin considerar tiempos de traslado).

Para ello, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

El horario de amamantamiento debe ser comunicado formalmente a Dirección durante la primera semana de ingreso de la alumna.

Artículo 195: Cuando el hijo/hija menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de cuidados específicos, según conste en Certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará tanto a la madre como al padre adolescente, las autorizaciones pertinentes para faltar a clases.

Artículo 196: Padres y/o apoderados deben notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo el Cuidado Personal o responsabilidad de otra persona.

Artículo 197: Respecto de los beneficios que entrega el Ministerio de Educación tendientes a lograr que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:

- a. Acceso preferencial a Salas Cuna y Jardines Infantiles de la Red JUNJI (www.junji.gob.cl).
- b. Control de Salud Integral: Consultorio más cercano a domicilio (www.minsal.cl).
- c. Programa “Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción” (www.sernam.cl).
- d. Programa “Chile Crece Contigo” del Ministerio de Desarrollo Social (www.crececontigo.gob.cl).
- e. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres perteneciente a JUNAEB.

PÁRRAFO IV: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS.

En relación con las salidas pedagógicas:

Artículo 198: Las salidas pedagógicas se programan en concordancia con Unidad Técnico Pedagógica del ciclo correspondiente para establecer, lugar, fechas, y requisitos a cumplir.

Artículo 199: Docente a cargo debe enviar a los apoderados una nota de autorización la que debe ser devuelta firmada con 20 días hábiles de anticipación.

Artículo 200: Docente a cargo debe completar el formulario de justificación pedagógica, 15 días hábiles antes de su realización debe ser enviada a la DEPROV.

Artículo 201: Docente a cargo debe recoger todas las autorizaciones firmadas por el apoderado y entregarlas a Vida Escolar correspondiente a Ciclo.

Artículo 202: Docente a cargo deberá registrar la salida en Libro de Registro de Salidas disponible en Secretaría

Artículo 203: Docente a cargo deberá cumplir con los horarios establecidos.

Artículo 204: Docente a cargo deberá cumplir con las actividades programadas en la salida pedagógica.

Artículo 205: Docente a cargo deberá velar porque los hábitos de conducta sean los mismos que operan al interior del Colegio.

Artículo 206: Si algún miembro del grupo se percata del extravío de alguno de sus compañeros, debe dar aviso inmediatamente al docente encargado del grupo.

NOTA: Desde el año 2020, y por acuerdo de Consejo de Profesores avalado por Dirección del establecimiento y Consejo Escolar, las giras de estudio de tercero año medio serán actividades ajenas a la institución, y por lo tanto, de realizarse, son de exclusiva responsabilidad de los padres y madres que las organicen, asumiendo todas las implicancias que de ello deriva.

PÁRRAFO V: REGULACIONES SOBRE USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 207: Los estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa podrán traer sus celulares y dispositivos móviles al establecimiento, debiendo cumplir a cabalidad las siguientes disposiciones al respecto, y haciéndose responsables sobre el cuidado de dichos dispositivos y su uso responsable dentro del establecimiento.

Artículo 208: Los docentes podrán retirar al comienzo de cada clase, los dispositivos móviles de los estudiantes, para lo cuál se deberán disponer de cajas en cada sala para mantener allí los dispositivos, los cuales deberán ser devueltos a sus respectivos dueños una vez finalizada la clase.

Artículo 209: Los docentes y estudiantes podrán utilizar sus celulares con fines pedagógicos durante las clases, toda vez que dicha actividad esté contemplada en la planificación didáctica entregada por el docente, salvaguardando la coherencia y funcionalidad de su uso para incentivar la formación integral de los estudiantes.

Artículo 210: Los estudiantes y docentes podrán utilizar sus dispositivos móviles durante los recreos para fines personales.

Artículo 211: Los docentes podrán utilizar sus celulares para fines prácticos tales como mirar la hora, enviar material de estudio a los estudiantes vía correo electrónico, confirmar alguna información o buscar información para resolver dudas de los estudiantes. En ningún caso podrán utilizar sus celulares para fines personales o recreativos durante sus clases.

Artículo 212: En caso que un estudiante esté utilizando su dispositivo móvil para fines distintos a los que están planificados, y previa advertencia conductual, el docente podrá retirarlo, y entregarlo a vida escolar para luego ser entregado al apoderado. En cualquier caso, el docente deberá velar para que el estudiante pueda desarrollar la actividad planeada poniendo a su disposición alternativas de trabajo. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 213: En caso de emergencia, los docentes podrán contestar o realizar llamadas, salvaguardando previamente que encargado de vida escolar de ciclo correspondiente pueda reemplazarlo en sala mientras atiende la emergencia. Para tales efectos, el docente puede enviar a un estudiante a buscar a encargado de vida escolar correspondiente.

Artículo 214: En casos de emergencia, los estudiantes podrán realizar llamadas desde sus celulares en secretaría o vida escolar, o bien, desde el teléfono del establecimiento en secretaría.

TITULO VIII: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

PÁRRAFO I: DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS DE ACUERDO A SU MENOR O MAYOR GRAVEDAD.

En relación con los/as estudiantes:

Artículo 215: En relación con los/as estudiantes, y teniendo en consideración los objetivos de nuestra institución, así como el conjunto de valores que los sustentan de acuerdo a lo expuesto en el PEI, se espera que la actitud de nuestros/as alumnos/as se refleje en las siguientes conductas:

- a) Conserva la honestidad y coherencia en su pensar y actuar.
- b) Mantiene una conducta apropiada y respetuosa hacia el trabajo realizado en sala, pidiendo permiso al levantarse, manteniendo su lugar de trabajo limpio y ordenado y evitando comer o beber durante las clases.
- c) Se preocupa de contar con los útiles requeridos para la realización del trabajo diario.
- d) Permite y favorece el desarrollo de la clase con una actitud participativa, colaborativa y proactiva, evitando interrupciones innecesarias.
- e) Realiza las actividades encomendadas con actitud respetuosa hacia sus profesores y compañeros, fomentando un clima propicio para el aprendizaje.
- f) Evita distraerse o distraer a sus pares utilizando aparatos tecnológicos no autorizados expresamente por el docente a cargo.
- g) Durante cualquier instancia de evaluación (escrita, oral, disertaciones o laboratorios), entrega su mejor esfuerzo, siendo honesto/a en todos los sentidos.
- h) Porta siempre su Agenda como un medio de comunicación formal con la familia y para registrar sus compromisos académicos.
- i) Justifica sus inasistencias presentando comunicaciones o certificados si corresponde.
- j) Llega a tiempo a su sala en las mañanas y después de los recreos.
- k) Asiste a clases de reforzamiento y a talleres extraprogramáticos en los que se compromete a participar, justificando debidamente y con antelación sus ausencias.
- l) Mantiene un trato amable y cordial con todos los miembros de la comunidad, evitando el uso de gestos, actos o vocabulario soez o vulgar.
- m) Mantiene una conducta cooperadora, solidaria y empática.
- n) Respeta a sus pares y miembros de la Comunidad, permitiendo y favoreciendo la buena convivencia.
- o) Conoce, respeta y sigue instrucciones enfocadas al autocuidado y al cuidado de los demás provenientes de Docentes y Asistentes de la Educación.
- p) Actúa evidenciando capacidad de liderazgo y promoviendo buenas ideas.
- q) Utiliza adecuadamente las prendas del uniforme que lo distinguen como miembro de esta Comunidad.
- r) Se comporta adecuada y respetuosamente en los actos cívicos mensuales, actos oficiales o de representación, dentro o fuera del Colegio.
- s) Es consciente y respetuoso/a de su entorno físico y natural, ayudando a cuidarlo y protegerlo.

Artículo 216: Para efectos de determinar las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, nuestro Colegio ha establecido tres categorías:

- a) Faltas Leves
- b) Faltas Graves
- c) Faltas Gravísimas

Artículo 217: Se consideran en la categoría de FALTAS LEVES, aquellas derivadas de una actitud propia de un estudiante y que, de acuerdo al contexto, dificulte el desarrollo de una actividad específica y/o entorpezca el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del propio estudiante o los que le rodean.

Artículo 218: A continuación, se enumeran aquellas conductas consideradas FALTAS LEVES:

- a) No trae útiles de trabajo.
- b) No trae hechas la/s tarea/s.
- c) No trabaja durante la clase.
- d) No trae Comunicación firmada o Justificativo de inasistencia.
- e) Se presenta sin Agenda.
- f) Se levanta de su puesto sin autorización.
- g) Come, bebe o mastica chicle en clase.
- h) Mantiene su lugar de trabajo sucio y/o desordenado.
- i) Llega más de 4 minutos tarde a clases, mientras permanece en el Colegio.
- j) Juega en el baño a pesar de las advertencias.
- k) Entorpece el desarrollo de la clase (conversa, se ríe, interrumpe, juega, realiza comentarios o preguntas fuera de lugar, etc.).
- l) Molesta a sus compañeros/as.
- m) Realiza actividades que no tienen relación con la asignatura que se imparte.
- n) Presenta falta de urbanidad durante el almuerzo.
- o) Almuerza en lugares no asignados (salas, escaleras, canchas deportivas, patios de juegos u otros que no sean el comedor).
- p) Llega atrasado al inicio de jornada, 3 o más veces en una semana.
- q) Se presenta con prendas o accesorios que no son parte del uniforme (serán requisados y devueltos al fin de la jornada al apoderado contra firma de compromiso).
- r) No devuelve en la fecha determinada por la biblioteca, cualquier material prestado por ésta, debiendo restituirlo en caso de extravío.
- s) Presenta mal comportamiento en acto cívico mensual, actos oficiales o de representación, dentro o fuera del Colegio.
- t) No asiste a clases de reforzamiento, sin justificar su ausencia con anterioridad.
- u) Sale de la Sala durante los cambios de hora o durante la clase sin autorización de un docente ("Hall Pass").
- v) Comercializa productos sin autorización escrita de Dirección y/o Equipo Directivo.
- w) Utiliza, porta o manipula cualquier tipo de aparato electrónico, de audio, juegos y/o teléfono celular en horas de clases, sin la autorización correspondiente (en tal situación, el aparato utilizado será solicitado por el profesor a cargo y entregado a Vida Escolar para su devolución al apoderado, al finalizar la jornada).
- x) Ingresa a páginas web no autorizadas durante su trabajo en Sala de Computación, Talleres o Aula.
- y) Promociona, publicita o realiza campañas de eventos o actividades ajenas al Colegio sin autorización escrita de Dirección y/o Equipo Directivo.
- z) Conversa o interrumpe durante evaluación (escrita, oral, disertaciones o laboratorios). En el caso de instrumento escrito, será retirado y evaluado hasta el avance del momento del retiro.

Artículo 219: Se consideran en la categoría de FALTAS GRAVES, aquellas derivadas de comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno o sus pares.

Artículo 220: A continuación, se enumeran aquellas conductas consideradas FALTAS GRAVES:

- a) Es grosero/a y/o vulgar en sus actitudes, vocabulario y/o gestos con sus compañeros/as u otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de la sala.
- b) Se burla o molesta a compañeros/as u otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera de la sala.
- c) Participa o promueve juegos violentos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y de sus compañeros/as, dentro o fuera de la sala de clases.
- d) Hace uso o ingresa a baños no asignados oficialmente para su ciclo y género.
- e) Ignora o desobedece la señalética oficial del Colegio (sea ésta permanente o provisoria) o ingresa o permanece en lugares no autorizados.
- f) No devuelve voluntariamente prendas del uniforme o útiles escolares ajenos, que se ha llevado sin consentimiento de su dueño/a desde el Colegio.
- g) Contesta en forma insolente o manifiesta actitudes, gestos irrespetuosos o groseros hacia el/la profesor/a o cualquier otro miembro no-docente del Colegio.
- h) Durante una evaluación: “sopla”, “copia”, porta o usa celular no autorizado, envía o recibe mensajes de texto, usa calculadora no autorizada u otros dispositivos electrónicos, etc. El instrumento será retirado inmediatamente y calificado con nota mínima. (Nota 2,0 de 1° a 6° Básico. Nota 1,0 de 7° Básico a 4° Medio).
- i) Destruye, sustrae, esconde y/o mal utiliza material de estudio de sus compañeros/as. Será agravante cuando lo anterior ocurra en el período próximo a una evaluación relativa al material de estudio referido.
- j) Falta a clases sin conocimiento de su apoderado.
- k) Permanece fuera de la sala durante la realización de clases sin autorización ni justificación.
- l) Manifiesta actitudes deshonestas o poco veraces (falsear comunicación o información oral / firmas o comunicaciones escritas).
- m) Lanza bombas de agua, huevos u otros elementos.
- n) Realiza desórdenes en dependencias del Colegio, durante la hora de clases, interrumpe sin autorización en otras salas, afectando negativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de los otros cursos.
- o) Participa y/o incita a sus compañeros/as a realizar actividades que revistan riesgos a la moral, física y/o psicológica, dentro y fuera del Colegio.
- p) Ejerce intimidación o presión social, física y/o psicológica para que otra/s persona/s actúe/n en contra de una víctima o un testigo de los hechos.
- q) Fotografía o filma a algún integrante de la comunidad del Colegio sin su consentimiento, registrando alguna acción que denoste la dignidad de la persona filmada o fotografiada.
- r) Se burla de sus compañeros/as, atentando contra su integridad psicológica y dignidad humana.
- s) Ayuda y/o facilita el ingreso al Colegio a personas ajenas a la Comunidad Educativa, sin autorización y con la finalidad de ejecutar daño a las personas y/o el inmueble.
- t) Engaña a Directivos, Profesores/as, Asistentes de la Educación y Administrativos en relación con información asociada a ausencias o justificaciones u otros, falsificando la firma de su apoderado u otro adulto.

- u) Presenta actitudes discriminatorias hacia alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- v) No cuida mobiliario o material del Colegio (raya paredes, sillas, mesas, puertas, rompe cortinas, repisas, plantas o árboles, ventanas, vidrios, basureros, extintores o toda acción que implique mal uso o deterioro del inmueble).
- w) Manifiesta actitudes de conductas violentas o agresivas hacia compañeros, docentes, material o inmueble, dentro o fuera de la sala.
- x) Consume cigarrillos en dependencias del Colegio y/o en las proximidades del mismo con uniforme; en salidas pedagógicas y/o en fiestas organizadas por el Colegio.
- y) Se niega a rendir una evaluación.
- z) Se niega a poner nombre a una evaluación cuando esta es entregada en blanco.
- aa) Se retira del Colegio antes del término de la jornada de clases, sin firma de adulto responsable en libro auxiliar.

Artículo 221: Se consideran en la categoría de FALTAS GRAVÍSIMAS, aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas que eventualmente puedan ser tipificadas como delito, que afectan gravemente la convivencia escolar alterando y/o afectando significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del alumno u otros estudiantes.

Artículo 222: A continuación, se enumeran aquellas conductas consideradas FALTAS GRAVISIMAS:

- a) Agrede físicamente a otra persona (sea ésta compañero/a, funcionario del Colegio o miembro de la Comunidad Escolar) dañándolo y realizando actos constitutivos de Acoso Escolar (bullying). Se considerarán circunstancias agravantes cuando exista una notable desproporción de fuerza o destreza marcial que favorezca al agresor respecto a su compañero/a amenazado/a, y/o cuando la agresión es concertada y originada desde un grupo con actitudes discriminatorias.
- b) Intimida, acosa, maltrata, calumnia, ofende o injuria a sus compañeros/as u otro miembro de la comunidad, a través de amedrentamiento y amenazas presenciales o escritas (correo electrónico, chat o cualquier otra plataforma de redes sociales). Se considerarán circunstancias agravantes cuando la agresión es concertada y originada desde un grupo con actitudes discriminatorias.
- c) Utiliza teléfonos celulares o dispositivos electrónicos, dañando a un/a compañero/a o miembro de la Comunidad Educativa, a través de acciones como: creación, difusión, promoción de material audiovisual, como imágenes o videos atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de la persona afectada, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes, videos, información personal y/o audio inapropiados y/o privados y su difusión en internet.
- d) Exhibe, transmite o difunde por medios cibernéticos cualquier imagen que refleje escenas asociadas con maltrato escolar.
- e) Roba o hurta especies ajenas (uniformes, útiles, cuadernos con materia, etc.).
- f) Consume, porta, vende y/o distribuye drogas o alcohol en dependencias del Colegio y/o en las proximidades del mismo; en salidas pedagógicas, paseos de curso, etc.; y en fiestas organizadas en el Colegio.
- g) Sustrahe o interviene instrumentos evaluativos.
- h) Falsifica, daña, altera, sustrahe o manipula indebidamente documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas o información del libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte

digital, perjudicando a la institución o a personas.

- i) Hace denuncias orales infundadas (sin pruebas), escritas o por redes sociales, afectando la integridad moral de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- j) Intenta ejercer presión inapropiada o utiliza medios de fuerza en el Colegio para imponer sus criterios.
- k) Atenta gravemente contra la dignidad de un/a compañero/a u otro miembro de la comunidad educativa, mediante: lenguaje soez y/o insultos con carácter sexual, ademanes que sugieren prácticas sexuales; abusos deshonestos, realización de tocaciones con connotación sexual, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros (as) y/o adultos, sean éstos heterosexuales u homosexuales. Se considerará una circunstancia agravante cuando dicha(s) practica(s) se realice(n) de manera reiterada y explícitamente en contra de la voluntad del afectado.
- l) Porta, lanza, o construye fuegos pirotécnicos, bombas de ruido, bombas de humo u otros similares que puedan representar riesgo para sí mismo y/u otros miembros de la comunidad escolar, dentro o en las proximidades del Colegio.
- m) Organiza, ayuda o facilita el ingreso al Colegio o sus intermediaciones a personas ajenas, intimidando a miembros de la comunidad que, resulten o no, en agresiones físicas, matonaje y/o actos vandálicos hacia la infraestructura del Colegio. Constituirá un agravante si el/la alumno/a en cuestión ha amenazado con actos agresivos de esta naturaleza en forma previa.
- n) Guarda, porta o utiliza dentro del Colegio: elementos ígneos o inflamables (fósforos, spray, encendedor, solventes, combustibles, pólvora, fuegos artificiales, etc.); químicos corrosivos o cáusticos; cualquier tipo de armas de fuego o cortopunzantes; elementos contundentes (manoplas, luma, bastón retráctil, cadenas, bate, etc.); y todos aquellos elementos que constituyan un potencial riesgo a las personas (spray pimienta; bastón eléctrico, pistola de postones, etc.).
- o) Comete cualquier acto que pudiese ser calificado como ilegal ante la justicia chilena.

En relación con padres, madres y apoderados:

Artículo 223: En relación con padres, madres y apoderados, y considerando los objetivos de nuestra institución, así como el conjunto de valores que los sustentan de acuerdo a lo expuesto en el PEI, se espera que su actitud se refleje en las siguientes conductas:

- a) Que tenga una conducta comprometida, responsable y consistente con los valores del Colegio.
- b) Que evidencie una conducta consecuente con la formación que el Colegio promueve.
- c) Que apoye y estimule a su hijo/a en el cumplimiento y adhesión al sistema disciplinario.
- d) Que mantenga un permanente diálogo formativo con su hijo/a.
- e) Que colabore y apoye el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a.
- f) Que participe activamente en las actividades y eventos organizados por el Colegio.
- g) Que mantenga una actitud activa en la detección de las dificultades de su hijo/a y canalización adecuada para su debida atención.
- h) Que se comprometa y colabore con todas las iniciativas de apoyo que su hijo/a requiera y/o que el Colegio solicite.
- i) Que procure proporcionar, promover y resguardar un ambiente emocionalmente sano para el/la alumno/a.
- j) Que facilite la adaptación e integración social de su hijo/a en el Colegio.
- k) Que el diálogo con las distintas instancias del Colegio, sea permanente, directo y respetuoso, respetando medios y flujos de comunicación establecidos.

- l) Que de estricto cumplimiento a todas las leyes que protejan el sano desarrollo de los/as estudiantes tales como: la Ley N° 20.000 de consumo de drogas, la Ley N°19.927 relacionada con grooming y cyberbullying, Ley N° 20.526 que sanciona el acoso sexual de menores, Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, entre otras.
- m) Que tenga una actitud de aceptación y respeto por las decisiones de la Dirección del Colegio relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 224: Las acciones u omisiones consideradas como faltas por parte de padres, madres y apoderados, serán categorizadas de la siguiente manera:

- a) Faltas Leves
- b) Faltas Graves
- c) Faltas Gravísimas

Artículo 225: Se consideran en la categoría de FALTAS LEVES aquellas que, de acuerdo al contexto, dificulten el desarrollo de una actividad específica y/o entorpezcan el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

Artículo 226: En tal sentido, constituirían FALTAS LEVES las siguientes:

- a) Falta de colaboración y apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a.
- b) Falta de apoyo a su hijo/a en el cumplimiento y adhesión al sistema disciplinario.
- c) Falta de compromiso y colaboración con las iniciativas de apoyo que su hijo/a requiera y/o que el Colegio solicite.
- d) Falta de apoyo en el proceso de adaptación e integración social de su hijo/a en el Colegio.
- e) Falta de apoyo ante la detección de las dificultades de su hijo/a, canalización adecuada y debida atención.
- f) Falta de respeto por las decisiones de la Dirección del Colegio relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 227: Se consideran FALTAS GRAVES aquellas conductas que sean inconsistentes con lo que el Colegio establece en su PEI, atente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o del bien común, afecten la convivencia escolar y/o que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno o sus pares.

Artículo 228: Así, constituirían FALTAS GRAVES:

- a) Falta de compromiso, responsabilidad e inconsistencia en su actuar, con respecto de los valores del Colegio.
- b) Conducta inconsecuente con la formación que el Colegio promueve.
- c) Constante ausencia en las actividades y eventos organizados por el Colegio.
- d) No respetar los medios y flujos de comunicación establecidos, afectando con ello a la institución o a cualquiera de sus miembros (por medios presenciales o virtuales).
- e) Mantiene conductas de permanente desagrado y denostación hacia el Establecimiento y los miembros de la Comunidad Educativa, recurriendo para ello a diversos canales de comunicación.

Artículo 229: Son consideradas FALTAS GRAVÍSIMAS aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, conductas que eventualmente puedan ser tipificadas como delito, que afecten gravemente la convivencia escolar alterando y/o afectando significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje del o los estudiantes.

Artículo 230: Se contemplan en esta categoría:

- a) Imposibilidad de proporcionar, promover y resguardar un ambiente emocionalmente sano para el/la alumno/a.
- b) Faltas relacionadas con lo establecido en las leyes que protejan el sano desarrollo de los/as estudiantes tales como: la Ley N° 20.000 de consumo de drogas, la Ley N°19.927 relacionada con grooming y cyberbullying, Ley N° 20.526 que sanciona el acoso sexual de menores, Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, entre otras.
- c) Agresión física o psicológica hacia cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (Estas faltas serán abordadas de acuerdo a lo establecido en el párrafo VI del título IX del presente Reglamento).

En relación con Profesionales de la Educación:

Artículo 231: En relación con Profesionales de la Educación, considerando los objetivos de nuestra institución y el conjunto de valores que los sustentan de acuerdo a lo expuesto en el PEI, se espera que su actitud se refleje en las siguientes conductas:

- a) Que ejerza sus funciones de manera idónea y responsable.
- b) Que procuren orientar a los/as alumnos/as cuando corresponda.
- c) Que actualicen sus conocimientos y evalúense periódicamente.
- d) Que investigue, exponga y enseñe los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio, correspondiente a su área de acción y lo solicitado por Dirección.
- e) Que respete las normas del Colegio y los derechos de los/as alumnos/as.
- f) Que tenga un trato respetuoso y sin discriminación con la totalidad de miembros que componen la comunidad educativa.

En relación con Asistentes de la Educación:

Artículo 232: Considerando los objetivos de nuestra institución y el conjunto de valores que los sustentan de acuerdo a lo expuesto en el PEI, se espera que la actitud de los/as Asistentes de la Educación se refleje en las siguientes conductas:

- a) Que ejerza sus funciones de manera idónea y responsable.
- b) Que respete las normas del Establecimiento.
- c) Que brinde un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

En relación con Equipo Docente Directivo:

Artículo 233: En consideración a los objetivos de nuestra institución y el conjunto de valores que los sustentan de acuerdo a lo expuesto en el PEI, se espera que la actitud del Equipo Docente Directivo se refleje en las siguientes conductas:

- a) Que lidere el Establecimiento, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar su calidad.
- b) Que busque desarrollarse profesionalmente.
- c) Que promueva en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d) Que cumpla y respete todas las normas del Colegio.
- e) Que realice supervisión pedagógica en el aula.

Artículo 234: En una misma línea lógica, para las acciones u omisiones consideradas como faltas por parte de: Profesionales de la educación, Asistentes de la educación y Equipos docentes directivos, el Establecimiento categoriza éstas de la siguiente manera:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Gravísimas

Artículo 235: Se consideran LEVES aquellas que, de acuerdo al contexto, dificulten el desarrollo de una actividad específica y/o entorpezcan el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del/la o los/as estudiantes.

Artículo 236: En esta categoría, se contemplan las siguientes:

- a) Falta de orientación a los/as alumnos/as cuando corresponda.
- b) Atrasos reiterados en la entrega de material de trabajo (planificaciones, informes u otros afines).
- c) Falta de preparación de sus clases.

Artículo 237: Se consideran en categoría de GRAVES aquellas conductas inconsistentes con lo que el Colegio en su PEI establece, que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, que afecten la convivencia escolar y/o que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 238: Se incorporan en esta categoría:

- a) Falta de idoneidad y responsabilidad en la ejecución de sus funciones.
- b) Falta de manejo en los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio del área que le compete.
- c) Falta de interés por participar y actualizar sus conocimientos periódicamente.
- d) Atrasos o ausencias reiteradas e injustificadas.
- e) Ausencia de Firma de Asistencia y Registro de Actividades de Clases en Leccionarios.

Artículo 239: En la categoría de GRAVÍSIMAS se encuentran contempladas todas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, conductas que eventualmente puedan ser tipificadas como delito, que afecten gravemente la convivencia escolar y/o alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 240: Se consideran como tales:

- a) Transgresión a los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa (presencial o virtual).
- b) Discriminación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Agresión física o psicológica hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (Estas faltas serán abordadas de acuerdo a lo establecido en el párrafo VI del título IX del presente Reglamento).

PÁRRAFO II: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.

Artículo 241: A fin de establecer las medidas disciplinarias ante acciones u omisiones consideradas como faltas, nuestro Colegio ha establecido medidas de orden formativo, sancionatorio y reparatorio para cada una de las categorías.

En relación con los/as estudiantes:

Artículo 242: Las FALTAS LEVES serán consignadas en la Hoja de Vida del estudiante, a modo de registro, y la acumulación de ellas (al menos tres), derivarán en la citación a el/la apoderado/a para que tome conocimiento de ellas.

Artículo 243: Se consideran Medidas formativas ante Faltas Leves:

- a) Diálogo reflexivo entre alumno/a y docente, otorgando la posibilidad de que el/la estudiante explique su actuar y lo rectifique.
- b) Medidas pedagógicas y/o de acompañamiento acordadas con el apoderado y/o el/la estudiante (trabajos pedagógicos, estudio dirigido, observación con registro).
- c) Trabajo comunitario (orden y limpieza de mobiliario en salas y comedor; limpieza de patios; apoyo en eventos, huerto o Vida Escolar; apoyo a docentes en tareas de aula o fuera de ella; elaboración material pedagógico)

Artículo 244: Se consideran Medidas sancionatorias ante Faltas Leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita (Constancia).
- c) Anotación negativa en Libro de clases.
- d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.

Artículo 245: Se consideran Medidas reparatorias ante Faltas Leves:

- a) Disculpas privadas.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido.
- c) Disculpas públicas.

Artículo 246: Ante la reiteración de estas conductas (acumulación de al menos tres faltas leves), se citará al alumno y a su apoderado a fin de generar compromisos de cambio por escrito en Entrevista formal con docente, Vida Escolar, UTP y/o Dirección.

Artículo 247: Las FALTAS GRAVES serán informadas al Apoderado vía Constancia escrita o, inmediatamente, vía telefónica. Ameritan derivación inmediata a Vida Escolar a fin de generar la instancia de conversación y reflexión del estudiante respecto de su actuar en el aula o fuera de ella y generar compromisos por escrito o mediaciones si corresponde.

Se acordará con el/la estudiante y/o su Apoderado, la medida reparatoria, de trabajo comunitario o el trabajo pedagógico recuperativo a realizar, acorde a la falta en la que se incurre.

En caso de que el estado emocional del estudiante lo amerite, se solicitará al apoderado el retiro por lo que resta de la jornada.

Artículo 248: Se consideran Medidas formativas ante Faltas Graves:

- a) Diálogo Reflexivo con Docente, Encargado de Vida escolar, Encargado de Convivencia escolar, UTP y/o Dirección (escuchando la postura o razones del estudiante explicando su actuar). Entrevista escrita.
- b) Recuperación pedagógica y/o medidas de acompañamiento acordadas con el estudiante y el apoderado (elaboración y presentación de trabajo, estudio dirigido, observación con registro).
- c) Trabajo comunitario (orden y limpieza de mobiliario en salas y comedor, limpieza de patios, apoyo en eventos, huerto o Vida Escolar, apoyo a docentes en tareas de aula o fuera de ella, elaboración material pedagógico)

Artículo 249: Se consideran Medidas sancionatorias ante Faltas Graves:

- a) Amonestación escrita (Constancia).
- b) Advertencia Conductual (Compromiso apoderado/Colegio/Alumno)
- c) Extensión de la jornada (Trabajo académico).
- d) Suspensión de actividades extra-programáticas.
- e) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- f) Suspensión de clases (uno a tres días).
- g) Condicionalidad.

Artículo 250: Se consideran Medidas reparatorias ante Faltas Graves:

- a) Disculpas privadas orales y/o por escrito.
- b) Restitución o reparación del objeto dañado o perdido.
- c) Disculpas públicas orales y/o por escrito.

Artículo 251: Las FALTAS GRAVISIMAS serán informadas al Apoderado inmediatamente vía telefónica, solicitando su presencia en el Colegio. Ameritan derivación inmediata a Convivencia escolar y/o Dirección a fin de generar la instancia de conversación con el estudiante y su apoderado respecto de su actuar, generar compromisos por escrito, procedimientos, o adoptar medidas que correspondan de acuerdo a la falta cometida.

En caso de que el estado emocional del estudiante lo amerite, se solicitará al apoderado el retiro por lo que resta de la jornada.

Artículo 252: Se consideran Medidas formativas ante Faltas Gravísimas:

- a) Diálogo reflexivo con Encargado de Convivencia escolar, UTP y/o Dirección (escuchando la postura o razones del estudiante explicando su actuar). Entrevista escrita.
- b) Medidas de acompañamiento acordadas con el estudiante y el apoderado (elaboración y presentación de trabajo, observación con registro, etc.).

Artículo 253: En concordancia con el artículo 11 de la Ley 20.370, Ley General de Educación, se consideran Medidas sancionatorias ante Faltas Gravísimas:

- a) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.
- b) Suspensión de actividades extra-programáticas y semejantes.
- c) Suspensión de clases (tres a cinco días).
- d) Advertencia Conductual.
- e) Condicionalidad.
- f) No renovación de matrícula.
- g) Expulsión.

Artículo 254: Se consideran Medidas reparatorias ante Faltas Gravísimas:

- a) Disculpas privadas orales y por escrito.
- b) Restitución o reparación de lo dañado o perdido.
- c) Disculpas públicas orales y escritas.
- d) Toda otra medida que, en concordancia con el alumno afectado y su apoderado, se estime como reparatoria y que quede respaldada por escrito.

En relación con padres, madres y apoderados:

Artículo 255: Padres, madres y apoderados son miembros del Centro de Padres, rigiéndose por sus estatutos y normativas internas. No obstante lo anterior, en cuanto a integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de Convivencia del presente Reglamento.

Artículo 256: Así, las consecuencias ante faltas en las que pudieran incurrir padres, madres y apoderados serán determinadas de acuerdo a su gravedad, y en consideración a los antecedentes previos, por parte del Consejo Escolar y otras instancias, si correspondiese.

Artículo 257: Las posibles consecuencias que pueden ser aplicadas en cualquier orden, dependiendo de la falta cometida, son:

- a) Compromiso Personal: Entrevista con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
- b) Amonestación Escrita: Carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de conductas transgresoras.
- c) Suspensión Temporal o Permanente de la condición de apoderado: Suspensión temporal o permanente de su calidad de Apoderado ante el Colegio, ante cuya situación deberá nombrar un apoderado reemplazante.
- d) Denuncia a Tribunales. Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, entre otras que estipule la legislación vigente. el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente, a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

En relación con todos los miembros adultos que se desempeñen laboralmente la Comunidad Educativa:

Artículo 258: Las medidas a continuación descritas, podrán ser aplicadas a todos los miembros adultos que formen parte de la Comunidad Educativa y, en concordancia, con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad.

Estas faltas serán consignadas en la carpeta personal del trabajador a modo de registro, realizando entrevista escrita en la que se acuerdan con el trabajador las medidas acordes a la falta en la que se incurre.

Artículo 259: Se consideran Medidas formativas:

- a) Diálogo inmediato del jefe directo y el trabajador que incurre en falta.
- b) Acompañamiento, asesoría y posterior observación de desempeño.

Artículo 260: Se consideran Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas orales y/o por escrito.
- b) Disculpas públicas orales y/o por escrito.

Artículo 261: Se consideran Medidas sancionatorias:

- a) Amonestación verbal del jefe directo o inmediato.
- b) Amonestación escrita y registrada en Hoja de Vida del Trabajador.
- c) Amonestación escrita con copia a la Inspección del Trabajo.
- c) Suspensión en el desempeño de sus deberes por 15 días para efectos de investigar los hechos por los que se incurre en falta.
- d) Término del contrato de trabajo.

Artículo 262: Las inasistencias, los atrasos (tres veces al mes, durante dos meses seguidos, o tres meses saltados en un año) y las suspensiones de labores no autorizadas, serán reducidas proporcionalmente de la remuneración del trabajador, sin perjuicio de la pérdida de la semana

corrida, si ello fuere procedente, y del término del contrato si correspondiere acorde a la legislación vigente.

PÁRRAFO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FALTAS, LA APLICACIÓN DE LAS MENCIONADAS MEDIDAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.

En relación con los/as alumnos/as:

Artículo 263: Es uno de los deberes primordiales del Colegio, favorecer, propiciar y velar por una buena convivencia escolar a fin de generar un clima propicio de aprendizaje y trabajo para todos los miembros de la comunidad. Por tal razón, se prohíbe toda conducta que transgreda los valores y principios establecidos en el PEI y que perturben la convivencia entre los actores de la comunidad, siendo consideradas faltas.

Artículo 264: Las faltas ya clasificadas y la aplicación de las mencionadas medidas consideran una instancia de revisión. Factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad.

Artículo 265: Son ejemplo de atenuantes: participación destacada en actividades de reconocimiento social, desarrollo en forma comprometida de actividades solidarias, deportivas o culturales, apoyo familiar, antecedentes académicos, antecedentes conductuales anteriores, etc.

Artículo 266: En cuanto a los agravantes, se considerarán aquellos comportamientos escolares (antecedentes académicos y conductuales anteriores, ausencia de apoyo y compromiso familiar, etc.) y extraescolares poco consecuentes con los principios que regulan la formación a la que nos hemos comprometido; como por ejemplo: uso de malas palabras, insultos y groserías vía Internet, tráfico o consumo de drogas, incidentes callejeros graves, responsabilidad vial, entre otros.

Artículo 267: En lo que dice relación con la Descripción De Medidas, a continuación se operacionalizan las Medidas consideradas en el Párrafo II del presente Título:

- a) Amonestación verbal: conversación que se tiene con el/la estudiante ante la ocurrencia de una Falta Leve, considerando el error como parte de su proceso de aprendizaje.
- b) Amonestación escrita: Registro de la falta que respalda lo que ya se le ha advertido ante su conducta y se informa al apoderado a través de una constancia. Se aplica ante Faltas Leves.
- c) Anotación negativa: Registro de la falta que se deja en la Hoja de Vida del/la alumno/a como parte de su Historial de conducta, el que podrá ser consultado y conversado con el apoderado cuando sea necesario. Se aplica para todas las categorías de falta.
- d) Trabajo Comunitario: Actividad que se le encomienda al estudiante como parte de una medida de apoyo al trabajo desarrollado en la comunidad y de la que todos se benefician. Se aplica para faltas Leves y Graves.
- e) Recuperación Pedagógica o estudio dirigido: Se aplica para faltas de carácter Leve o Grave, en días de semana durante extensión horaria en la que se le encomienda un trabajo específico al estudiante y que será supervisado en su realización por Vida Escolar. La actividad debe ser notificada al Apoderado con al menos dos días de anticipación, por escrito y su no cumplimiento sin la debida justificación previa será motivo de citación al Apoderado.
- f) Extensión horaria: Medida aplicada ante la ocurrencia de faltas Leves o Graves que requieran de actividades de reparación (limpieza, orden, pintura, jardinería, etc.) y se realizarán en día de semana después de la jornada escolar y antes de la hora de cierre con

supervisión de Vida Escolar. La actividad debe ser notificada por escrito, con al menos dos días de anticipación al apoderado, y su no cumplimiento sin la debida justificación previa, será motivo de citación al apoderado.

- g) Compromiso con Apoderados: Citación al Apoderado para informar mediante entrevista acerca de los antecedentes individuales de carácter conductual y las situaciones acontecidas, con la especificación y descripción de los factores que llevaron a la aplicación de la medida disciplinaria, quedando en poder del Colegio, un registro escrito y firmado por ambas partes.
- h) Acompañamiento con observación: Medida aplicada ante la acumulación considerable (nueve o más) de faltas de carácter Leve y acordada previamente en entrevista con el apoderado. Consta en la observación y registro diario de la conducta en aula y fuera de ella durante un tiempo previamente estipulado, a fin de generar una visión amplia de las dificultades presentadas por el estudiante y generar medidas de apoyo internas o externas de acuerdo al análisis hecho al fin de la observación.
- i) Solicitud de retiro parte de la jornada: Medida conversada previamente con el apoderado y aplicada ante la descompensación emocional u otras del estudiante, generada a partir de situaciones ocurridas durante la jornada escolar que le impidan participar de las actividades escolares en plenitud de las habilidades requeridas.
- j) Suspensión externa simple de clases: Medida aplicada ante la ocurrencia de faltas de carácter Grave en la que se vea afectado de forma física o psicológica algún miembro de la comunidad, se comprueben agravantes del hecho o haya el estudiante incurrido reiteradamente en la falta a pesar de haber sido advertido por escrito con anterioridad.
El apoderado y el estudiante serán citados a entrevista con jefatura, Vida Escolar, Convivencia Escolar, UTP de ciclo y/o Dirección, dejando registro escrito y en la que se acordará la suspensión de entre 1 a 3 días en base a los antecedentes que se tengan en la fecha de la entrevista.
- k) Suspensión externa de clases: Medida aplicada ante la ocurrencia de faltas de carácter Gravísimo en la que se vea afectado de forma física o psicológica algún miembro de la comunidad o la infraestructura o seguridad del establecimiento a partir de actos de vandalismo.
El apoderado y el estudiante serán citados a entrevista con Convivencia Escolar, UTP de ciclo y/o Dirección, dejando registro escrito y en la que se acordará la suspensión de entre uno a cinco días con el fin de recabar antecedentes en relación a la situación acontecida y en base a los antecedentes que se tengan en la fecha de la entrevista.
- l) Advertencia conductual: Medida aplicada ante la acumulación de nueve o más faltas de carácter Leve o faltas de carácter Grave. Se citará a entrevista al estudiante y su apoderado con jefatura, Vida Escolar y/o UTP de ciclo.
- m) Condicionalidad: Medida aplicada ante la acumulación de Faltas Leves (seis o más) o Graves (una o más) después de ya haber tenido una Advertencia conductual durante el mismo año. Asimismo, podrá aplicarse ante la ocurrencia de una falta de carácter Gravísimo considerando las atenuantes que, dentro de los antecedentes, se tengan.
Se citará al Apoderado y al estudiante a entrevista con jefatura, UTP de Ciclo, Convivencia Escolar y/o Dirección, quedando registro escrito y en Libro de Clases.
La situación conductual de Condicionalidad para un/a determinado/a estudiante, será revisada semestralmente pudiendo revertir o mantener su condición teniendo en consideración el registro de anotaciones y conducta en este periodo.
Esta condición no podrá exceder la duración de un año lectivo.
- n) No Renovación de Matrícula: Medida aplicada ante la ocurrencia de faltas de carácter Gravísimo en la que existan circunstancias agravantes debidamente acreditadas al

momento de la entrevista.

Se citará al apoderado y al estudiante a Entrevista con Jefatura, UTP de Ciclo y Dirección quedando registro escrito en el que se exponen los antecedentes que generan la medida.

- o) Expulsión: Medida que se aplicará ante la ocurrencia de faltas que se ajusten a lo explicitado en la Ley de Aula Segura y en conformidad con ella.

Artículo 268: El procedimiento que se utilizará para aplicar suspensiones debe contemplar las siguientes etapas:

- a) Citación del Apoderado y estudiante para ponerlo en conocimiento de la medida, y registro en la Hoja de Vida del/la alumno/a.
- b) Entrega de antecedentes y estimación de los hechos por parte de Docente, Vida Escolar, Convivencia Escolar y/o Dirección.
- c) Notificación contra firma, a los afectados de la resolución definitiva que se dicte.
- d) Sin perjuicio de lo expuesto, el estudiante y su apoderado podrán apelar durante el desarrollo de la Entrevista.

Artículo 269: Durante la suspensión se velará porque se mantengan los compromisos escolares del alumno/a y su derecho a la educación. Esto se realizará facilitando espacios en extensión de jornada para que el estudiante se informe de las materias trabajadas, rinda y entregue evaluaciones y reciba trabajos para que desarrolle en su hogar.

Del Debido Proceso:

Artículo 270: El debido proceso implica: Que los argumentos de las partes sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Lo anterior quedará en el registro escrito de entrevista.

Artículo 271: Previo a aplicar una medida en cualquiera de sus formas, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Se realizará entrevista escrita, la que quedará con firma de los presentes y archivada en carpeta del estudiante

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados.

Del Derecho a Apelación:

Artículo 272: En caso de elevarse una solicitud de apelación ante situaciones que ameriten Condicionalidad o Expulsión, el Consejo Escolar podrá resolver ratificando la sanción o manteniéndola.

Artículo 273: El estudiante y su apoderado, podrán apelar a las decisiones adoptadas ante el Consejo Escolar en un plazo de 2 días hábiles desde la firma de la entrevista. El Consejo Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver y el Apoderado será citado en un plazo no superior a los tres días posteriores a la resolución del Consejo Escolar para ser informado y firmar la resolución final.

Artículo 274: Todos los alumnos tendrán, sólo una vez, la posibilidad de apelar ante el Consejo Escolar frente a alguna determinación adoptada. Esta apelación se deberá formalizar con una carta entregada en la Secretaría del Colegio y en la que exponga las razones de su disconformidad y antecedentes extra que pudiese aportar a los presentados en la fecha de la primera entrevista. Para mejor resolver, se podrá solicitar mayores antecedentes, dándole gran importancia a todas

las conductas que respalden la capacidad de compromiso, esfuerzo, perseverancia y respeto con el resto de la comunidad y las habilidades que nos permiten la convivencia en armonía.

De la Obligación de Denunciar Delito:

Artículo 275: Todos los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abuso sexual, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La denuncia debe hacerse personalmente o por medio escrito, pero individualizándose y responsabilizándose de la denuncia, ante Convivencia Escolar y/o Dirección.

Artículo 276: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Colegio realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos presuntamente cometidos por alumnos mayores de 14 años, que pudieren revestir caracteres de delito. En caso de violencia intrafamiliar, o situaciones de abuso o acoso entre menores de 14 años, se procederá a solicitar la medida de protección ante los Tribunales de Familia competentes.

Artículo 277: Finalmente, todos aquellos casos o situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán evaluados y resueltos por Dirección con consulta a la DEPROV.

En relación con los miembros adultos que se desempeñen laboralmente en la Comunidad Educativa:

Artículo 278: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por la labor que desempeña, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Artículo 279: El/la afectado/a por alguna sanción podrá elevar una apelación por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que se formaliza la sanción, a su jefe directo, el que deberá hacer entrega de una resolución al respecto, en un plazo de 10 días hábiles.

Del resultado de la apelación, se dará cuenta a la Inspección del trabajo en caso que corresponda.

Artículo 280: Cualquier otra situación se resolverá de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad según lo dispuesto en la ley N° 16.744.

PÁRRAFO IV: DE LAS ACCIONES QUE SERAN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITARÁN.

Artículo 281: Se entiende por Reconocimiento a todo acto que sea meritorio de distinción por parte de un/a alumno/a en relación con su grupo de pares respecto a los valores propuestos en el P.E.I.

Artículo 282: El Colegio ha elaborado un sistema de registro conductual (observaciones y anotaciones en el Libro de Clases de 1º básico a IVº medio), mediante las cuales los profesores y Encargado/as de Vida Escolar notifican por escrito a el/la alumno/a y al Apoderado de las conductas que ameritan ser conocidas en el ámbito disciplinario y/o de responsabilidad.

Artículo 283: Desde Play-Group a Kinder existe un registro anecdótico, en el que se consignan

aquellas situaciones que así lo ameriten.

Artículo 284: Las anotaciones y observaciones consignan tres niveles de reconocimiento: Positivas, Positivas de excelencia y Positivas de reconocimiento.

Artículo 285: Se consideran como anotaciones y observaciones POSITIVAS, y que merecen ser destacadas, las siguientes (la acumulación de 3 de estas anotaciones, da lugar como premio a asistir sin uniforme oficial un día de clases establecido por Dirección).

- a. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- b. Se caracteriza por mantener permanentemente, sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
- c. Manifiesta permanentemente una actitud de respeto y colaboración con su profesor, Encargado/a de Vida Escolar, Directivos o cualquier otro miembro de la comunidad Escolar.
- d. Evidencia en forma permanente en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso o Colegio.
- e. Los/as alumnos/as han evidenciado que sus conductas reflejan respeto y amabilidad en la interacción con sus pares.
- f. La dedicación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios, es destacable y/o mejora notablemente.
- g. Ha tenido excelente participación en clases.
- h. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del Colegio.
- i. Excelente participación en actividades co-programáticas (eventos dentro del Colegio).
- j. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
- k. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su Colegio.
- l. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- m. Otras conductas que merezcan ser destacadas.

Artículo 286: Se consideran como anotaciones y observaciones POSITIVAS DE EXCELENCIA, que merecen ser destacadas, las siguientes (conducen a premio por sí mismas):

- a. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores del Colegio.
- b. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los/as alumnos/as nuevos/as de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del Colegio.
- c. Genera proyectos proactivos en beneficio de la comunidad escolar y/o el medio ambiente.
- d. Demuestra un sostenido compromiso con su excelencia académica (ensayos PSU, promedios destacados, exámenes externos, actitud en clases, etc.).
- e. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

Artículo 287: Se consideran como anotaciones y observaciones POSITIVAS DE RECONOCIMIENTO las siguientes (mención honrosa en Assembly y Registro en Hoja de Vida del alumno/a):

- a. Se destaca participando en actividades extra programáticas representando al Colegio.
- b. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y enmendarlos al generar conductas o actividades proactivas como: apoyo a compañeros menores, mejoras de infraestructura, etc.
- c. Participación permanente en actividades extra Colegio de índole deportivo, social o cultural destacable.
- d. Otras conductas que merezcan ser destacadas.

Artículo 288: Por otra parte, el Colegio considera la implementación de Premiaciones. Éstas corresponden al cierre de un año académico, siendo los siguientes los premios y criterios

mediante los cuales se establecen:

a. Mejor compañero/a.

Características:

- Demuestra responsabilidad en sus compromisos escolares y sociales
- Demuestra un claro espíritu de servicio a sus compañeros, favoreciendo la unidad y la armonía del curso y del Colegio.
- Representa las conductas esperadas para un/a alumno/a SDCS.

Formas de Selección:

- El/la profesor/a jefe motiva y plantea los criterios al curso.
- Los/as alumnos/as proponen candidatos de acuerdo a los criterios señalados.
- El curso elige democráticamente al/la mejor compañero/a.

b. Premio Excelencia Académica.

Características:

- Posee uno de los tres mejores promedios de calificaciones del curso.

Formas de Selección:

- El/la profesor/a jefe informa los/as alumnos/as con los tres mejores promedios del curso.

(*) En el caso de alumnos/as de 4° año de Enseñanza Media, se procede a premiar sólo a quien posea el NEM más alto de su curso, cuya información es proporcionada por el Sistema SIGE.

c. Premio Espíritu SDCS.

Características:

- El premio reconoce a el/la alumno/a que evidencia de mejor forma un desarrollo integral en las áreas: afectiva, social y espiritual, en coherencia con nuestro PEI.

Forma de Selección:

- El/la profesor/a profesor jefe reúne información y elabora una reseña del/la alumno/a destacando sus méritos.
- Para ello considera como pauta el Informe de Desarrollo Personal y Social y Hoja de Vida del Estudiante.
- El Consejo de Profesores del Ciclo correspondiente revisa los antecedentes y se somete a votación.

d. Premio al Esfuerzo y Superación Personal.

Características:

- Mantiene permanencia del esfuerzo durante el año.
- Registra alta asistencia y puntualidad.
- Capacidad de superar situaciones adversas vividas.

Formas de Selección:

- El profesor jefe determina los/as alumnos/as a postular.
- El profesor jefe considera la opinión de los profesores del curso y se elige a el/la alumno/a que recibirá el reconocimiento.

Artículo 289: Finalmente, el Colegio también contempla reconocimientos significativos a

alumnos/as que, durante el período lectivo, demuestran consistencia en las áreas mencionadas, con hábitos que elevan la identidad de la comunidad, como también a los/las alumnos/as que, demostrando interés en alguno de estos sectores, participan evidenciando sus habilidades, tanto dentro como fuera de nuestra comunidad.

Estos son:

- a. Destacado en Asistencia.
 - Selección a cargo de UTP de ciclo y Vida Escolar.
 - Con consulta a SIGE.
- b. Destacado en Deporte.
 - Elección a cargo de los profesionales del área.
 - Ratificado por el Equipo Directivo.
- c. Destacado en Inglés.
 - Elección a cargo de los profesionales del área.
 - Ratificado por el Equipo Directivo.
- d. Destacado en Espíritu Solidario.
 - Elección a cargo de profesionales de Vida Escolar.
 - Ratificado por el Equipo Directivo.

TITULO IX: DE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

PÁRRAFO I: COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.

Artículo 290: En virtud de la legislación vigente, nuestro Establecimiento cuenta con un Consejo Escolar orientado a facilitar la activa participación de todos los actores de la Comunidad Educativa con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales.

Artículo 291: En nuestro Colegio, el Consejo Escolar se encuentra integrado por:

- a. La Directora del Establecimiento, quien lo presidirá.
- b. El Sostenedor, o un representante designado por él mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por el Cuerpo de Profesores, según procedimiento establecido por este Órgano.
- d. Un representante de los Asistentes de la Educación.
- e. El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- f. El presidente del Centro de Alumnos.

Artículo 292: Dirección, en su calidad de presidente, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo a mecanismo de votación simple.

Artículo 293: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

- a. Los logros de aprendizaje de los/as alumnos/as. Dirección deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el Establecimiento.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

Artículo 294: El Consejo deberá ser consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. Programación anual y actividades extracurriculares.
- c. Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- d. La Cuenta Pública del Establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- e. La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

Artículo 295: El Consejo sesionará en los siguientes meses:

- a. Marzo.
- b. Junio.
- c. Septiembre.
- d. Noviembre.

Artículo 296: En la primera sesión de cada año, el sostenedor deberá manifestar su voluntad de otorgar facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Artículo 297: El Consejo definitivo, quedará constituido definitivamente, a más tardar, en la primera sesión anual.

Dentro del plazo antes señalado, Dirección deberá convocar formalmente a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Artículo 298: Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que indicará:

- a. Identificación del Establecimiento.
- b. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- c. Integración del Consejo Escolar.
- d. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- e. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en la composición del Consejo será informada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Artículo 299: El Consejo elaborará un Reglamento Interno, el que resolverá, en otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- a. La forma de citación a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, por parte de Dirección a los miembros del Consejo. Las citaciones a sesiones extraordinarias podrán ser realizadas por Dirección, a petición de una mayoría simple de sus miembros o por iniciativa propia.
- b. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- c. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- d. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- e. Las solemnidades que deberá contener el Acta de las sesiones del Consejo.

PÁRRAFO II: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 300: De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, nuestro Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien asumirá dicho rol para implementar las medidas y acciones correspondientes.

Artículo 301: Las funciones del encargado de Convivencia Escolar son:

- a. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de las políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- b. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la política nacional de convivencia

- escolar.
- c. Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo escolar.
 - d. Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Consejo Escolar.
 - e. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
 - f. Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar, conforme a lo que determine el Consejo Escolar.
 - g. Elaborar y llevar a cabo una estrategia de implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión, difusión de políticas de prevención, medidas disciplinarias, en conjunto con el Equipo Directivo.
 - h. Informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión, y los avances de la prevención de la violencia escolar.
 - i. Coordinar iniciativas de capacitación sobre la promoción de la sana convivencia escolar, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos, entre los actores de la comunidad educativa.
 - j. Participar de las acciones de mediación y reparación en situaciones de conflicto al interior de la comunidad educativa.

PÁRRAFO III: PLAN DE GESTION DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 302: Nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se encuentra disponible en el Anexo N° III del presente Reglamento.

En él se podrá acceder a:

- Fundamentación, Objetivos y Desarrollo.

PÁRRAFO IV: DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 303: La descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena Convivencia Escolar, Medidas Disciplinarias y Procedimientos, se encuentran disponibles en los Párrafos I, II y III del Título VIII del presente Reglamento (“De las Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos”).

PÁRRAFO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 304: En caso de reclamos, consultas o sugerencias provenientes de integrantes de la Comunidad, el procedimiento considera dirigirse a Dirección, Convivencia Escolar o UTP, quien efectuará Entrevista Formal con Registro a fin de ejecutar acciones pertinentes, contando para ello con un plazo de 10 días para informar estado de avance y/o entregar respuesta definitiva.

Toda vez que la situación lo amerite, se implementarán acciones que promuevan la resolución pacífica de conflictos, entendiéndose por tal a una instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse.

Artículo 305: La medida estipulada en el segundo inciso del artículo anterior, resulta excluyente con la aplicación de sanciones y será conducida por Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, UTP correspondiente a Ciclo y/o Vida Escolar correspondiente a Ciclo.

Artículo 306: Entre estas estrategias se pueden señalar las siguientes:

- a. Negociación: Se orientará a las partes involucradas en el conflicto a entablar un diálogo conducente a solucionar el conflicto, explicitando un compromiso de sana convivencia. Para ello, los involucrados deberán establecer una solución al problema, con característica de conveniente para ambos, con el propósito de satisfacer intereses comunes.
- b. Arbitraje: Procedimiento dirigido por adulto(s) responsable(s), quien(es) indagará(n) sobre una solución justa, y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Es fundamental que el adulto responsable, promueva la reflexión y el diálogo acerca de la experiencia vivida en el conflicto.
- c. Mediación: Adulto(s) responsable(s) ayudará(n) a los involucrados a establecer acuerdos para resolver el conflicto, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para establecer reparación cuando la situación así lo requiera.

PÁRRAFO VI: DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 307: Las estrategias de Prevención en caso de Acoso Escolar – Bullying, en los distintos niveles, y estipulando los responsables de cada una de ellas son las siguientes:

ACCIONES NIVEL ALUMNOS/AS	RESPONSABLES
Objetivos transversales trabajados en asignaturas	Profesores Jefe y de asignatura
Programa de “Religión”/”Orientación y Formación aplicada” en cada curso	Profesores de Religión/Encargado/a de Orientación
Programas de Orientación del Colegio	Encargado/a de Orientación/Profesores jefes
Assembly con temática Valórica.	Dirección/UTP de Ciclo/Profesores Jefe
Charla semestral por ciclo en relación al tema: “Convivencia escolar”	Encargado de Convivencia/ Encargado de Vida Escolar/ UTP correspondiente a ciclo.
Entrevistas individuales	Dirección/ UTP de Ciclo/ Encargado de Convivencia /Vida Escolar/Profesores Jefe y de Asignatura.
Mediación en situaciones que puedan originar conflicto, e información al profesor jefe	Dirección / UTP correspondiente a Ciclo/Encargado de Convivencia/Profesores jefes/Encargadas de Vida Escolar

ACCIONES NIVEL PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	RESPONSABLES
Selección de personal (entrevistas, evaluación, recopilación de antecedentes).	Directorio/Dirección.
Jornada inducción a personal que ingresa.	Dirección/UTP de Ciclo.
Monitoreo y Acompañamiento en Proceso de adaptación a personal que ingresa.	Dirección/UTP de Ciclo.
Actualización del Reglamento de	Directorio/Dirección/Consejo

Convivencia Escolar.	Escolar/CC.PP./CC.AA./Docentes.
Capacitación Interna: Mediación Escolar, Bullying, Resolución de conflictos, Autocuidado y Buen Trato.	Dirección /Encargado de Convivencia Escolar.
Evaluación Anual de Desempeño docente y paradocente.	Dirección/UTP de Ciclo

Artículo 308: Las estrategias de Prevención ante Situaciones de Maltrato de Estudiantes a funcionarios del colegio (según Ley N° 20.501), y estipulando los responsables de cada una de ellas son las siguientes:

ACCIONES NIVEL ALUMNOS/AS, NIVEL PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	RESPONSABLES
Generar, en Consejos de Profesores de Ciclo y Consejos de Curso (según corresponda), instancias periódicas de Socialización de Reglamento Interno (Ámbito de la Convivencia Escolar) a fin de instaurar normas de convivencias claras y consistentes en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y consecuencias asociados al maltrato hacia funcionarios	Encargados/as de Vida Escolar/ UTP de Ciclo/ Convivencia Escolar/ Profesores Jefe.
Generar espacios de convivencia cotidiana orientados a fortalecer la presencia de cercanía y compromiso recíproco en la interacción de los funcionarios del Colegio con alumnos/as y apoderados.	Dirección/ UTP de Ciclo.
Generar, en Consejos de Profesores de Ciclo y Consejos de Curso (según corresponda) instancias periódicas orientadas a fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos mediante el desarrollo (en estudiantes y funcionarios) de habilidades tendientes a resolver asertivamente los conflictos entre ellos.	Dirección/ UTP de Ciclo/Profesores Jefe.

Artículo 309: El Protocolo a aplicar en caso de Acoso escolar – Bullying considera los siguientes elementos:

- a. Denuncia de casos: Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos, deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a un alumno o alumna (ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos, de manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente).
- b. Procedimiento: Éste es a través de una entrevista formal en la que quedará reporte escrito de la situación.
 - Si corresponde, se registrará la anotación – de manera inmediata – en la hoja de vida del

alumno/a y se informará a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

- Asimismo, cualquier alumno/a u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar o informar los hechos ante el Encargado de Convivencia Escolar, Encargado/a de Vida Escolar, UTP, Jefatura u otro Docente de su confianza, quien registrará la anotación – de manera inmediata – en la hoja de vida del alumno/a y se informará a Dirección.
- En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberá ser por escrito, en carta dirigida a Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección, detallando la situación conocida y/o mediante relato oral, quedando registro escrito correspondiente

c. El Procedimiento en la Atención en casos de acoso escolar considera:

- Encargado de Convivencia Escolar deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia, así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, el Encargado de Convivencia Escolar deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar y comenzar la averiguación interna de la situación a fin de esclarecer los hechos.
- En casos de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante.
- Durante el trascurso de la investigación se tomarán las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- De cada entrevista y/o procedimiento implementado, deberá quedar registro escrito.
- En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o procedimientos adoptados, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.
- El Encargado de Convivencia Escolar, deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar, para recabar antecedentes y debe informar a Dirección.
- Los padres de los/as alumnos/as involucrados serán citados por Encargado de Convivencia Escolar y el profesional que éste determine, para ser informados de la situación que afecta a sus hijo/as, registrando por escrito lo tratado en la entrevista, adjuntándola al archivo de procedimientos correspondiente.
- Encargado de Convivencia Escolar será quién informe a los involucrados, las medidas acordadas. Lo que quedará consignado por escrito en la hoja de entrevista y se adjuntará al expediente del procedimiento.
- Los involucrados podrán solicitar y optar a la resolución consensuada de conflictos, a través de la conversación o negociación. A esta instancia, los involucrados acudirán de manera voluntaria y la reunión será mediada por el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quedando registro escrito de lo tratado y adjuntado al expediente del procedimiento iniciado.

d. Respecto de la Aplicación de medidas disciplinarias:

- Estas se encuentran estipuladas en el Párrafo IV (“Descripción de los Hechos que Constituyen Faltas a la Buena Convivencia Escolar, Medidas Disciplinarias y Procedimientos”), Título IX (“De las Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar) del presente Reglamento.
- Si la situación amerita, el Encargado de Convivencia Escolar, en acuerdo con Dirección, deberá denunciar a la autoridad pública competente, según la normativa vigente.
- El Establecimiento implementará acciones orientadas a determinar apoyos y responsabilidades.

- De igual forma, si se detecta una condición de vulneración de derechos, Dirección deberá actuar según Protocolo existente en el presente Reglamento (Párrafo II. “De las Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación Frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes”, Título VI. “De las Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos”).
- e. Respecto del Monitoreo de los procedimientos iniciados y las medidas adoptadas:
- Encargado de Convivencia Escolar monitoreará los procedimientos de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
 - Los progresos o retrocesos serán registrados en la carpeta del caso, señalando los cambios presentados por el/la o los/as alumnos/as, a fin de retroalimentar el proceso y considerar la aplicación de nuevas medidas.
 - El o los Apoderados, serán citados e informados por escrito acerca del proceso de seguimiento y apoyo implementado para cada situación individual.

Artículo 310: La LGE en el Art. 10 letra c y d, establece el derecho de “profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo”. En tal sentido, el Procedimiento en caso de Maltrato, Violencia o Agresión: Desde Apoderados a Otros Miembros del Establecimiento, Desde Estudiantes a otros Miembros del Establecimiento, Desde Funcionarios del Establecimiento hacia Otros Miembros Del Establecimiento, considera los siguientes elementos:

- a. Denuncia en casos de violencia o agresión escolar:
- La totalidad de los miembros de la comunidad educativa que se vea afectado por situaciones de: violencia verbal, violencia psicológica u hostigamiento desde: apoderados a otros miembros del establecimiento, desde estudiantes a otros miembros del establecimiento y/o desde funcionarios del establecimiento hacia otros miembros del Establecimiento deberán informar al Director/a del Colegio acerca de las mismas.
- b. Procedimiento: A través de una entrevista formal con Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección en la que quedará reporte escrito de la situación.
- Los involucrados serán citados por Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar y el profesional que éste determine, para ser informados de la situación que les afecte, registrando por escrito lo tratado en la entrevista, adjuntándola al archivo de procedimientos correspondiente.
 - Equipo Directivo, evaluará los antecedentes disponibles y determinará las medidas a seguir.
 - Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar será quién informe a los involucrados acerca de las medidas a adoptar. Lo que quedará consignado por escrito en la hoja de entrevista y se adjuntará al expediente del procedimiento
 - Los involucrados podrán solicitar y optar a la resolución consensuada de conflictos, a través de la conversación o negociación. A esta instancia, los involucrados acudirán de manera voluntaria y la reunión será mediada por el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección, quedando registro escrito de lo tratado y adjuntado al expediente del procedimiento iniciado.
 - Si la situación amerita, el Encargado de Convivencia Escolar, en acuerdo con Dirección, deberá denunciar a la autoridad pública competente, según la normativa vigente.
 - Del mismo modo, en caso de amenazas: desde apoderados hacia otros miembros del establecimiento, desde estudiantes a otros miembros del establecimiento y/o desde funcionarios del establecimiento hacia otros miembros del Establecimiento deberán informar al Director/a y/o Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, quienes

propenderán espacios de diálogo y mediación en la resolución de conflictos, quedando Registro de acciones implementadas.

- En caso de no consensuar acuerdo satisfactorio para las partes, podrán realizar la denuncia respectiva a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.
- En caso de agresiones físicas: desde apoderados hacia otros miembros del establecimiento, desde estudiantes a otros miembros del establecimiento y/o desde funcionarios del establecimiento hacia otros miembros del Establecimiento, el/los afectados deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y/o realizar la respectiva denuncia a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

PÁRRAFO VII: DE LAS REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y LOS MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 311: La Ley de Subvenciones (Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, en el artículo 6 letra f) reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. Así, en ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 312: En tal sentido, nuestro Establecimiento promueve la creación, garantiza el correcto desarrollo de instancias de participación y genera espacios para el funcionamiento de los siguientes estamentos:

- a. Centro de Alumnos.
- b. Centro de Padres y Apoderados.
- c. Consejo de Profesores.
- d. Consejo Escolar.
- e. Comité de Seguridad Escolar.

Artículo 313: De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 314: Siguiendo al mismo decreto, la estructura del Centro de Estudiantes/Centro de Alumnos debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del Centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.

- Comisiones de trabajo.

Artículo 315: De acuerdo al mismo Decreto, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Artículo 316: De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

Artículo 317: Según el mismo decreto, en la estructura del Centro de padres y apoderados se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

Artículo 318: El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”.

Artículo 319: Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Artículo 320: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente), nuestro Establecimiento contará con Consejos de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes.

Artículo 321: Para ello, el establecimiento deberá:

- Establecer formalmente consejos donde quede en acta los acuerdos y las respectivas firmas de los temas tratados como de los acuerdos a los que se llegue.
- Vida Escolar y/o UTP informarán de los acuerdos tomados a los estudiantes y apoderados que resulten involucrados.

Artículo 322: Nuestro Colegio contará con un Consejo Escolar, cuya composición y funcionamiento se encuentran establecidas en el Párrafo I del Título IX (“De las Regulaciones Referidas al Ámbito de la Convivencia Escolar”) del presente Reglamento.

Artículo 323: En lo referente al Comité de Seguridad Escolar (CSE) de nuestro Establecimiento, su Proceso de Conformación, así como las Responsabilidades asociadas a cada uno de los miembros de la comunidad escolar se encuentran estipulados en el Título VI (“De las Regulaciones referidas al ámbito de la Seguridad y Resguardo de Derechos”), Párrafo I (“Del Plan Integral de Seguridad Escolar”) del presente Reglamento Interno.

TITULO X: DE LA APROBACION, MODIFICACIONES, ACTUALIZACION Y DIFUSION DEL REGLAMENTO INTERNO.

Artículo 324: El presente Reglamento será revisado, evaluado, reformulado y/o actualizado al menos una vez al año, ajustándose a la normativa vigente y modificando Protocolos y responsables asociados a éstos, lo que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Escolar.

Artículo 325: De igual forma, la Comunidad Educativa podrá participar de su elaboración, exposición de sugerencias y/o aprobación. En el caso de cualquier sugerencia, reclamo, comentario, o necesidad, determinada por cualquier actor de la comunidad escolar, podrá hacer llegar su comentario en forma escrita a Dirección, para ser considerado en su revisión.

Artículo 326: Ante el pronunciamiento del Consejo Escolar, Dirección deberá responder en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 327: La actualización del mismo será publicada en el sitio web del Colegio (www.sdcs.cl) y, paralelamente, se encontrará físicamente disponible para estudiantes y apoderados en Secretaría del Colegio.

Artículo 328: Para efectos de difusión, y junto con la incorporación en el sitio web del Colegio, se entregará una copia a los apoderados al momento de la matrícula o al momento de su renovación cuando sean modificados.

Artículo 329: Toda actualización comenzará a regir sólo una vez efectuada su publicación y difusión.

Artículo 330: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la publicación del acto administrativo que lo apruebe, lo que equivale al 1º de Marzo de 2020.

Artículo 331: El Colegio conservará los documentos y/o antecedentes de respaldo del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento, los que serán presentados en cualquier visita de fiscalización que se reciba.

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 332: Toda situación de convivencia o disciplina no contemplada en este Reglamento Interno, será resuelta por las instancias del Colegio que correspondan (profesor de asignatura, profesor jefe, Vida Escolar, Convivencia Escolar, Dirección).

Si no se resolviera al interior del Establecimiento se recurrirá a las redes de apoyo externas.

ANEXO I

**PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD
ESCOLAR**

Chile es un país de múltiples amenazas, las cuales si no son analizadas y abordadas desde el ámbito preventivo, pueden generar emergencias o desastres. Vivimos en un país que se distingue y caracteriza por una intensa actividad sísmica, ya que se encuentra dentro del “Cordón de Fuego del Pacífico”. Además y debido a sus extensas costas, los tsunamis constituyen una amenaza permanente para los territorios costeros. Las dinámicas geológicas presentes en nuestro territorio, lo dinamizan con la formación de volcanes, encontrándose Chile dentro de los países con más volcanes en el mundo. A pesar de todo lo anterior, nuestro establecimiento se encuentra en zona de seguridad con respecto a la ocurrencia de tsunamis en una localidad costera y lejos de volcanes, su infraestructura ideada con salidas hacia grandes espacios abiertos y redes eléctricas subterráneas lo posicionan como un lugar seguro ante las variadas amenazas naturales. Sin embargo, es necesario educar a nuestra comunidad en conductas preventivas y responsables que les preparen para enfrentar cualquier emergencia a la que se pueda ver afectada la institución. Para el logro de tales objetivos y en concordancia con la normativa vigente, se ha establecido un Comité de Seguridad Escolar que fomente en nuestra comunidad, a través de diversas acciones, una cultura de autocuidado y prevención de riesgos.

I. Proceso de Conformación del Comité de Seguridad Escolar (CSE)

Mediante un proceso selectivo a cargo de la Dirección del establecimiento y que considera las aptitudes y capacidades de cada uno de los/las participantes, se les convoca e invita a participar durante dos años como miembros del Comité de Seguridad Escolar.

El CSE está integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar buscando además el apoyo y asesoría permanente de las entidades externas pertinentes (Bomberos, Carabineros, Centro de salud y Mutualidad). Contempla los objetivos, roles, funciones y procedimientos para recabar información relacionada a riesgos y recursos (acciones preventivas); diseñar y planificar protocolos de actuación frente a amenazas o riesgos; coordinar y ejecutar programas concretos destinados a la prevención y respuesta frente a eventuales situaciones de emergencias, con el fin de resguardar a las personas ante las diversas variables de riesgos detectados.

El CSE 2020 se conforma como sigue:

Nº	INTEGRANTE	NOMBRE	FONO
1	Director/a	Antonieta Devia I. En su ausencia: Marcela Vega	986899568 963748953
2	Coordinador/a de Seguridad Escolar	Verónica González U. En su ausencia: Myriam Aracena	983682625 955396081
3	Representante de los Estudiantes	Clemente Miranda En su ausencia: Dominique García	352420032 352420032
4	Representante del personal docente y asistentes de la educación (Comité Paritario)	Alfredo Baz En su ausencia: Soledad Escobar.	993420064 996792509
5	Representante de Padres, Madres y Apoderados	Sra. Paola Oyaneder T. En su ausencia: Sra. Laura Saavedra.	987799086 981442573

6	Encargado/a de contactar organismos de apoyo externo	Karina Momberg. En su ausencia: Nancy Gutiérrez.	958452509 972837792
---	--	---	------------------------

El Plan Integral de Seguridad Escolar de Santo Domingo Country School, propone desarrollar y reforzar hábitos y conductas seguras, preventivas y reparatorias, estableciendo las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar (alumnos/as, educadores, personal, padres, apoderados y todo aquel que se encuentre en el Establecimiento), evitando la ocurrencia de daños físicos o psicológicos, a causa de conductas inapropiadas (accidentes por conductas inseguras), fenómenos de la naturaleza o emergencias de diferente índole, así como también minimizar el daño a la propiedad producto de la emergencia.

II. Responsabilidades de los miembros de la comunidad

- **Dirección** deberá liderar, apoyar, participar y entregar los recursos necesarios con tal de permitir la operatividad integra de este plan.
- **Docentes**, serán los responsables de liderar ante sus alumnos/as, la gestión durante y después de la ocurrencia de un siniestro de principio a fin.
- **Estudiantes**, serán responsables de acatar todas y cada una de las instrucciones que los líderes deban cumplir.
- **Padres, Madres y Apoderados**, serán responsables directos de acatar la ejecución total de este plan, bajo el mandato de los responsables internos en el Colegio, como también deberán actuar de tal modo que no alteren desde el exterior los procedimientos internos. (Ejemplo: ingreso masivo al establecimiento post-evento)
- **El Comité Paritario de Higiene y Seguridad**, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron otros accidentes derivados de esta emergencia, como también de realizar una inspección periódica al establecimiento con tal de detectar debilidades estructurales y aportar al mejoramiento del PISE a través de su representante en el CSE.

III. Análisis previo al desarrollo del PISE (AIDEP)

Año a año y previo a la revisión del Plan Integral de Seguridad Escolar, se lleva a cabo un estudio de la realidad del establecimiento, basados en las metodologías AIDEP de acuerdo a lo sugerido por el MINEDUC, la Mutual de Seguridad y la ONEMI. Además se realiza la recopilación de antecedentes mediante una encuesta aplicada a los docentes, alumnos/as, apoderados, auxiliares y administrativos. Los resultados de la encuesta 2018 son los que se enuncian a continuación.

a) Análisis Histórico de la accidentabilidad del establecimiento:

En los/as alumnos/as:

- Caídas al mismo nivel
- Golpes por/contra
- Accidentes deportivos: fracturas, luxaciones y esguinces.

En los trabajadores:

- Luxaciones
- Lesiones de las extremidades superiores
- Caídas al mismo nivel
- Accidentes carreteros.

En las instalaciones:

- Robos
- Incendio en instalaciones de terceros o en perímetros del establecimiento
- Emanaciones de gas desde la carretera.
- Accidentes carreteros que obstaculizan la vía.

Respecto de su entorno:

- En horarios de inicio y término de jornada escolar existe gran afluencia de vehículos en los accesos del establecimiento vial.
- Conducta riesgosa de algunos apoderados que dejan cruzar a sus hijos por entre los vehículos en movimiento. con riesgos de accidentes de tránsito por atropello.

b) Detección de riesgos potenciales:**Para los/as alumnos/as:**

- Expuestos a accidentes de tránsito de trayecto o en el ingreso del establecimiento producto de la imprudencia.
- Expuestos a caídas producto de la imprudencia al desplazarse por las instalaciones.
- Expuestos a accidentes de quemaduras y/o cortes con herramientas en la clase de tecnología, Arte, laboratorio de Ciencias u otros.
- Expuestos a sufrir lesiones producto de las actividades propias de la asignatura de Ed. Física.
- Expuestos a sufrir lesiones producto de actividades y juegos de patio.

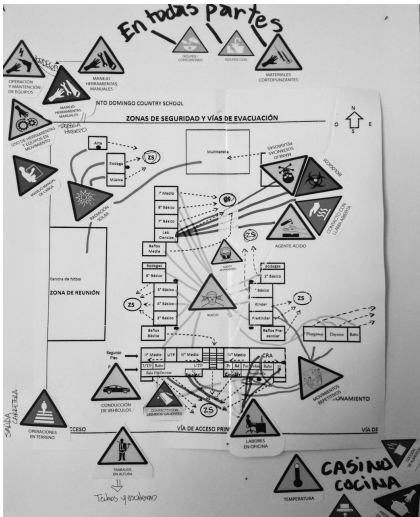
Para los trabajadores:

- Expuestos a dolencias propias del ejercicio profesional (disfonías, lesiones de extremidades superiores, lumbago).
- Expuestos a torceduras y caídas por tránsito en terreno desnivelado y escaleras.
- Expuestos a accidentes carreteros derivados de las características de la ruta en la que se ubica el establecimiento.

Para las instalaciones:

- Expuesto a Robos.
- Expuesto a Incendio forestal en terrenos colindantes.
- Expuesto a trastornos en las vías de acceso producto de accidentes carreteros.

c) Mapa de riesgos confeccionado por el CSE 2020



A partir de la recopilación de los antecedentes históricos y los riesgos potenciales, se procede a establecer las acciones preventivas y protocolos de acción frente a las situaciones anteriormente descritas a fin de procurar un ambiente y entorno seguro para todos quienes componen nuestra comunidad.

IV. Acciones preventivas

RIESGO	ACCIONES	ENCARGADO/S	REALIZACIÓN
Prevención de accidentes escolares	Detección de peligros y creación de un mapa de riesgos Inducción de autocuidado por curso Talleres de Primeros auxilios para alumnos/as interesados/as Instalación de señalética adecuada en lugares específicos del establecimiento	Encargados de Vida Escolar y Centro de alumnos Encargados de Vida escolar Miembros de la Cruz Roja de Lloleto. Encargados de Vida Escolar con apoyo de prevencionista de la Mutualidad correspondiente.	Marzo Marzo-Principio del segundo semestre Mediados del primer semestre. Marzo a Diciembre
Prevención de accidentes de los docentes y/o el personal.	Detección de peligros y creación de un mapa de riesgos Inducción de autocuidado a través de talleres y charlas.	Consejo de profesores. Equipo administrativo Personal auxiliar. Comité paritario con apoyo de la Mutualidad.	Marzo Abril a Octubre

	Curso de Primeros auxilios para personal interesado Instalación y revisión de señalética adecuada en lugares específicos del establecimiento	Comité de seguridad Escolar con apoyo de la Mutualidad. Encargados de Vida Escolar con apoyo de prevencionista de la Mutualidad correspondiente.	En la medida que se requiera Marzo a Diciembre
Prevenición de lesiones producto de sismos, incendios u otra emergencia que afecte a la comunidad en su totalidad.	Dar a conocer los procedimientos de seguridad Realización de simulacros de evacuación.	Comité de Seguridad Escolar.	En la medida que sea requerido Tres veces al año como mínimo.

V. Procedimientos de acción

Para cada uno de los procedimientos propuestos a continuación, será aplicada la metodología ACCEDER durante y al finalizar la implementación de ellos en simulacros o ante la necesidad por la ocurrencia de una emergencia.

1. “MOVIMIENTO TELÚRICO DE MAYOR INTENSIDAD”

Un movimiento telúrico de mayor intensidad: “Es un sismo de gran magnitud que por lo general ocasiona destrucción en la propiedad y posiblemente daños a las personas debido a su mal actuar ante este tipo de eventos”.

Actualmente estos movimientos no se pueden prevenir, pero se pueden minimizar las consecuencias al contar con instrucciones claras acerca del modo más adecuado en cómo actuar en caso de este tipo de eventos.

Para lograr esto, es fundamental respetar y realizar el procedimiento que se indica, a fin de lograr una rápida y eficaz actuación por parte del personal, protegiendo a los/as alumnos/as, funcionarios, padres y apoderados presentes en el establecimiento y sean conducidos a las zonas de seguridad preestablecidas.

DESCRIPCIÓN

Mantener **LA CALMA Y EL CONTROL**, ya que la ocurrencia de heridas a consecuencia de cortaduras por cristales, caída de objetos, aglomeración de personas en escaleras, son a menudo situaciones generadas **A CAUSA DEL PÁNICO**. Para evitar estos accidentes proporcionamos algunas medidas efectivas en un movimiento sísmico.

- Durante el evento, debe agrupar a los/as alumnos/as alejándolos de las ventanas. Los/as niños/as deben ubicarse agachados/as a un costado de la mesa o bajo ella y cubrir la cabeza con sus manos.
- Una vez ocurrido el Movimiento Telúrico Fuerte, **EL RESPONSABLE ACTIVARÁ LA ALARMA SONORA DE EVACUACIÓN A LA ZONA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE (o usando el megáfono en caso de corte de luz)**
- El profesor de cada aula, proceda a abrir la o las puertas (deben mantenerse abiertas durante el proceso de evacuación).

- El profesor debe tomar en su poder el libro de clases y proceder a dar las instrucciones para la evacuación hacia la zona de seguridad de forma ordenada y caminando.
- En ausencia de profesor o adulto a cargo, cada curso contará con un líder designado por el CSE (Comité de seguridad escolar) a comienzo de año. El líder del aula de clases o dependencia, tomará posición en la parte interior de la puerta de salida, dando instrucciones para la evacuación a la zona de seguridad respectiva, en forma ordenada y caminando, protegiendo que todos procedan como corresponde. Una vez que salga el último alumno o persona, procederá a evacuar y dirigirse a la zona de seguridad de forma ordenada y caminando.
- Se deben usar las vías de evacuación hacia las zonas de seguridad, no realizar la evacuación por otros lugares que se estimen o crea más convenientes para evitar riesgos como caída de muros, cornisas, cables eléctricos, paneles, pizarras, maceteros, etc.)
- Los líderes coordinadores de cada zona de seguridad, revisarán las salas y dependencias para verificar el estado de las salas e informarán a la coordinación de Seguridad Escolar (Alumnos/as faltantes o accidentados/as). Así mismo, indicarán el traslado a la Zona de Reunión una vez realizada la inspección inicial (cancha de pasto).
- Una vez llegado al lugar de la zona de reunión, en el espacio de formación destinado para cada curso, el profesor debe volver a verificar que estén todos/as los/as alumnos/as. También se verificará la presencia de todas las personas que estaban en la dependencia antes de la ocurrencia de la emergencia.
- Tanto el profesor como alumnos/as, padres y apoderados y personas presentes, deberán quedarse y permanecer en la zona de seguridad hasta que el líder de zona lo indique o se levante la situación de emergencia.

Es importante y primordial que, de forma permanente, los docentes insten a los/as alumnos/as a mantener libre el área de salida, de mesas y sillas con tal de dar paso a una evacuación del aula rápida y sin dificultades. Lo anterior debe ser un hábito al comienzo de cada clase.

ANTE LA OCURRENCIA DE UN MOVIMIENTO TELÚRICO DE MAYOR INTENSIDAD DURANTE UN RECREO O MIENTRAS LOS/AS ALUMNOS/AS Y EL PERSONAL SE ENCUENTREN FUERA DE LA SALA DE CLASES:

- a) Durante el recreo, los/las alumnos/as y las personas deberán dirigirse a la zona de seguridad más cercana del lugar en el que se encuentren. en este lugar deben seguir las indicaciones del líder responsable de la zona de seguridad.
- b) Durante el almuerzo Protegerse junto o debajo de la mesa (mobiliario) y lejos de las ventanas, durante el movimiento. Una vez terminado y siguiendo las instrucciones entregadas por los líderes de seguridad, evacuar caminando y en forma tranquila, siguiendo el orden indicado hacia la zona de seguridad CASINO con apoyo de los profesores o adultos presentes, procurando evitar pánico y aglomeraciones.
- c) Durante el desarrollo de ceremonia o eventos institucionales con participación de la totalidad o parte del alumnado, personal y/o apoderados, los líderes de seguridad presentes deberán guiar a las personas tanto en su actuar durante la ocurrencia del movimiento y la posterior hacia la zona de seguridad más cercana, siguiendo las instrucciones deberán ser entregadas antes del inicio de la respectiva actividad por parte del responsable de la organización de esta. (Asamblea, Eventos, Licenciaturas, Presentaciones, Premiaciones, etc.)

UNA VEZ INICIADA LA EMERGENCIA LOS LIDERES RESPONSABLES DE ELECTRICIDAD, GAS Y PORTONES DEBERÁN PROCEDER AL CORTE DE TALES SUMINISTROS Y A REPORNERLOS SOLAMENTE CUANDO EL COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR LO INDIQUE, UNA VEZ LEVANTADA LA EMERGENCIA.

LOS LÍDERES DE PRIMEROS AUXILIOS, COORDINADOS POR EL ENCARGADO, ESTARÁN ATENTOS EN LA ZONA DE REUNIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE.

LA COMUNIDAD ESCOLAR SE MANTENDRÁ INFORMADA SOBRE LA EMERGENCIA POR VÍA TELFONICA.

INSTRUCCIÓN

Los procedimientos de actuación en el caso de un movimiento telúrico de mayor intensidad será dirigido por la Dirección de SDCS a través del Coordinador de Seguridad Escolar, en cuanto a las instrucciones dadas a todas las personas relacionadas con el establecimiento educacional, o por quien esta dirección determine.

A su vez, las jornadas de capacitación referente a este tema se llevarán a efecto todos los años, tanto para las personas que son estables en la organización como para apoderados y estudiantes, además se realizará charla de inducción cada vez que a esta organización ingrese personal nuevo. Realizado en la fecha y por la persona que la Dirección determine.

2. “INCENDIO”

DEFINICIÓN

FUEGO: Es un proceso de combustión suficientemente intenso como para emitir calor y luz.

AMAGO: Es un fuego recién iniciado, descubierto y extinguido oportunamente.

INCENDIO: Es un fuego fuera de control.

La actuación de acuerdo a este procedimiento es fundamental para evitar la ocurrencia de lesiones a las personas, como también evitar dentro de lo posible, el daño al inmueble y así también a terceros producto de la generación de una emergencia interna.

OBJETIVO

La finalidad que se persigue con esta descripción, es lograr, que en la eventual ocurrencia de un Incendio, nuestros/as Alumnos/as, Profesores, Administrativos, Auxiliares y todo aquella persona en las instalaciones del Colegio, sean evacuados rápida y eficazmente del lugar, con tal de evitar lesiones o daños evitables.

DESCRIPCIÓN

Una vez detectada la emergencia se debe proceder de la siguiente manera:

- Informar al adulto que se encuentren más cercano de la situación detectada, con tal de actuar en forma rápida mediante los implementos de actuación con que se cuenta. (Extintores de la zona, Redes húmedas, etc.)
- Aquellos que se encuentren en el lugar del evento deben proceder a evacuar el sector y comunicar a secretaría a fin de activar el procedimiento de emergencia
- Comunicar a la dirección a la brevedad de lo ocurrido.
- El Encargado de comunicación con estamentos externos, deberá comunicar a Bomberos vía telefónica.
- En este momento deberán integrarse y actuar los líderes de control de incendios, atacando el fuego con los extintores y red húmeda que el establecimiento mantiene.

- Los líderes de emergencias y evacuación procederán a canalizar la salida de los presentes (Alumnos/as, Funcionarios, Padres, Apoderados, etc.) de acuerdo a las vías de evacuación preestablecidas.
- En el caso de que el fuego se convierta en incendio, Dirección indicará al Coordinador de Seguridad Escolar dar paso al trabajo de los especialistas. (Bomberos)
- La administración de Colegio SDCS deberá dar las facilidades para que los bomberos tengan acceso al recinto inclusive en lo referente a rutas de tránsito.
- El responsable de la puerta principal deberá impedir el paso de terceros que no tienen relación directa con las actividades del momento.
- Ante la determinación de Dirección y a través del Coordinador de Seguridad Escolar, la evacuación del recinto. Se deberá aplicar el procedimiento establecido en el PISE SDCS N°1. Se realizará el traslado de los presentes a la Zona de Reunión a fin de determinar el retiro de los/as alumnos/as.

INSPECCIONES DE LAS CONDICIONES FÍSICAS.

De las inspecciones de las condiciones físicas del establecimiento se encargará Dirección, Administración, CSE y Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

3. “ACCIDENTE DE TRABAJO”.

DEFINICIÓN

Accidente del Trabajo, “Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que produzca incapacidad o la muerte.”

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica con tal de lograr una rápida y eficaz atención de parte de la Mutual de Seguridad, a la cual se encuentra afiliado el personal de SDCS.

OBJETIVO

La finalidad que se persigue con esta descripción, es lograr, que en la eventual ocurrencia de un accidente del trabajo, nuestros Trabajadores, Profesores, Administrativos, Auxiliares y todo aquel funcionario del Establecimiento Educacional, sean atendidos con rapidez, eficacia, y conformidad en lo que respecta al trámite administrativo previo, a las atenciones médicas que correspondan, y a la investigación administrativa que se derive del caso.

Todo lo anterior conlleva a que nuestros funcionarios logren la rehabilitación que corresponde por parte de la Mutual de Seguridad en el caso de que la situación presentada corresponda en definitiva a un Accidente del Trabajo.

DESCRIPCIÓN

Una vez ocurrido el accidente del trabajo se debe proceder de la siguiente manera:

- Informar a quien se encuentre lo más cercano posible, con precisión de lo ocurrido, y a la vez auto-actuar con atenciones de primeros auxilios. (Ej.: Presión en cortes, Inmovilizaciones, etc.)
- Simultaneo al primer punto, la persona más cercana, debe informar a la brevedad a la Dirección a través de secretaría.
- El afectado debe esperar las atenciones de primeros auxilios en este lugar, mientras se activa el sistema administrativo correspondiente por parte del Colegio.
- El afectado se debe dirigir o ser trasladado a la Mutual de Seguridad para ser atendido por los especialistas médicos.
- La Dirección y/o Administración del establecimiento educacional debe comunicar a la Mutual de Seguridad. de lo ocurrido, e indicar vía telefónica que el afectado se dirige al

centro de atención de este Organismo o en caso contrario, solicitará si así se requiere de asistencia inmediata en el lugar de los hechos, dependiendo esto de la gravedad de las lesiones.

- La Dirección y/o Administración elabora un documento que indica la dependencia laboral del funcionario y aportará con antecedentes preliminares de la ocurrencia del hecho producto de las actividades laborales que se desempeñaban, permitiendo esta acción el ingreso inmediato al sistema administrativo de la Mutual de Seguridad, dando paso a la prestación de las atenciones médicas necesarias.
- El afectado debe dar todas las facilidades a los funcionarios de la Mutual de Seguridad con tal de permitir la satisfacción tanto de las atenciones médicas (Ej.: informar de alergias, no negarse a los tratamientos, etc.), como de las solicitudes administrativas que el sistema requiere.

REQUISITOS

Lo anterior se enmarca en lo establecido en la Ley 16.744, “Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

Serán requisitos exigibles los siguientes:

- La empresa entregará la declaración individual de accidentes del trabajo (D.I.A.T.), que afecta al funcionario en particular, como también los registros de asistencia y una copia del contrato de trabajo.
- El trabajador deberá mantener en todo momento su Cédula de Identidad.
- El trabajador deberá aportar su propia declaración por escrito en el establecimiento de asistencia médica de la Mutual de Seguridad.
- El ingreso a las atenciones médicas se oficializa mediante un documento por parte de la Mutual de Seguridad.
- Las altas derivadas de los tratamientos médicos por parte de la Mutual de Seguridad, son oficializadas con un documento institucional, el cual debe ser entregado a la Dirección y/o Administración del establecimiento Educacional.

RESPONSABILIDAD

- El afectado, será responsable directo de la versión entregada en cuanto a la ocurrencia del accidente.
- La Dirección, será responsable directo de la confección de la D.I.A.T., certificados de horario de trabajo, contrato de trabajo y la activación del sistema administrativo.
- El Comité Paritario, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron el accidente.

4. “ACCIDENTE DE TRAYECTO”

DEFINICIÓN

Accidente de Trayecto, “Son los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.”

Es fundamental realizar cada paso del modo que se indica, con tal de lograr una atención de parte de la Mutual de Seguridad, rápida y eficaz para el afectado.

OBJETIVO

La finalidad que se persigue con esta descripción, es lograr, que en la eventual ocurrencia de un accidente de trayecto, nuestros trabajadores, Profesores, Administrativos, Auxiliares y todo funcionario, sean atendidos con rapidez, eficacia, y conformidad en lo que respecta al trámite administrativo previo, a las atenciones médicas que correspondan, y a la investigación

administrativa que se derive del caso.

Todo lo anterior conlleva a que nuestros funcionarios logren la rehabilitación que corresponde por parte de la Mutual de Seguridad en el caso de que la situación presentada corresponda en definitiva a un Accidente de Trayecto.

DESCRIPCIÓN

Una vez ocurrido el accidente de trayecto se debe proceder de la siguiente manera:

- Diríjase al centro de atención médica de la Mutual de Seguridad ubicado en o al Centro de Salud más cercano, e informe con precisión de lo ocurrido.
- Dar aviso inmediatamente a la Dirección de SDCS del modo más rápido posible (telefónico), a fin de activar el sistema administrativo interno.
- El afectado deberá proceder a entregar la declaración de los hechos ocurridos mediante un escrito ante la solicitud de la Mutual de Seguridad, como así también los demás antecedentes que ésta estime conveniente dentro del marco legal que lo establece.
- A su vez el afectado deberá proceder a dejar la respectiva constancia policial del hecho ocurrido.
- Si el afectado hubiese ido acompañado, deberá coordinar la asistencia de a lo menos dos acompañantes, como testigos presentes de los cuales se requiere su declaración por escrito.
- La dirección elabora un documento que indica la dependencia laboral del funcionario y aportará otros antecedentes como es el caso del horario de trabajo en la semana del accidente y en específico del día de ocurrido los hechos, así como también la actividad programada que se desarrollaba.
- El afectado debe dar todas las facilidades a los funcionarios de la Mutual de Seguridad, con tal de permitir la satisfacción tanto de las atenciones médicas (Ej.: informar de alergias, no negarse a los tratamientos, etc.), como de las solicitudes administrativas que el sistema requiere.
- La Mutual de Seguridad dará al afectado un tiempo razonable y prudente para que él interesado aporte los antecedentes solicitados con tal de acceder a los beneficios que otorga la Ley 16.744

REQUISITOS

Lo anterior se enmarca en lo establecido en la Ley 16.744, “Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.

Serán requisitos exigibles los siguientes:

- El afectado deberá aportar con su propia declaración por escrito de los hechos acaecidos.
- El afectado deberá demostrar lo que indica en su declaración con:
 - ✓ La respectiva constancia policial de lo ocurrido.
 - ✓ Dos testigos presentes que aporten una declaración escrita ante un personero de la Mutual de Seguridad
 - ✓ Un certificado de atención médica siempre y cuando haya sido atendido en otro lugar que se presente más cercano al evento ocurrido
 - ✓ La cédula de identidad personal.
 - ✓ Cualquier otro medio de prueba que certifique lo ocurrido.
- La empresa aportará con:
 - ✓ La declaración Individual de Accidente de Trayecto (D.I.A.T.).
 - ✓ Un certificado que acredite la jornada laboral de la semana en que ocurrió el hecho.
 - ✓ Que el mismo acredite los horarios de entrada y salida de su jornada laboral.

- ✓ Copia del registro de asistencia del afectado, que registre los horarios de ingreso como egreso de la jornada laboral.
- ✓ Fotocopia del contrato de trabajo vigente.
- El ingreso a las atenciones médicas se oficializa mediante un documento por parte de la Mutua de Seguridad, el cual se deberá presentar a la Dirección a la brevedad.
- Las altas derivadas de los tratamientos médicos por parte de la Mutua de Seguridad son oficializadas con un documento institucional, el cual debe ser entregado a la brevedad a la Dirección.

RESPONSABILIDAD

El afectado, será responsable directo de la versión entregada en cuanto a la ocurrencia del accidente, como también de reunir todos los antecedentes solicitados por la Mutua de Seguridad. La Dirección, será responsable directa de la confección de la D.I.A.T., Certificados de Horarios de trabajo, Contrato de trabajo y la activación del sistema administrativo.

El Comité Paritario, es el responsable de la investigación de las causas que provocaron el accidente

5. “AMENAZA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO”

- Si un miembro de la comunidad escolar encuentra un paquete sospechoso al interior de baños o dependencias, no debe tocarlo, y se debe informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad Escolar.
- En caso de confirmarse la existencia de un artefacto explosivo, el Coordinador de Seguridad Escolar, informará a Dirección y determinará el llamado a Carabineros y la evacuación del recinto, de acuerdo a los procedimientos de evacuación establecidos, es decir, se activará la alarma sonora de evacuación interna respectiva y, luego de determinarse necesario, a la Zona de Reunión.
- Si alguien recibe personalmente una llamada telefónica de amenaza de artefacto explosivo en el Colegio, tratará de solicitar información relativa a su ubicación en el recinto, tipo, por qué fue colocada, qué se debe hacer para retirarla, qué apariencia tiene, cuál es su composición, cuál es la motivación para colocarla en SDCS.
 - Se deberá comunicar la información obtenida al Coordinador de Seguridad Escolar.
 - Ante la determinación por parte de Dirección a través del Coordinador de Seguridad Escolar, de evacuación del recinto, se deberá aplicar el procedimiento establecido en PROCEDIMIENTO PISE SDCS N° 1.

VI. Prácticas y Simulacros.

Para que estos procedimientos tengan una óptima ejecución y comportamiento por parte de las personas involucradas al momento de requerir la activación de uno o más de estos planes y/o procedimientos se hace necesario realizar simulacros en lo posible al menos tres veces al año, de este modo se podrán además descubrir algunas falencias y ser mejoradas oportunamente.

Este instrumento es clave para el desarrollo de un perfecto proceder en caso de que ocurra una eventual emergencia derivada de la naturaleza u otros.

La asignación de las zonas de seguridad deben ser respetadas a cabalidad y sin omitir dichos destinos.

Las vías de evacuación deben mantenerse visibles y en perfecto estado.

Este plan debe estar bajo conocimiento de todos quienes interactúan en el Colegio, es decir, Directivos, Profesores, Administrativos y Auxiliares, Alumnos/as, Padres, Apoderados, profesionales, personal del casino y personal que desempeñe funciones de apoyo.

VII. Líderes de zona 2020

DESIGNACIÓN DE TAREAS ESPECÍFICAS EN UNA EMERGENCIA 2018

- Porte de botiquín ENCARGADO: Miss Karina Momberg.
- Porte de Megáfono ENCARGADO: Miss Nancy Gutierrez.
- Corte de luz tablero general y cuidado de portón reja lateral (cancha). ENCARGADO: Jaime Arce
- Cortar gas, abrir puerta principal y sacar candado a rejas central y lateral. ENCARGADO: Don Fredy Carrasco. En su reemplazo, Doña Herminda Rosa Fuentes.
- Llamar a bomberos o ambulancia en caso de ser necesario. ENCARGADO: Miss Myriam Aracena / Miss Karina Momberg / Miss Nancy Gutierrez.
- En caso de retiro de alumnos/as por evacuación, se dispondrá de listas por curso para retiro desde sala o en zona de reunión, con docente a cargo y/o acompañado por otro designado usando el mismo procedimiento. Los adultos que retiran deben dejar registrado su nombre, rut y firma.
- Coordinación del retiro, ENCARGADO: Vidas Escolares
- Atención de Primeros Auxilios en caso de ser necesario. ENCARGADO: Miss Myriam Aracena/Miss Verónica González/Miss Fernanda Rubio/Mr. Martín González.
- Dirección determinará el retiro de docentes y administrativos, priorizando aquellos que tienen a sus hijos fuera de la comuna de Santo Domingo. Permanecerán hasta la total evacuación del establecimiento, Miss Verónica González, Mr. Cristián Ramírez, Miss Marcela Vega, Miss Fernanda Rubio y Mr. Martín González.

ENCARGADOS DE ÁREAS DE EVACUACIÓN

Z 1 Evacuación Pabellón frontal (Revisión segundo piso, salas de II°, UTP, sala de III°, sala de IV°, CRA. Revisión primer piso, interior oficinas, baños, vidas escolares, sala de profesores y sus baños) ENCARGADO: Sra. Rosita Fuentes.

Z 2 Evacuación Daycare y Playgroup (Revisión salas, baños del nivel y alrededores) ENCARGADO: Miss Karina Momberg.

Z 3 Evacuación Pabellón central (Revisión salas de P-K, Kinder, 1° y 2° básico/baños del ciclo) ENCARGADO: Miss Nancy Gutiérrez

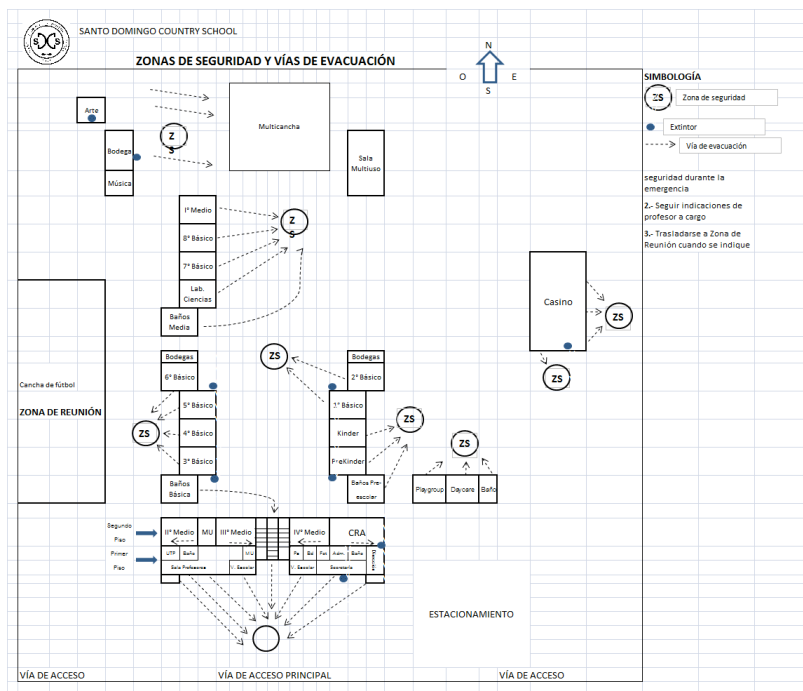
Z 4 Evacuación Pabellón central (Revisión salas de 6°, 5°, 4° y 3°básico/baños del ciclo) ENCARGADO: Sra. Mónica Nuñez.

Z 5 Evacuación Pabellón de media y fondo (Revisión baños, laboratorio de ciencias, salas de 7°, 8° y I°, sala de música, bodega y sala de arte) ENCARGADO: Miss Myriam Aracena.

Z 6 Evacuación casino ENCARGADO: Christopher González (Evacuación de alumnos/as con apoyo de docentes presentes en esas dependencias) / Claudio González(Corte de luz y gas casino, revisión de baños, dependencias del casino y alrededores)

Z 7 Evacuación Multisala (Salida hacia multicancha) ENCARGADO: Profesor a cargo.

DIAGRAMA DE EVACUACIÓN



VIII. Readecuación y vigencia.

Las condiciones de las emergencias pueden variar en cada ocasión por lo que una vez finalizada la emergencia el Plan debe ser sometido a revisión y modificaciones si fuese necesario a fin de establecer los cambios en las acciones que tuvieron que ser improvisadas o no estaban consideradas en los Planes de Respuesta.

El presente instrumento tendrá una duración de un año, y al cabo de este, deberá ser revisado y actualizado.

La anterior duración podrá variar siempre y cuando el establecimiento educacional sufra modificaciones en cuanto a su infraestructura, lo cual será determinado al finalizar las obras, para dar paso a la revisión inmediata de este instrumento.

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA



Santo Domingo Country School
Comuna de Santo Domingo.

PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA

Fundamentación

En el marco promulgado por la Ley 20.911 que establece la implementación de un Plan de Formación Ciudadana a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, nuestra comunidad educativa ha emprendido la tarea de recoger información para poder reconocer y a su vez elaborar una serie de prácticas, actividades y espacios que la fomenten en los estudiantes y docentes, entendiéndose Formación Ciudadana como: “Proceso formativo continuo que permite que los niños, niñas, jóvenes y adultos desarrollen un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que resultan fundamentales para la vida en una sociedad democrática. Busca promover en distintos espacios, entre ellos las comunidades educativas, oportunidades de aprendizaje que permitan que niños, niñas, jóvenes y adultos se formen como personas integrales, con autonomía y pensamiento crítico, principios éticos, interesadas en lo público, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la transparencia, la cooperación y la libertad. Asimismo, que tomen decisiones en conciencia respecto de sus derechos y de sus responsabilidades en tanto ciudadanos y ciudadanas.”¹

La introducción de un Plan de Formación Ciudadana en la escuela representa un aporte para entender la educación de manera integral, vale decir, no solamente como una institución centrada en pasar contenidos de carácter académico, sino también como un lugar para la generación y el desarrollo de espacios de participación democrática junto con todos los valores y actitudes subyacentes a una actividad como tal. A la institución educativa le urge cada vez más hacerse cargo de elementos de socialización en torno a la formación cívica de nuestros alumnos, puesto que es en el civismo donde se abre la posibilidad de la convivencia democrática, el pluralismo de ideas y la reflexión sobre temas de interés público, factores que sin duda alguna conducen a un pueblo al desarrollo y fortalecimiento de una sociedad equitativa y, a su vez, diversa.

Es por eso que urge como escuela avivar el interés de los estudiantes en temas sociales, ya que esto representa un gesto de fortalecimiento de la educación pública y la democratización en el aula. Definitivamente uno de los aspectos más relevantes de la educación es la participación democrática y la apertura al diálogo, puesto que sin diálogo no hay progreso, no hay intercambio de ideas y es menester saber que la construcción de conocimiento se nutre de estas actitudes, de estos valores. Cuando en la escuela se crean canales de participación, comunicación y reflexión respecto a temáticas públicas estamos concibiendo una escuela que se inmiscuye en la matriz social y fomenta el pluralismo característico de las sociedades democráticas en tanto se puede visualizar una participación integral entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Anclándose en estas ideas pedagógicas es que en el Plan de Formación Ciudadana se han determinado nueve objetivos a seguir de los cuales se esgrimirán una serie de actividades programadas desde el año 2016:

OBJETIVOS:

¹ Orientaciones para la elaboración del Plan de Formación Ciudadana, División de Educación General, MINEDUC

1. Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.
2. Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
3. Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
4. Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.
5. Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
6. Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
7. Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.
8. Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
9. Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

Muchas de estas actitudes relacionadas con el civismo ya se ven reflejadas en el ideario valórico del colegio que se enmarcan dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Los valores que constituyen el PEI de Santo Domingo Country School son: honestidad, transparencia, responsabilidad, solidaridad, respeto a las personas y la diversidad, excelencia en las labores cotidianas y respeto y cuidado del medioambiente. A partir de este ideario valórico complementado con el Plan de Formación Ciudadana se han aclarado ciertos conceptos o ejes temáticos desde donde se abordan prácticas relacionadas con la formación cívica:

Respeto, Responsabilidad y Cuidado del Medioambiente: El ser humano es el único ser conocido que tiene responsabilidad. La conciencia de escoger deliberadamente o tener una amalgama de alternativas de acción y reflexionar sobre las posibles consecuencias de cada una es algo que solo se manifiesta en el hombre. Puesto que la responsabilidad surge de la libertad de acción, hoy frente al alcance devastador que poseen las mismas acciones técnicas del ser humano es menester reflexionar y formar ciudadanos respetuosos con el cuidado del medioambiente y evidenciar la responsabilidad que cargamos con las futuras generaciones respecto al mundo que pretendemos dejar. En este sentido a través de proyectos curso, charlas y visitas, todo en concordancia con el sello del colegio, se generarán reflexiones y prácticas concretas para cuidar el medio ambiente.

Solidaridad y bien común: Uno de los aspectos más relevantes de la vida cívica y en resumidas cuentas uno de los factores que la fundamentan decantan en el compromiso con el bien común. Es precisamente allí, en las sociedades, y a través de la búsqueda del bien común, donde queda en evidencia la solidaridad, la conciencia cívica y las virtudes políticas. Los estudiantes a través de actividades solidarias podrán comprender la complejidad del entramado social y reflexionar sobre los valores circunscritos a la búsqueda del bien común.

Respeto a las personas y diversidad cultural: La diversidad de género, de opciones religiosas, de culturas, de ideologías, etc. forman parte de la riqueza de nuestra humanidad. En la medida en que vivimos en una sociedad multicultural producto de los procesos de globalización, estamos comprometidos también en la búsqueda de políticas alternativas para afrontar el miedo a la diferencia. La escuela debe generar maneras de entender el descubrimiento de la diferencia y la diversidad como una riqueza y no como motivo de dominación o segregación. Así también se plasma esta idea en nuestro PEI cuando se hace referencia al

respeto a las personas y la diversidad: “[El respeto a la personas y la diversidad] Contribuye al desarrollo de relaciones interpersonales satisfactorias en el seno de un colectivo, la adaptación mutua y el respeto por las diferencias individuales, así como la consideración de estas diferencias como una fuente de progreso individual y social más que como un motivo de encono y discriminación.” En este punto los estudiantes a través de una serie de actividades programadas, tanto en cada asignatura como a nivel colegio, podrán conocer diversas manifestaciones culturales a nivel global, reflexionar sobre las diferencias de género, comprender una diversidad de tradiciones religiosas y valorar el aporte que entregan las múltiples cosmovisiones y culturas a nuestra sociedad.

Ciudadanía y Participación Política: La relevancia de los procesos participativos surge desde la urgencia de una democratización de la institución escolar. La participación es la condición *sine qua non* para la construcción de proyectos sociales y colectivos, y si entendemos la escuela como una institución social por supremacía, entendemos también que se debe educar para la vida en comunidad; por lo tanto ésta debe formar parte de la institución. En definitiva la escuela debe transformarse en un espacio público en el cuál se construyen individualidades críticas, ciudadanía activa que conoce sus derechos, sus deberes, la institucionalidad local y los espacios de participación política, esto con el fin de preparar a los alumnos en el desempeño responsable de su ciudadanía ya fuera de la escuela. En el colegio, actividades como la elección del centro de alumnos, talleres de periodismo, los actos cívicos o “assemblies” y los constantes esfuerzos por democratizar el proceso de enseñanza/aprendizaje en la cotidianeidad del aula, permiten a los estudiantes abrirse paso al mundo de la participación social.

Democracia y Derechos Humanos: Una necesidad cívica permanente es una sociedad comprometida con la democracia y los Derechos Humanos y de esta tarea se tiene que encargar la escuela. Cuando hablamos de Derechos Humanos circunscritos a la pedagogía, entendemos primariamente un reconocimiento, promoción y defensa de los mismos en las prácticas educativas concretas e inmediatas; bajo este contexto una pedagogía de los Derechos Humanos se fundamenta en la participación y la responsabilidad, que combinando la información y la reflexión de todos los actores de la comunidad escolar, contribuyen a fomentar aprendizajes actitudinales que respeten estos mismo derechos y abran paso a un fortalecimiento de la democracia y las instituciones republicanas. Análisis de este tipo se dan cuando los estudiantes, a través de los diferentes contenidos establecidos en el currículum, conocen los conceptos relacionados a un Estado de Derecho, así como conocen el mecanismo de acción de la democracia a través de las problemáticas a analizar en consejo de curso, y desde ahí a su vez pueden evaluarla críticamente.

Probidad y transparencia: Estos valores se juegan a diario en nuestra cotidianeidad y sin duda alguna constituyen valores importantísimos en lo que refiere a ser un buen ciudadano. La probidad y la transparencia son valores necesarios tanto en la política, en la academia, en la economía y en nuestras relaciones interpersonales. Su carácter transversal hace que estos constituyan elementos trascendentales en todo tipo de relación, ya que la probidad involucra responsabilidad en tanto la verdad, el ocultamiento o falseamiento de ésta tiene sus consecuencias. Es por eso que nuestro PEI define transparencia: “Entendemos por transparencia la claridad que debe mostrar todo acto humano, es ponerse en evidencia ante sí mismo y ante los demás con los propios actos, sin excusarse en la posición política, administrativa o ideológica para eludir responsabilidades.” La formación en torno a la transparencia se puede evidenciar en las cuentas públicas tanto del colegio con del centro de alumnos.

Es importante entonces, a través de este análisis, tomar conciencia de la relevancia implícita en la educación cívica, puesto que lo que se entregue en este nivel influirá en cómo van a convivir las futuras generaciones, cómo se van a relacionar con la cultura, y cómo se van a organizar en búsqueda del bien común, el bien máspreciado en nuestra sociedad.

Acciones Plan de Formación Ciudadana.

Escuela	Santo Domingo Country School
---------	------------------------------

RBD	13205-5
Dependencia	Particular Subvencionado
Niveles de Educación que imparte	Parvularia – Básica – Enseñanza Media
Comuna / Región	Santo Domingo / Valparaiso

OBJETIVO GENERAL	Comprender y promover la participación ciudadana como un derecho esencial del proceso formativo de todo sujeto, fomentando el respeto por la persona, los valores democráticos y el cuidado del medio ambiente.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	- Conocer los principales conceptos involucrados con las competencias cívicas como democracia, derechos y deberes, instituciones, probidad, espacio público. - Desarrollar valores que comprometan una verdadera convivencia democráticas - Participar en la discusión y debate de diversas problemáticas de carácter social y medioambiental. - Generar espacios donde se propicie la democratización y por consiguiente la participación de los estudiantes respecto a su entorno escolar. - Crear espacios de participación democrática, de búsqueda del bien común y de preocupación por el cuidado del medio ambiente.

Acción	Lectura en clases del constitucionario. En el marco de la nueva reforma educacional se realizarán intervenciones a los cursos de 3° básico a 4° medio y se leerá en conjunto algunos conceptos del libro Constitucionario , a través de esta actividad guiada los alumnos podrán comprender mejor las temáticas a abordarse en la asignatura de Formación Ciudadana.
Objetivo(s) de la Ley	Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.
Fechas	Inicio: Marzo 2020
	Término: Noviembre 2020
Responsables	UTP Y Docentes
Recursos para la implementación	Libro Consitucionario
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del Establecimiento.
Medios de verificación	Planificación de actividad, registro fotográfico, síntesis de ideas del trabajo en clases de los estudiantes.

Acción	Country Solidario y Fundación Techo Para Chile A través de vida escolar, con la ayuda del centro de
--------	---

	alumnos y el apoyo de los apoderados se coordinan y promocionan actividades de voluntariado como Trabajos de Invierno y la campaña de recolección Techo a Mil y otros.
Objetivo(s) de la Ley	Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. Desarrollar una cultura democrática y ética en la escuela
Fechas	Inicio: Marzo 2020
	Término: Diciembre 2020
Responsables	Miss Myriam Aracena, Centro de Alumnos.
Recursos para la implementación	Materiales de oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del Establecimiento.
Medios de verificación	Registro Fotográfico, Certificados de Techo Para Chile.

Acción	Visita a tres consejos provinciales de alumnos y curso de liderazgo de la INJUV u otro organismo. Los estudiantes de centro de alumnos asisten a cursos de liderazgo impartido por la INJUV u otro, y a reuniones provinciales de centro de alumnos.
Objetivo(s) de la Ley	Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos estos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.
Fechas	Inicio: Marzo 2020
	Término: Octubre 2020
Responsables	Centro de alumnos, profesor coordinador.
Recursos para la implementación	Materiales de Oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del Establecimiento
Medios de verificación	Actas de reuniones, Citaciones e Invitaciones.

Acción	Actividades de Periodismo y elaboración de diario mural. Los estudiantes de Educación Básica participan de diferentes actividades relacionadas con la actividad periodística. (Visitas a Diarios, Entrevista a Alcalde,
--------	---

	Entrevista a la directora). A fines de semestre se preparará un diario mural que evidencie las actividades periodísticas hechas por los estudiantes; además con el apoyo de la asignatura de orientación y filosofía se publicarán noticias de actualidad. El proyecto de diario mural se espera que quede implementado para su desarrollo permanentemente.
Objetivo(s) de la Ley	Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa. Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público
Fechas	Inicio: Julio 2020
	Término: Noviembre 2020
Responsables	Profesor Jefe de Educación Básica
Recursos para la implementación	Materiales de Oficina, Impresiones.
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del Establecimiento
Medios de verificación	Registro fotográfico y videográfico.

Acción	Visitas guiadas a instituciones locales Los cursos de enseñanza básica y media junto a sus profesores harán visitas a lugares públicos como universidades, museos y muestras artísticas.
Objetivo(s) de la Ley	Promover el conocimiento del Estado de Derecho, la Institucionalidad y Cultura Local.
Fechas	Inicio: Abril 2020
	Término: Noviembre 2020
Responsables	Profesores/as Jefe Jefes UTP
Recursos para la implementación	Buses. Planificación del viaje.
Programa con el que se financia las acciones	Recursos del establecimiento.
Medios de verificación	Registro fotográfico.

Acción	Celebración de Fiestas Patrias. En el contexto de la conmemoración de la Primera Junta de Gobierno, la segunda o tercera semana de septiembre los estudiantes podrán participar en el establecimiento de una muestra de danzas folclóricas.
--------	---

Objetivo(s) de la Ley	Fomentar en los estudiantes la tolerancia el patriotismo y el pluralismo
Fechas	Segunda o tercera semana de septiembre.
Responsables	Dirección, Profesores/as Educación Física
Recursos para la implementación	Amplificación, escenario, ornamentación.
Programa con el que se financia las acciones	Recursos del establecimiento.
Medios de verificación	Registro Fotográfico.

Acción (Nombre y Descripción)	Cuenta pública de centro de alumnos y cuenta pública del establecimiento. Antes del 31 de marzo todos los años el establecimiento convoca a profesores, padres y apoderados e informa a través de una cuenta pública sobre la gestión realizada el año anterior. De esta misma manera el centro de alumnos al finalizar su mando convocará a una cuenta pública para dar a conocer a la comunidad escolar la gestión realizada durante el periodo en el que representaron a los estudiantes.
Objetivo(s) de la Ley	Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
Fechas	Inicio: Primer Semestre 2020 (cuenta pública del Establecimiento)
	Término: Segundo Semestre 2020 (cuenta pública Centro de alumnos)
Responsables	Dirección, Administración, Centro de Alumnos, Profesor Asesor
Recursos para la implementación	Amplificación, material de oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del establecimiento.
Medios de verificación	Citación/Invitación/Cuenta Pública escrita.

Acción (Nombre y Descripción)	Actividades del Proyecto de Curso Los estudiantes durante el año participarán en actividades relacionadas con el cuidado del medioambiente, visitas a espacios naturales, recolección de desechos, creación y mantención de huertos sustentables.
Objetivo(s) de la Ley	Fomentar en los estudiantes la valoración del medioambiente y el trabajo colaborativo. Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público. Desarrollar una cultura democrática y ética en la escuela en relación con una vida saludable.
Fechas	Inicio: Primer Semestre, 2020
	Término: Segundo Semestre, 2020
Responsables	Jefes de UTP/ Profesores(as) Jefe
Recursos para la implementación	Materiales de Jardinería, materiales de oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del establecimiento.
Medios de verificación	Trabajos de huerto, registro fotográfico.

Acción (Nombre y Descripción)	Conmemoración We Tripantu.
-------------------------------	-----------------------------------

	El día del solsticio de invierno austral entre el 21 y 24 de junio se conmemorará con los estudiantes el año nuevo mapuche o We Tripantu. Cada curso junto a su profesor jefe hará una reflexión en conjunto en torno a la identidad indígena en Latinoamérica y el respeto a las culturas ancestrales.
Objetivo (s) de la Ley	Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural.
Fechas	Entre el 21 y el 24 de junio.
Responsables	Jefes de UTP/ Profesores(as) Jefe.
Recursos para la implementación	Materiales de Oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del establecimiento
Medio de verificación	Planificación de actividad.

Acción (Nombre y Descripción)	Trabajo en clases y programación curricular de contenidos de Formación Ciudadana en Orientación, Consejo de Curso y asignaturas. A través de la asignatura de orientación se analizarán tópicos de formación ciudadana como participación, democracia, nación, bien común, organizaciones sociales, etc. Además, se analizarán noticias de actualidad y contingencia.
Objetivo(s) de la Ley	Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes
Fechas	Inicio: Marzo 2020
	Término: Diciembre 2020
Responsables	Orientadores, Profesores Jefe y de Asignatura.
Recursos para la implementación	Material de Oficina
Programa con el que se financia las acciones	Fondos del establecimiento.
Medios de verificación	Planificación de actividades.

ANEXO III

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

I.- FUNDAMENTACIÓN

La generación de un ambiente de respeto, acogedor y positivo es esencial para promover el aprendizaje. El Plan de Convivencia Escolar surge a partir de la necesidad de instaurar acciones que permitan mejorar nuestro clima escolar y crear un ambiente de buen trato que proporcione un espacio de participación y de relación respetuosa con todos y entre todos quienes forman parte de la comunidad escolar. Se establece de este modo que la convivencia escolar es una dimensión fundamental de la calidad de la educación, como fin en sí mismo o como elemento facilitador, enriqueciendo además, la vida de cada uno en su propio ambiente familiar y social. Por consiguiente, se motiva también una serie de conductas, actitudes y valores que tendrán validez y presencia en la sociedad misma, con el valor agregado de llevar nuestro sello.

II.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Objetivo General:

Desarrollar e implementar acciones que permitan promover una sana convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento, a través de la participación de todos los actores de la comunidad educativa: alumnos/as, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y apoderados.

Objetivos Específicos:

- Generar acciones que faciliten el desarrollo de una buena convivencia escolar en el colegio, basada en la comprensión y el desarrollo de la inclusión, participación y formación de los valores institucionales.
- Desarrollar en los actores educativos habilidades basadas en el buen trato que permitan una interacción positiva y de confianza.
- Promover una formación integral, estimulando el desarrollo de habilidades para la convivencia y habilidades para la vida.
- Educar a los estudiantes en habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal, ético, emocional y social.
- Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permita un buen ambiente de aprendizaje y de buen trato.
- Fortalecer el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y formación ciudadana de los estudiantes.
- Instalar actividades formativas educativas y recreativas transversales para generar un ambiente de participación en toda la comunidad educativa.
- Prevenir situaciones de malos tratos, mal uso de redes sociales, agresión o violencia escolar, bullying y otras conductas de riesgo asociadas a los conflictos a través de talleres y charlas preventivas para los estudiantes de nuestro colegio
- Implementar talleres de formación para los apoderados con el fin entregarles herramientas y orientaciones claves en diversas temáticas, complementando de este modo la labor educativa en función de los estudiantes.
- Evaluar los logros o fortalezas que desarrollaron los estudiantes en las actividades realizadas a través de la observación de los docentes que trabajaron con ellos.

III.- DESARROLLO DEL PLAN MEJORAMIENTO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Que la comunidad Escolar conozca, vivencie, valore y disfrute de la importancia de tener, fomentar y mantener una Buena Convivencia.	Abril: Celebración del Día de la Convivencia Escolar.	Desarrollo de actividades y concursos durante el día bajo las temáticas: "Inclusión y diversidad" Tercer Ciclo "Valorar a quienes nos rodean" Segundo Ciclo "Recreo Entretenido" Pre-Escolar Premiar la Participación por curso e individual.	-Vida Escolar -Representantes por curso -Administración	Porcentaje de participación por parte de los estudiantes, apoyados por sus profesores jefes. (afiches, juegos recreativos; deportes)
Conocer, valorar y apreciar el rol de cada estamento de la Comunidad Escolar y la interrelación que se genera en una comunidad cuando existe una buena y sana convivencia.	Día del alumno (mayo) Día del profesor y no docente (octubre)	Celebrar con juegos recreativos cursos-profesores. -Decorar con mensajes alusivos los Diarios Murales del Colegio -Organizar las convivencias en conjunto con el representante de los apoderados.	-Centro de alumnos -Prof. Asesor del CC.AA. -Centro de Padres -Administración	Porcentaje de participación activa en las actividades propuestas.
Mejorar el trato en términos de uso del lenguaje y modales en las relaciones interpersonales: entre estudiantes; estudiantes y apoderados-profesores, entre otros.	De abril a noviembre.	Establecer mensualmente un valor de los siete presentes en el Ideario Valórico, para ser trabajado por el o los cursos a quienes les corresponda la Asamblea mensual en esa instancia y en otras determinadas en conjunto con su jefatura.	Cursos con sus jefaturas con apoyo de Vida Escolar correspondiente al ciclo	La disminución en los registros u observaciones relacionadas con el uso de vocabulario soez o vulgar y de aquellos comentarios o malos tratos descalificativos o burlescos entre compañeros.

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Evaluar y seguir la trayectoria de los Estudiantes con necesidades individuales académicas o sociales a fin de apoyarles en un desarrollo óptimo dentro de sus capacidades, en lo académico y en lo social.	Marzo a Diciembre.	- Elaborar lista de estudiantes con necesidades individuales.-- Solicitar informes de profesionales. -Mantener comunicación telefónica y a través de entrevistas con los apoderados. -Entrevistas personales con los estudiantes.	-Profesores jefes -Vida Escolar -Orientación - Convivencia Escolar -UTP	Atención eficaz de los estudiantes con Necesidades individuales.
Que los/as alumnos/as incorporen los “deberes y derechos del estudiante” como parte de las actitudes que favorecen la Buena Convivencia.	Marzo.	Las jefaturas deben trabajar estos puntos con los cursos, dando lectura reflexiva y compartiendo experiencias y puntos de vista. Elaboran decálogo y/o Lema a vivir en el año. También lo podrán sintetizar en un valor. -Realizar un afiche o cartel que será visible en la sala.	-Pauta de trabajo -Profesores jefes -Jefes de UTP.	Exhibición en un lugar visible de la sala de clases sus trabajos (decálogo, lema o valor a vivir en el año 2019)
Participación activa y comprometida de los padres y apoderados en el que hacer educativo y el desarrollo de sus hijos.	De marzo a diciembre	-Bingo -Café concert -Corridas familiares -Torneos de fútbol padres e hijos o inter cursos. -Talleres, charlas de integración familiar y/o escuelas de padres. -Actividades de hermoseamiento de jardines y espacios públicos.	-Equipo Directivo -Administración -Dpto de Ed.Física. -Orientación. -Centro de Padres	Aumento en la participación de los Padres en las actividades propuestas por el Colegio.

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Acompañar formativamente a los estudiantes que presenten problemas conductuales a fin de que logren ser colaboradores en el proceso educativo propio y de sus cursos.	Marzo a diciembre	Procedimientos estipulados en el Sistema de seguimiento y apoyo conductual.	-Vida Escolar -Jefaturas -Equipo Directivo -Convivencia Escolar.	Cantidad de alumnos/as que, teniendo dificultades para controlar su conducta, logran revertir su situación.
Convocar a todos los estamentos a evaluar los distintos aspectos de nuestra gestión para mejorar aspectos de la Convivencia en el Colegio.	La estipulada para sesión del Consejo Escolar	-Trabajo y reflexión grupal. -Enriquecer y actualizar las normas de Convivencia Escolar	- Consejo Escolar	La revisión periódica del reglamento de convivencia, llevando cada representante las inquietudes de sus representados.
Favorecer y propiciar el buen uso del tiempo libre en los estudiantes	Abril a noviembre	Talleres extraprogramáticos ofrecidos para el presente año.	-Equipo Directivo -Encargado de actividades extraprogramáticas. - Talleristas.	Aumentar la cantidad de alumnos/as que participan en este tipo de actividades.
Crear conciencia y mejorar hábitos alimenticios y de vida saludable.	Marzo a diciembre	-Charlas con profesionales externos -Crear minutas de colaciones saludables -Kiosco con venta de alimentos saludables. -Talleres de prevención de consumo de drogas y alcohol Recreos activos	-Mutual -Administración -Dpto Ed. Física. -Orientación -Vida Escolar	-Disminución en los índices de sobre peso detectados por Ed. Física. -Detección temprana de casos de trastornos alimentarios

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Mejorar la comunicación entre todos los miembros de la Comunidad Escolar.	Marzo	En la 1ª reunión de apoderados (marzo) solicitar a los apoderados que actualicen sus correos electrónicos. Contar acerca de la página Web y la información que aquí se puede encontrar. Se dan a conocer los correos oficiales. Fomentar y exigir el buen uso de la agenda como vía principal en la entrega de información.	-Equipo directivo -Jefaturas -Encargado de la web. -Apoderados y alumnos/as.	-Aumento de la cantidad de familias que se informan a través de la web. -Mayor responsabilidad en el uso de la agenda por parte de los/las alumnos/as, apoderados y jefaturas.
Promover la idea de que el uso del uniforme escolar favorece la sobriedad en el vestir, ayuda a la economía de la familia y evita discriminaciones por vestimenta.	Abril a diciembre	- Revisión periódica del buen uso del uniforme. -Incentivar con anotaciones positivas a quienes cumplen. -Entrevistas con apoderados y alumnos/as que no cumplen para buscar soluciones	-Profesores jefes - Profesores de asignatura. -Vida Escolar	Aumento en el buen uso del uniforme y disminución de la justificaciones por su no uso o uso incorrecto.
Crear conciencia que la asistencia y puntualidad favorecen positivamente la continuidad del propio proceso de enseñanza aprendizaje y desarrollan hábitos de respeto hacia el prójimo y el compromiso personal.	Marzo a diciembre	-Realizar seguimiento de los casos de ausentismo y/o atrasos reiterado o prolongado. -Premiar a los cursos con mejor asistencia semestral. -Premiar a los/as alumnos/as sin atrasos mensuales, con una anotación positiva. -Aplicar medidas de recuperación, a los/as alumnos/as cada 9 atrasos.	-Vida Escolar	-Aumento del porcentaje de asistencia. -Disminución de alumnos atrasados.

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Fomentar hábitos de auto cuidado y prevención, tanto en el colegio como en el hogar.	Marzo a diciembre	-Acordar y dar a conocer protocolos de acción en caso de situaciones de emergencia, en el Colegio. -Conocer zonas de seguridad. -Practicar, (simulacros), acciones en caso de emergencia. -Elección de los líderes de seguridad por curso y sus respectivos reemplazos, de los procedimientos de seguridad (zapadores) . -Mantener la señalética de emergencia al día. -Capacitación de líderes (personal, profesores y alumnos/as escogidos/as) y zapadores.	-Comité Seguridad Escolar. -Equipo Directivo. -Personal docente y no docente	-Porcentaje de la comunidad que conozca los protocolos de seguridad. -Eficiencia y seguridad en los simulacros.
Promover la buena convivencia desde el aula, proporcionando estrategias acordadas por ciclos, favoreciendo el clima positivo.	Marzo a diciembre	Acordar estrategias por ciclos que promuevan: 1. La motivación de inicio del día en los/las alumnos/as. 2. Generar un aula positiva con actividades de relajación o reflexión. 3. Acordar una rutina de inicio que incluya las tareas administrativas y aquellas que tienen que ver con el cumplimiento de normas. 4. Campaña Anti Bullying.	-UTP por ciclos. -Orientación. -Vida Escolar -Jefaturas y docentes. -Encargado de convivencia escolar.	-Aplicación de las estrategias acordadas, por parte de los docentes en aula. -Disminución de conflictos.

Objetivos	Fecha	Acciones	Recursos y/o Responsable	Evaluación / Indicador
Evaluar, enriquecer, mejorar y actualizar el Plan de Gestión para una Buena Convivencia Escolar.	Noviembre	-Aplicación de encuesta a todos los estamentos. -Reunión del Consejo Escolar. -Consejos de Profesores.	-Consejo Escolar. -Encargado de Convivencia Escolar. - Encargados de Vida Escolar. -Equipo Directivo. -Profesores Jefes.	Se recogen y se evidencian sugerencias para mejorar las acciones e implementación del Plan.